

EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL
ESTRATÉGICA
Y
MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO
DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO

FEBRERO, 2019

CONTENIDO

SIGLAS	4
INTRODUCCIÓN.....	6
1. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO	7
1.1. ANTECEDENTES.....	7
1.2. OBJETIVOS Y COMPONENTES DEL PROGRAMA	9
2. ANÁLISIS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	12
2.1. ESTRATEGIA PARA PUEBLOS ÉTNICOS	13
2.1.1. EL PROGRAMA Y LOS GRUPOS ÉTNICOS	13
2.1.1.1. DERECHOS TERRITORIALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS	13
2.1.1.2. TENENCIA DE LA TIERRA Y TERRITORIO	14
2.1.1.3. AUTONOMÍA	16
2.1.1.4. IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO	18
2.1.1.5. PUEBLOS INDÍGENAS NO CONTACTADOS.....	19
2.1.1.6. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA.....	19
2.1.2. REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA SOBRE EL CM.....	20
2.1.3. PLAN DE PUEBLOS ÉTNICOS	22
2.2. ESTRATEGIA DE GÉNERO	28
2.2.1. MUJERES Y TIERRA EN COLOMBIA.....	28
2.2.2. MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA TIERRA	30
2.3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	32
2.3.1. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL (AEIA).....	33
2.3.2. PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS A LAS AEIA	35
2.3.2.1. EL CASO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES	35
2.3.2.2. EL CASO DE LOS PÁRAMOS Y LOS COMPLEJOS DE PÁRAMOS.....	37
2.3.3. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES	39
2.3.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL.....	39
3. CONSULTAS DURANTE LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA.....	42
4. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL PROGRAMA	43
4.1. MARCO DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	43
4.2. PARTICIPACIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS	44
4.3. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS	45
5. BIBLIOGRAFÍA	46
ANEXO 1. POLÍTICAS DE SALVAGUARDIAS DEL BID.....	53
ANEXO 2. CAPÍTULO SOBRE PUEBLOS ÉTNICOS EN EL PROYECTO DE LEY DE CM	57
ANEXO 3. ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS.....	63

ANEXO 4. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS.....	75
ANEXO 5. PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS.....	81
ANEXO 6. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TERRITORIOS DE PUEBLOS ÉTNICOS	86

SIGLAS

Acuerdo Final	Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera.
AEIA	Áreas de Especial Importancia Ambiental
ANT	Agencia Nacional de Tierras
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIT	Confederación Indígena Tayrona
CM	Catastro Multipropósito
CONPES	Consejo de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DRR	Derechos, Restricciones y Responsabilidades
ETyA	Entidades Territoriales y Esquemas asociados
EIA	Evaluaciones de impacto ambiental
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
ICDE	Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales
LADM	Modelo del Dominio para la Gestión del Territorio (por sus siglas en inglés)
LADMCOL	Propuesta de modelo de datos para la administración de tierras en Colombia
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MPC	Mesa Permanente de Concertación
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPIAC	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PNN	Unidad Administrativa Especial de Parques Naturales Nacionales
POSPR	Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PPTP	Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de Acción Social
REEA	Registro Único de Ecosistemas y de Áreas Ambientales
RESO	Registro de Sujetos de Ordenamiento
RRI	Reforma Rural Integral
RUNAP	Registro Único Nacional de Áreas Protegidas
RUAEIA	Registro Único de Áreas de Especial Importancia Ambiental
SAT	Sistemas de Administración de Tierras
SIAC	Sistema de Información Ambiental de Colombia

SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SNGT	Sistema Nacional de Gestión de Tierras
SNC	Sistema Nacional Catastral
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPNN	Sistema de Parques Naturales Nacionales
UPRA	Unidad de Planificación, Adecuación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarias
URT	Unidad de Restitución de Tierras

INTRODUCCIÓN

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aplica un amplio conjunto de políticas de salvaguardias en las operaciones que financia, con el fin de evitar daños ambientales y sociales y mejorar la sostenibilidad socio-ambiental de sus intervenciones.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el BID se encuentra trabajando con el Gobierno de Colombia en el diseño del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Catastral Multipropósito”, en adelante el Programa, se requiere verificar el cumplimiento de dicho Programa con las políticas de salvaguardias del BID, específicamente:

- Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)
- Políticas Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761)
- Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765)
- Política de Acceso a la Información (OP-102)

En el Anexo 1 se presentan los elementos de las políticas de salvaguardias del BID más relevantes para el Programa.

En la fase inicial de diseño del Programa se identificó, de manera preliminar, que si bien el Programa presenta un gran potencial para generar impactos socio-ambientales positivos, también conlleva riesgos derivados de la alta complejidad y conflictividad de la tenencia de la tierra en un país megadiverso en términos de biodiversidad, pluriétnico y multicultural, con uno de los conflictos armados más largos del mundo y ahora en proceso de alistamiento para el postconflicto.

Es así como, conforme a los lineamientos de la Política OP-703 del BID, se requiere identificar y evaluar los diferentes riesgos y potenciales impactos ambientales y sociales negativos que puede generar el Programa, con el objetivo de proponer un plan de mitigación acorde con el marco normativo nacional y con las políticas de salvaguardia del BID, el cual será incluido como parte vinculante del contrato de préstamo.

El presente documento presenta el Análisis Ambiental y Social Estratégico y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Catastral Multipropósito. El MGAS establece los principios, normas, guías y procedimientos para la gestión ambiental y social del Programa, identifica los impactos potenciales o riesgos asociados a la implementación del mismo y contiene la propuesta de medidas para reducir, mitigar y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos. El MGAS es un instrumento dinámico que deberá ser adaptado a lo largo de la vida del Programa de acuerdo con los requerimientos que surjan durante la implementación, de modo tal que se asegure un mejoramiento continuo de la gestión ambiental y social.

El Organismo Ejecutor del Programa es el responsable de la implementación y seguimiento del MGAS.

1. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO

1.1. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” establece en el artículo 104 que “se promoverá la implementación del catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica.”

En seguimiento a este mandato, el Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia (CONPES) aprobó en junio de 2016 el documento “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano”, el cual propone un plan de acción a ocho años (2016-2023) que contempla cambios estructurales en los aspectos metodológicos, técnicos, institucionales, tecnológicos y operativos del modelo catastral actual. Propone igualmente la conformación de una nueva cartografía básica, así como la adopción de procedimientos de barrido predial masivo que permitan resolver de forma ágil y costo-efectiva los problemas de formalización de la propiedad, particularmente en las zonas rurales.

De acuerdo con el documento CONPES, el 28% del territorio nacional no cuenta actualmente con formación catastral; el 63,9% del área formada tiene catastros desactualizados (722 municipios); y de los 187 municipios históricamente afectados por una alta incidencia del conflicto armado, el 79% carece de información catastral básica. A esto se suma una cartografía nacional desactualizada y que en un 59% del territorio no tiene la escala ni la representación apropiadas para la gestión catastral y demás usos de política pública. Todo ello contribuye a que Colombia presente una informalidad en la tenencia de la tierra en las zonas rurales que se estima entre un 30% y un 60%, dependiendo de la zona del país, y a que los procesos de restitución y regularización de la propiedad rural incluyan levantamientos prediales que no siempre cumplen con los requisitos de calidad necesarios para su inclusión en la base catastral.

En el escenario de una Colombia en paz, el catastro multipropósito se presenta como una oportunidad para resolver problemas relacionados con la gestión de la tierra que han aquejado a la sociedad colombiana por décadas. Ello debido a que esta poderosa herramienta permite identificar, caracterizar y medir con exactitud los predios que componen el territorio; y contribuye a garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y a establecer la vocación del suelo. Es, en esa medida, una herramienta insustituible de planificación e información para promover el adecuado ordenamiento y aprovechamiento productivo del territorio, la restitución y formalización de los derechos de propiedad, y el manejo o reducción de la conflictividad por el uso del suelo, entre otros aspectos.

Así, en el punto 1.1.9 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Farc-EP en noviembre de 2016, quedó establecido el siguiente compromiso:

Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural: con el propósito de propiciar el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra, crear un sistema de información que sirva para la promoción del desarrollo agrario integral, incrementar el recaudo efectivo de los municipios y la inversión social, estimular la desconcentración de la propiedad rural improductiva, y en general regularizar con transparencia la propiedad de la tierra, el Gobierno Nacional pondrá en marcha:

- Un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito, que en un plazo máximo de 7 años concrete la formación y actualización del catastro rural, vincule el registro de inmuebles rurales y se ejecute en el marco de la autonomía municipal. En desarrollo de los principios de Priorización y de Bienestar y Buen vivir, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas priorizadas, en el marco de lo que acuerden el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Este sistema tendrá información desagregada por sexo/género y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación.
- Apoyo técnico, administrativo y financiero a los municipios para la formación, donde sea necesario, actualización y conservación del catastro rural.
- La garantía de una amplia y efectiva participación ciudadana que vele por la transparencia de la información. En todo caso, los asuntos de orden catastral, que tengan que ver con las comunidades rurales, contarán con la participación de sus integrantes.
- En ningún caso lo aquí acordado afectará los derechos adquiridos por las comunidades indígenas y afrodescendientes y demás comunidades rurales.
- Un sistema para que los municipios liquiden, cobren y recauden efectivamente el impuesto predial, en desarrollo de la actualización catastral y dentro del marco de su autonomía.
- La adecuación de una normatividad para que los municipios fijen las tarifas del impuesto predial en desarrollo del principio de progresividad: el que más tiene más paga, fundamentado en la equidad y la justicia social.
- Incentivos a los municipios incluyendo, cuando sea necesario, transferencias a las finanzas municipales, para que adopten exenciones al impuesto predial para las personas beneficiarias de los programas de acceso y para los pequeños productores.
- Los propósitos de la formación y actualización integral del catastro, como del registro de inmuebles rurales, además de obtener el mejoramiento sostenible de la información y de los procesos catastrales, apuntarán a dar seguridad jurídica y social, especialmente a la pequeña y mediana propiedad rural, en beneficio de la producción alimentaria y del equilibrio ambiental.

Para el caso específico de los pueblos y comunidades indígenas el objetivo del Sistema Nacional Catastral Multipropósito en los territorios de pueblos y comunidades indígenas será el levantamiento de información predial concertado con sus autoridades propias. El uso de esta información deberá contribuir al fortalecimiento de su autodeterminación, para preservar el ordenamiento natural y proveer insumos para el ordenamiento territorial propio, la seguridad jurídica de sus territorios y la protección de su integridad física y cultural.

Por otro lado, la sistematización realizada por el BID de lecciones aprendidas en los programas de administración de tierras destaca la importancia de la articulación entre catastro y formalización de la propiedad. Así, entre las principales lecciones se señala: (i) que las inversiones en formación catastral que no incluyen el saneamiento legal de los derechos de propiedad inmobiliaria resultan siendo de poca utilidad; (ii) que la reconciliación jurídica de la realidad en campo con la información del registro de inmuebles es más confiable y transparente cuando se realiza junto con la formación catastral; (iii) que los programas de catastro multipropósito deben tener flexibilidad para incorporar mecanismos que capturen la complejidad de cada contexto, promoviendo la participación por parte de las poblaciones vulnerables y considerando la perspectiva de género; y (iv) la falta de acceso y los altos costos transaccionales de los servicios de registro desincentivan la inscripción de futuras transacciones inmobiliarias, propiciando la tenencia irregular.

A partir de estas lecciones aprendidas en proyectos de administración de tierras, el BID y el Gobierno Nacional están preparando un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Catastral Multipropósito que incluye procesos de fortalecimiento de capacidades institucionales y tecnológicas y la implementación territorial del catastro multipropósito en articulación con la formalización de la propiedad rural en una serie de municipios seleccionados. La implementación del Programa estará a cargo de cuatro co-ejecutores: el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).

1.2. OBJETIVOS Y COMPONENTES DEL PROGRAMA

El objetivo general de esta operación es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito que incluya el fortalecimiento institucional y tecnológico de las entidades responsables, para así aumentar la seguridad jurídica en la tenencia de la propiedad, fortalecer la gestión fiscal, y lograr un ordenamiento territorial más efectivo. Los objetivos específicos son: (i) aumentar la eficiencia de las entidades del orden nacional que conforman el sistema de administración de tierras mediante el fortalecimiento de su capacidad institucional; (ii) aumentar la eficiencia del sistema nacional catastral a través de su modernización y el fortalecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) para la administración de tierras; y (iii) aumentar la eficacia del Estado en el aprovechamiento de la información catastral mediante la implementación del catastro multipropósito (CM) en las entidades territoriales participantes del programa. Consta de tres componentes:

Componente 1. Fortalecimiento institucional. Con el fin de fortalecer la capacidad institucional de las entidades que hacen parte del sistema de administración de tierras a nivel nacional se financiarán las siguientes actividades: (i) estudio para el establecimiento de la cadena de valor pública del sistema de administración de tierras y apoyo a la implementación de sus recomendaciones. La cadena de valor público permitirá mejorar los insumos, procesos y productos necesarios para implementar el CM reduciendo la duplicidad de tareas entre las entidades nacionales involucradas; (ii) diseño de plan de fortalecimiento y organización del recurso humano experto en CM; y (iii) diseño de estrategia de intervención para el fortalecimiento de los GM en el uso de la información del CM.

Componente II. Fortalecimiento tecnológico. Con el fin de contar con un sistema de información para el CM y fortalecer la IDE para la administración de tierras se financiarán las siguientes actividades: (i) modernización del Sistema Nacional Catastral (SNC) adoptando el enfoque de CM y asegurando su interoperabilidad con los otros sistemas de información de las entidades involucradas; y (ii) apoyo al desarrollo e implementación de la IDE de administración de tierras para su uso por entidades nacionales y GM participantes en el programa.

Componente III. Implementación territorial del catastro multipropósito y fortalecimiento de capacidades de los grupos municipales priorizados. El objetivo del componente es implementar el CM en los municipios participantes, fortaleciendo sus capacidades institucionales para que hagan un adecuado uso de la información generada. Se incluye financiación de las siguientes actividades: (i) elaboración de insumos cartográficos y geodésicos para el CM en los municipios participantes; (ii) levantamiento de información predial urbana y rural del CM actualizada y sistematizada a nivel municipal; (iii) validación de la calidad de la información del CM en municipios participantes ; (iv) formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), incluyendo la estrategia de género, en municipios priorizados; (v) formalización o adjudicación de predios rurales aplicando procedimientos que incorporan la comunicación y participación institucional, social y comunitaria con perspectiva de género conforme lo establecido en los PSOPR; (vi) validación de la calidad de los procesos de formulación del POSPR y de la formalización de la propiedad rural en municipios participantes ; (vii) depuración de la información registral con base en los datos generados en el levantamiento catastral en municipios atendidos; (viii) asistencia técnica y capacitación a los grupos municipales para el levantamiento, uso y mantenimiento del CM; (ix) implementación de los planes de fortalecimiento de las capacidades institucionales en gestión fiscal, ordenamiento territorial y tecnologías de la información para grupos municipales participantes.

El barrido catastral permitirá obtener información física (linderos prediales), legal (relaciones de tenencia) y económica (avalúos) de los predios. Los datos se consolidarán en bases digitales estándar LADMCO y se hará control social mediante exposiciones públicas de resultados a la comunidad, terceros interesados y autoridades involucradas.

El programa financiará la formalización y titulación de aquellos casos cuya resolución por la vía administrativa recae en el ámbito de competencias directas de la ANT y se trate de habitantes que se encuentren en ocupación o posesión de la tierra y cumplan los requisitos de ley (Ley 160 y decreto ley 902). Para los demás casos, se hará seguimiento ante las instancias de resolución pertinentes.

En materia de género, el Programa incluye la revisión de documentos y captura de datos que permitan establecer derechos de propiedad en cabeza de la mujer, fortalecimiento de los conocimientos de los operadores catastrales en materia de género, recopilación de la información desagregada por género con la que cuentan las diferentes agencias, y puesta en marcha las estrategias de comunicación y participación del programa OSPR.

Catastro multipropósito

El CONPES 3859 de 2016 define el CM como un sistema de información de la tierra basado en el predio, el cual excede los fines fiscales o tributarios, propios del catastro tradicional, en dos

aspectos: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones y responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal. El uso de un sistema multipropósito incluye el avalúo de los predios identificados e individualizados; la información completa sobre la situación legal de los predios, armonizando la información con registro; la identificación de las diferentes formas o relaciones de tenencia de la tierra; y la integración e interoperabilidad con los demás sistemas de información de tierras, para conocer la información completa de los predios.

Esto se realiza a través del procedimiento del barrido predial masivo, recorriendo el territorio predio a predio, en los que se recolecta información y facilita la resolución de conflictos de linderos y áreas en terreno por mutuo acuerdo, particularmente en las zonas rurales. Los beneficios de la aplicación de este sistema es que se dispone de: i) información actualizada para la toma de decisiones jurídicas sobre los predios; ii) se promueve la articulación entre el catastro y el registro de la propiedad; iii) dota de información a las entidades territoriales para sus procesos de planeación local; iv) posibilita la priorización y localización de la inversión pública en la región; v) delimita áreas protegidas, páramos, zonas de reserva y parques naturales; e vi) identifica áreas degradadas y zonas de riesgo, reservas hídricas y cuerpos de agua.

Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR)

Los POSPR son la alternativa a los esquemas tradicionales de atención individual por demanda para la titulación de baldíos y la formalización de la propiedad en predios privados, y se plantea como un esquema de atención por oferta. Una de sus principales ventajas es que, al atender muchos casos en un mismo territorio, se hace más viable desde un punto de vista técnico, institucional y económico realizar verificaciones respecto al cumplimiento de las restricciones y/o limitaciones ambientales y sociales que pueden generar la presencia de áreas de especial importancia ambiental, territorios de comunidades étnicas, zonas de explotación de recursos naturales no renovables o de proyectos especiales de infraestructura, entre otros. La atención por oferta, además de beneficiar a las familias con la entrega de títulos de propiedad, busca generar las bases para que la comunidad que habita un territorio se incorpore en un proceso de desarrollo rural integral dirigido a la mejora de las condiciones sociales y económicas en las zonas rurales.

Aun siendo parte de los POSPR, **no forman parte de este Programa** aspectos de:

- Ampliación, constitución, reestructuración o saneamiento de territorios colectivos de comunidades étnicas
- Distribución de la tierra y acceso a la propiedad rural
- Dinamización del mercado de tierras

Al momento de la preparación de este análisis todavía no han sido definidos los municipios en los que se focalizará el Componente III. Estos serán seleccionados por el Comité Directivo del Programa según criterios de: (i) necesidad: municipios con planes de ordenamiento territorial desactualizados, insumos cartográficos insuficientes, baja capacidad para gestionar el riesgo de desastres, y alta informalidad; (ii) oportunidad: municipios con mayor afectación del conflicto al ser un municipio de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); y (iii) equidad:

municipios con menor capacidad fiscal o de financiación de su propia gestión catastral. Al menos la mitad de los municipios serán PDET.

2. ANÁLISIS Y MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

A continuación, se presenta el análisis ambiental y social del Programa y su Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el cual se centra en los aspectos más relevantes para garantizar el cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID. A saber:

- Derechos territoriales de grupos étnicos
- Mujeres y derecho a la propiedad
- Preservación del medioambiente
- Consultas y participación

Así, para cada uno de estos temas se presenta un análisis de la problemática, se identifican beneficios y riesgos y potenciales impactos adversos derivados de la implementación del CM y se proponen medidas para evitar, reducir o mitigar los impactos negativos y transformar los riesgos en beneficios.

2.1. ESTRATEGIA PARA PUEBLOS ÉTNICOS

2.1.1. EL PROGRAMA Y LOS GRUPOS ÉTNICOS

En el censo de 2005 el 14.06% de la población colombiana se autorreconoció como perteneciente a algún grupo étnico: 10,62% como Afrocolombiano, Negro, Palenquero o Raizal, 3,43% como indígena y 0,01% como Rrom.

Ni la población indígena ni la afrocolombiana se encuentran uniformemente repartidas en el territorio nacional. Más del 60% de la población del Guainía es indígena, en La Guajira, Amazonas y Vichada el porcentaje es mayor al 40%, en Putumayo y Cauca al 20%, en Córdoba, Nariño, Sucre y Chocó al 10% y en los demás departamentos es menor al 6%. Por su parte, las comunidades afrocolombianas representan más del 80% en Chocó, más del 50% en San Andrés y más del 10% en Atlántico, Antioquia, Cesar, Córdoba, La Guajira, Sucre Nariño y Cauca. En los demás departamentos, menos del 10%. El 78,6% de la población indígena vive en la zona rural y el 21,4% en la zona urbana. La población afrocolombiana es predominantemente urbana (72,65%), en un porcentaje ligeramente mayor al de la población no étnica (78,75%).

2.1.1.1. DERECHOS TERRITORIALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS

En Colombia, los miembros de los pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades afrocolombianas cuentan con los mismos derechos de toda la población y con un marco jurídico especial encaminado a proteger sus derechos colectivos, su especial relación con el territorio y, en general, su integridad étnica y cultural. Si bien existen normas específicas y algunas particularidades propias para Pueblos Indígenas y para Comunidades Afrocolombianas, el carácter fundamental de los derechos territoriales y la participación ha sido reconocido en Colombia para ambos grupos.

El marco normativo étnico está presente en fuentes de derecho distintas, incluidas normas nacionales e internacionales ratificadas, particularmente el Convenio 169 de la OIT y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Constitución de 1991 incorporó por primera vez, mandatos específicos relacionados con derechos de los pueblos étnicos: reconociendo la diversidad étnica y cultural de la nación (art. 7); el derecho a la propiedad colectiva, inalienable, inembargable e imprescriptible de los territorios que ancestralmente han ocupado (art. 63); y el derecho, también colectivo, de los pueblos afrocolombianos raizales y palenqueros sobre los territorios que han venido ocupando tradicionalmente (art. 55 Transitorio); la jurisdicción propia de los pueblos indígenas (art. 246); el reconocimiento de los resguardos indígenas como entidades territoriales (art. 286); y el gobierno propio de los pueblos indígenas al interior de sus territorios (art. 330).

La Corte Constitucional de Colombia, en concordancia con los mandatos, se ha pronunciado sobre el derecho fundamental y colectivo de los pueblos étnicos al territorio. Determinó, por una parte, que el Convenio 169 “Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”, aplica en

igualdad de condiciones para comunidades negras o afrocolombianas, refiriéndose en distintas providencias al tema. Una sentencia de relevancia para el asunto es la T-9551 : “[...] las comunidades negras que ocupan las zonas rurales ribereñas de la Cuenca del Pacífico constituyen una cultura propia generada en procesos únicos de adaptación, asociados a prácticas extendidas de producción, fundadas en el parentesco y reconocidas en los artículos 1°, 7°, 58 y 55 T. de la Carta Política”; razón por la cual, tienen derecho a la delimitación de su territorio, lo que comporta, “el derecho de las comunidades negras a utilizar, conservar y administrar sus recursos naturales (...)”. Para el pueblo rrom de Colombia, el reconocimiento ha sido más reciente y, es distinto en lo que se refiere a derechos sobre la tierra por su naturaleza itinerante, pero que poco a poco lo ha perdido como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado.

Es por ello por lo cual la implementación del Programa en territorios étnicos demanda una actuación étnicamente diferenciada, acorde con los principios de la titularidad colectiva de la propiedad, del ejercicio de autoridad y de autonomía administrativa de los pueblos al interior de sus territorios, y con el carácter imprescriptible de los mismos. En consecuencia, es importante acotar el alcance del Programa en territorio étnicos, reconociendo como principio para su implementación la concertación previa con las autoridades étnicas reconocidas.

2.1.1.2. TENENCIA DE LA TIERRA Y TERRITORIO

Los territorios étnicos protegidos por la legislación y jurisprudencia nacional no son solamente los titulados, sino todos aquellos que los pueblos indígenas o comunidades étnicas ocupan o aprovechan de alguna manera. Así lo señala el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que forma parte del bloque de constitucionalidad, una profusa jurisprudencia de las Cortes Interamericana de Derechos Humanos y Constitucional Colombiana y otras normas que hacen énfasis en el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades afrocolombianas.

Las obligaciones del Estado para la protección de los derechos territoriales involucran, al menos, los deberes de titular, delimitar, proteger contra terceros y realizar consultas cada vez que se prevean medidas que puedan afectar el disfrute de estos derechos.

En el caso de los pueblos indígenas, este derecho se deriva de la Constitución y se desarrolla en la Ley 160 de 1994 y su decreto reglamentario 2164 de 1995, que establece los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento de los resguardos y la reestructuración de los de origen colonial o republicano y de las reservas indígenas. A partir del Decreto 2164 de 1995 se reconoce como territorios indígenas las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales. El Decreto 2333 de 2014 introduce el concepto de territorio ancestral y/o tradicional y lo define como los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Hoy las comunidades indígenas presentan diferentes formas de tenencia en relación con su territorio:

- Resguardos indígenas: son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y, conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.
- Reserva indígena es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejercieran en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.
- Resguardo de origen colonial o republicano: Tienen su origen y fundamento legal en una cédula real, donación, merced o decreto expedido en el periodo republicano. Se tiene que adelantar el proceso de Clarificación de la Propiedad para determinar la vigencia legal de los títulos que presentan las comunidades para que posteriormente, una vez establecida su autenticidad, se proceda a realizar la reestructuración del Resguardo.
- Posesión tradicional y/o ancestral de tierras y territorios de los pueblos indígenas: es la ocupación y relación ancestral y/o tradicional que los pueblos indígenas mantienen con sus tierras y territorios, de acuerdo con los usos y costumbres, y que constituyen su ámbito tradicional, espiritual y cultural, en el marco de lo establecido en la Ley 21 de 1991. (Decreto 2333 de 2014 “por el cual se establecen mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas”)

En el caso de comunidades afrocolombianas se aplica la ley 70 de 1993, reglamentada por el Decreto 1745 de 1995, que desarrolló el artículo 55 transitorio de la Constitución Política. Esta norma les reconoce a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y en zonas similares del país. Las tierras destinadas a uso colectivo son declaradas inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Según datos del Censo Nacional Agropecuario 2014, los territorios pertenecientes a grupos étnicos abarcan el 37,5% del área total censada (39,9 millones de hectáreas). De estos, el 84,2% corresponde a territorios de pueblos indígenas, el 15,7% a comunidades negras y el 0,001% a territorio ancestral raizal. El censo identificó 773 Resguardos Indígenas, 181 Territorios Colectivos de Comunidades Negras, un territorio ancestral raizal y otros territorios ocupados no titulados que se identificaron en talleres de cartografía participativa. Este censo arrojó que el 87,2% del área rural dispersa censada en territorios de grupos étnicos tiene cobertura de bosques naturales. Al interior de cada grupo, esta proporción es de 89,3% en territorios de pueblos indígenas, de 75,4% en territorios de comunidades negras, y de 40,8% en territorio ancestral

raizal. El 9,9% del área rural dispersa de grupos étnicos tiene uso agropecuario; por grupo, esto corresponde al 8,2%, 19,4% y 57,2% respectivamente.

Los pueblos indígenas han elevado un significativo número de solicitudes de legalización de territorios. Según datos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), hay 360 solicitudes para constitución de resguardos, 297 para su ampliación y 21 para saneamiento del territorio. Solo 197 (29%) de estas solicitudes identifican el área exacta por legalizar, mientras que en el restante 71%, el área por legalizar está todavía pendiente de identificar por las autoridades.

En el caso de comunidades afrocolombianas, hay pendientes 271 solicitudes de reconocimiento legal de Consejos Comunitarios en 18 departamentos y 103 municipios del país. Muchas de estas solicitudes de titulación colectiva llevan más de una década esperando respuesta.

Pero incluso los territorios titulados están expuestos a situaciones de inseguridad jurídica a causa de la definición precaria de sus linderos y la falta de cartografía a gran escala. Así, son frecuentes los traslapes entre los títulos que tienen los grupos étnicos y los títulos que ostentan otros propietarios particulares colindantes, así como entre territorios étnicos y áreas protegidas. Se dan también situaciones en las que, dentro de territorios étnicos formalizados, se encuentran títulos legítimos privados y posesiones anteriores a la titulación que no fueron debidamente excluidas del título colectivo. Todo ello es fuente de conflictos entre las comunidades, propietarios particulares colindantes y colonos que reclaman terrenos al interior de los territorios colectivos.

2.1.1.3. AUTONOMÍA

De acuerdo con el artículo 329 de la Constitución Política, los pueblos indígenas tienen autonomía dentro de su territorio para diseñar las políticas, planes y programas de desarrollo económico y social, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, así como para velar por la preservación de los recursos naturales. El Convenio 169 de la OIT reconoce además el derecho de los pueblos y comunidades a “asumir el control de sus propias institucionales y formas de vida y de su desarrollo económico” y a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo” (preámbulo y artículo 7).

Los territorios indígenas son, además, constitucionalmente entidades territoriales. Sin embargo, el artículo 329 de la Constitución supedita su conformación a una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. En tanto que el Congreso no expidió dicha ley en dos décadas, el Gobierno Nacional y las autoridades indígenas concertaron, tras un acuerdo logrado en la Minga de 2013, el Decreto 1953 de 2014 “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”. Para efectos del catastro multipropósito, es relevante señalar que en los casos en que no se trata de resguardos, sino de territorios ancestrales, un requisito para la conformación de la Entidad Territorial Indígena es su delimitación. En esa medida, el catastro puede convertirse en una herramienta para el cumplimiento de un fin constitucional: garantizar la descentralización multicultural a través del fortalecimiento de la autonomía indígena. Adicionalmente, esta delimitación es requisito de la gestión para la administración propia de recursos de los territorios indígenas.

La Ley 152 de 1994 dio la potestad a los pueblos indígenas de formular sus propios planes de desarrollo, que se han denominado “Planes de Vida” y contienen elementos de ordenamiento territorial, sistema productivo, educativo y de salud, fortalecimiento del gobierno propio y jurisdicción especial indígena, aspectos culturales, espirituales y de seguridad alimentaria, estrategias ambientales, enfoque de género, entre otros aspectos. En este sentido, tanto pueblos indígenas como comunidades afrocolombianas son autoridades de su territorio y tienen funciones de ordenamiento de los usos del suelo dentro de este.

Organización de los Pueblos Indígenas

Los pueblos indígenas cuentan, además de las/los sabios, chamanes, parteras y otros que actúan en el ámbito de lo espiritual, con las autoridades tradicionales, con los cabildos indígenas y con asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas – AATIs (Decreto 1088 de 1993).

Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. El Cabildo Indígena es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164, 1995).

Existen adicionalmente organizaciones municipales y departamentales de pueblos indígenas, asociaciones departamentales y regionales de Cabildos Indígenas, y Consejos Departamentales y Regionales. A nivel nacional las organizaciones principales son:

- Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC,
- Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor,
- Autoridades Indígenas de Colombia - AICO.

Para concertar con el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen, se creó la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas (Decreto 1397 de 1996).

Organización de las Comunidades Negras

Para recibir y administrar sus tierras colectivas, las comunidades negras deben conformar Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, que ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen, y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad (Decreto 1745 de 1995). Los Consejos Comunitarios tienen la función de ordenar los usos del suelo dentro de los Territorios Colectivos, además de delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, entre otras funciones.

El Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario, autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna. La Junta del Consejo Comunitario establece mecanismos de administración y manejo que garanticen la equidad y justicia en el reconocimiento y asignación de áreas de trabajo para las familias, que evite la

concentración de las tierras en pocas manos y que permita un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del cual se beneficien todos los integrantes de la comunidad, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

Además de los Consejos Comunitarios, en los territorios existen organizaciones de base y asociaciones de Consejos. A nivel departamental hay organizaciones de segundo nivel y comisiones consultivas departamentales. A nivel nacional está la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

2.1.1.4. IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO

El desplazamiento provocado por el conflicto armado interno ha tenido un efecto desproporcionado sobre los grupos étnicos: se estima que el 6% de los desplazados son indígenas y el 30% son afrodescendientes. Debido a que ellos representan respectivamente el 3% y el 10% de la población colombiana, las elevadas cifras de expulsión revelan una afectación desproporcionada y agravada con ese tipo de población, de acuerdo con informes del Centro Nacional de Memoria Histórica. Este impacto es desproporcionado tanto por los efectos físicos que tiene el desplazamiento y el despojo de tierras ancestrales, como por los efectos culturales que tiene la ruptura del vínculo con el territorio ancestral: sin éste se pone en riesgo la sobrevivencia cultural de los grupos étnicos. Este hecho ha sido recogido por la Corte Constitucional (Auto 004 de 2009), que reconoce que el despojo y el desplazamiento generan un claro riesgo de extinción física y cultural, y estima que al menos 35 grupos indígenas se encuentran en peligro de extinción por estas causas. Este concepto fue también recogido por la ley 1448 (Ley de Víctimas), y los decretos que reglamentan la atención y reparación a grupos étnicos.

El ordenamiento jurídico colombiano no solo atribuye al conflicto armado la victimización desproporcionada de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, sino a factores ligados directamente con la precariedad de la protección de derechos territoriales. Para la Corte Constitucional (Auto 004 de 2009), la precariedad de la titulación de la tierra “es un factor que facilita ampliamente el despojo y la invasión territorial; de esta manera, existe un entrelazamiento de los procesos de ampliación y saneamiento de resguardos con ciertos factores conexos al conflicto armado (presencia de actores armados, de cultivos ilícitos, o de actividades militares en zonas de ampliación”.

En el caso de las comunidades afrocolombianas, la Corte plantea un análisis similar. Muestra cómo el conflicto armado en Colombia y las presiones territoriales que se exacerbaban con éste, significan para las comunidades afrocolombianas riesgos extraordinarios de mayores situaciones de pobreza y acentuación del racismo y la discriminación racial. Asimismo, constituyen una amenaza al disfrute de los derechos colectivos a la integridad cultural, a la participación y al territorio.

En consecuencia, el fortalecimiento de los mecanismos de caracterización, formalización, demarcación y protección de territorios son medidas necesarias en el marco normativo de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas como víctimas del conflicto armado en Colombia.

2.1.1.5. PUEBLOS INDÍGENAS NO CONTACTADOS

Los pueblos indígenas no contactados, en contacto inicial o en aislamiento voluntario han sido definidos como pueblos o segmentos de pueblos indígenas que en ejercicio de su autodeterminación, permanecen sin contacto regular con la población mayoritaria.

A nivel internacional varios organismos han adelantado acciones en pro de fomentar medidas de protección a esta población. En 2012, las Naciones Unidas formularon las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay. Así mismo, desde la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica-OTCA se ha avanzado en el tema.

En Colombia, actualmente el Ministerio del Interior se encuentra coordinando la construcción de una política pública de protección para garantizar los derechos, tanto individuales como colectivos de los que son sujeto. De manera fragmentada, diferentes acciones de política pública han determinado un avance en este sentido. Es así como, por ejemplo, el Decreto Ley 4633 de 2011, “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”, en sus artículos 17 y 18 definió garantías de derechos para esta población. El artículo 17 sobre los pueblos indígenas no contactados o en aislamiento voluntario dispuso que tienen derecho “a permanecer en dicha condición y a vivir libremente, de acuerdo con sus culturas en sus territorios ancestrales. Por tanto, como sujetos de especial protección, en ningún caso podrán ser intervenidos o despojados de sus territorios, ni serán objeto de políticas, programas o acciones, privadas o públicas, que promuevan el contacto o realicen intervenciones en sus territorios para cualquier fin”. Por su parte, para el caso de los pueblos indígenas en contacto inicial estableció que tienen derecho a vivir libremente y de acuerdo con su cultura en sus territorios ancestrales.

Por su parte, algunas acciones de ampliación o constitución de áreas protegidas, como la ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete o la constitución de algunos resguardos que incorporan los territorios que habitan, como el Mirití Paraná, se consideran, entre otros, como mecanismos específicos para la protección de derechos y territorios de los pueblos en aislamiento.

2.1.1.6. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

Los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas cuentan con el derecho a que se les consulten todas las decisiones legislativas y administrativas que sean susceptibles de afectarlos directamente. Este derecho se desprende especialmente del Convenio 169 de la OIT, aunque parte de sus fundamentos jurídicos se encuentran en otros pronunciamientos internacionales y nacionales.

En Colombia, las reglas de la consulta previa se han definido principalmente por vía jurisprudencial. La consulta previa es considerada en Colombia un derecho fundamental, por lo cual procede la acción de tutela y la acción de constitucionalidad. Entre otras, se destacan las reglas de que las consultas deben ser¹:

¹ Véanse, entre otras: Corte Constitucional, Sentencias: T-769 de 2009, T-129 de 2011, T-376 de 2012

- **Previas:** es decir anteriores a la toma de decisiones que los puedan afectar.
- **Informadas:** pueblos deben conocer de manera oportuna la información adecuada sobre la medida consultada y las comunidades pueden, si lo desean, asesorarse con organizaciones y expertos de su confianza
- **De buena fe:** es decir, sin ánimo del que consulta de dividir a las comunidades u ofrecer prebendas, con pleno cumplimiento de los acuerdos logrados
- **Libres:** lo que indica que las comunidades no deben ser presionadas para tomar una postura o decisión, ni bajo fuerza ni engaño.
- **Con las autoridades legítimas y representativas:** no cualquier persona de la comunidad está autorizada para representarla en espacios de consulta
- **Con el ánimo de llegar a un acuerdo:** esto implica que las consultas no son procedimientos para cumplir requisitos, sino que se deben encaminar todos los esfuerzos posibles para lograr un acuerdo que sea conducente a proteger la integridad étnica y cultural de los pueblos y comunidades.
- **No se circunscriben a afectaciones en territorios titulados:** los pueblos étnicos tienen derecho a que se les consulten todas las medidas que puedan afectarlos directamente.
- **Respetuosas de la preconsulta:** al inicio de la consulta debe lograrse un acuerdo sobre la metodología de consulta previa, dado que esta varía según las características de la medida y del pueblo.
- **Con consentimiento libre, previo e informado en los casos previstos por la Corte Constitucional:**
 - o cuando el consentimiento previo, libre e informado sea la manera menos lesiva para salvaguardar la integridad étnica y cultural;
 - o impacto grave a derechos territoriales étnicos;
 - o desplazamiento o reubicación de comunidades;
 - o contaminación y vertimiento de residuos tóxicos;
 - o riesgo a la existencia física y cultural.

Estas reglas son aplicables tanto para medidas administrativas como legislativas. En este segundo caso, la ruta de la preconsulta debe definirse en la Mesa Permanente de Concertación² para pueblos Indígenas y en el Espacio de Consulta Previa para comunidades afrocolombianas.

Por otro lado, las autoridades indígenas y afrocolombianas tienen funciones de velar por la integridad de sus territorios y porque estos cumplan la función social y ecológica de la propiedad. En esa medida, no solo deben participar en las consultas previas, sino en todas las etapas de planeación, ejecución y seguimiento de diferentes políticas, programas o proyectos como administradores locales del territorio.

2.1.2. REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA SOBRE EL CM

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, el Gobierno Nacional sometió a consulta previa el proyecto de ley sobre el Sistema Nacional Catastral Multipropósito y una Resolución para reglamentar el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de las comunidades

² Decreto 1397 de 1996

étnicas³. La consulta se realizó según las reglas establecidas por la jurisprudencia nacional: previa, libre, informada, de buena fe, con las autoridades legítimas y representativas, socioculturalmente adecuada y respetuosa de la preconsulta. La misma se extendió a lo largo de tres meses y concluyó el 26 de mayo de 2017. La participación y resultados para cada uno de los grupos étnicos fue como sigue:

- En representación de los **pueblos indígenas**, y tal como establece la normativa nacional, participaron las Autoridades Indígenas de las cinco organizaciones con asiento en la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas. El Gobierno y los representantes de los pueblos indígenas consensuaron un Capítulo Étnico que habría de adicionarse al texto del proyecto de ley catastral consultado. En el Anexo 2 se presenta este Capítulo íntegro.

Los acuerdos alcanzados incluyen que el Gobierno y la Mesa Permanente de Concertación construirán una guía metodológica en la que se establezcan los principios y procedimientos para la gestión CM en los territorios indígenas. La aprobación de esta guía es condición previa para que el Banco autorice el inicio de actividades de levantamiento catastral en cualquiera de las entidades participantes en el presente Programa.

- Por el **pueblo Rrom** participaron los representantes de las mayores Kumpanias del país y los asesores de la Mesa Técnica Rrom. Se acordó incluir referencias a las especificidades del pueblo Rrom en el proyecto de ley.
- El Gobierno no logró llegar a un acuerdo con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales sobre la ruta metodológica de la consulta, por lo cual los delegados de las Comunidades Negras decidieron no participar en este proceso.

En el Anexo 5 se incluye el acta de protocolización de la consulta previa con los pueblos y organizaciones indígenas; el acta de protocolización de la consulta previa con el pueblo Rrom; el acta de cierre de plazo para la consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales; y el informe realizado por el DNP sobre el desarrollo del proceso de consulta previa.

Posteriormente, en octubre de 2017, el Gobierno llevó a cabo una consulta (que no consulta previa) el “Plan Marco de Implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, el cual incluye como uno de sus componentes la puesta en marcha del catastro multipropósito. En el marco de esta consulta se conformó una Instancia Ampliada Especial de Alto Nivel para Grupos Étnicos, integrada por representantes de las principales organizaciones indígenas y afrodescendientes del país. En esta instancia sí se logró un acuerdo con los delegados de las **Comunidades Negras** para la implementación del

³ El proyecto de ley no ha llegado a ser debatido en el Congreso por falta de quorum decisorio, y por vencimiento de términos ha sido archivado de manera definitiva.

CM en sus territorios. Uno de los indicadores acordados en el Plan se refiere a la elaboración de “una guía metodológica con los criterios para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito que se establezca en la Ley que regula la materia para los territorios de las comunidades y pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales (NARP), construida por un equipo técnico definido por las organizaciones nacionales NARP de carácter nacional, el cual tendrá una composición máxima de 10 personas”. Al igual que con la guía metodológica acordada con los pueblos indígenas, la elaboración de esta guía es condición previa para la adjudicación de los contratos para la realización del barrido predial en cualquiera de los municipios participantes en la operación.

2.1.3. PLAN DE PUEBLOS ÉTNICOS

Como se ha señalado, el presente Programa no incluye entre sus objetivos la ampliación, constitución o saneamiento de resguardos o territorios colectivos a comunidades étnicas. Por otro lado, dado que constitucionalmente los territorios étnicos son inalienable, inembargable e imprescriptible, no se pueden adelantar en ellos procesos de formalización de ocupaciones. Por consiguiente, la actuación del **Programa en los territorios étnicos se limitará a la implementación del catastro multipropósito**, excluyéndose la implementación de las actividades vinculadas a la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

La implementación del catastro multipropósito en territorios étnicos tiene el potencial de generar impactos altamente positivos para los pueblos y comunidades indígenas y afrocolombianas, entre ellos:

- Procurar la información necesaria para adelantar los procedimientos administrativos asociados a la legalización de la propiedad sobre la tierra de los territorios étnicos, brindando así la seguridad jurídica necesaria y protección frente a despojos.
- Proveer condiciones para que los sistemas de información propios de los grupos étnicos puedan articularse desde el enfoque multipropósito como una capa más del sistema.
- Ofrecer información útil a los grupos étnicos para los procesos de planeación propia.
- Hacer visible información relacionada con grupos étnicos que permita formular políticas públicas adecuadas.
- Proveer información esencial para que el Estado pueda dar cumplimiento a órdenes judiciales relativas a la protección de los derechos territoriales étnicos y para hacer efectiva su política de reparación y restitución de tierras.

No obstante, una implementación inadecuada del Programa podría acabar afectando negativamente los derechos de los grupos étnicos al contribuir a:

- Mantener, y en el peor de los casos reforzar, situaciones de inseguridad jurídica sobre sus tierras y territorios.
- Legalizar despojos.
- Generar o exacerbar conflictos latentes por el uso y tenencia de la tierra entre grupos étnicos y poblaciones étnicas que también están presentes en el territorio y que tienen expectativas de reconocimiento de titularidad sobre los mismos predios.

A fin de maximizar sus impactos positivos y minimizar la posibilidad de impactos negativos, el Programa, en sus actividades de gestión catastral multipropósito con los pueblos y comunidades étnicas, se guiará por lo establecido en las guías metodológicas que se construirán y concertarán

con la Mesa Permanente de Concertación, para el caso de los pueblos indígenas, y con las organizaciones de las comunidades y pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales de carácter nacional, para el caso de los pueblos afrodescendiente. Como se ha indicado, la aprobación e incorporación de estas guías en el Manual Operativo del Programa es requisito previo para que el Banco autorice el inicio de actividades de levantamiento catastral en cualquiera de las entidades participantes. A continuación, se presentan los principios y lineamientos discutidos durante la consulta con los grupos étnicos, los cuales serán desarrollados en las guías mencionadas:

PRINCIPIOS

- En la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se respetarán las decisiones, los actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de los pueblos y comunidades, como ejercicio político y colectivo de autonomía y gobierno propio, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural.
- Se garantizará el derecho a la objeción cultural de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con su cosmovisión ancestral, derecho propio o derecho mayor, ley natural y ley de origen. En desarrollo de este, para el levantamiento, divulgación y uso de la información, se respetarán las limitaciones al acceso indiscriminado o indebido a los espacios sagrados, áreas y conocimiento de especial importancia cultural, ambiental, espiritual, social, económica o de otra índole.
- El carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de los derechos sobre las tierras de los pueblos y comunidades étnicas deberá orientar el proceso de gestión catastral multipropósito en estos territorios, teniendo en cuenta que el goce efectivo de este derecho contribuye a su pervivencia física y cultural.
- El proceso de gestión catastral multipropósito en territorios indígenas será concertado y coordinado con los pueblos, comunidades y sus autoridades propias, para garantizar su participación efectiva y vinculante.
- Las autoridades propias, en el marco de su autonomía y en desarrollo del principio de objeción cultural, podrán establecer restricciones al acceso y uso de la información del componente material del catastro relativa a sus territorios, esto es, de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales, que serán oponibles a terceros de carácter particular.
- Todos los actores involucrados en la ejecución y seguimiento del proceso de gestión catastral multipropósito deberán trabajar de manera armónica y respetuosa con las comunidades y sus autoridades propias.
- El CM procurará información desagregada por sexo y etnia asociada a los predios y sus características materiales, en los términos que se concierten con las autoridades propias, que permita tomar decisiones de política pública y sirva no solo al Estado, sino a las autoridades

de los pueblos y comunidades en sus ejercicios de gobernanza y relacionamiento con el Estado.

- Se garantizará la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los procedimientos de la gestión catastral.
- Las autoridades de los pueblos y comunidades étnicas tendrán acceso gratuito a la información del catastro levantada en sus tierras.
- La resolución de conflictos territoriales, diferencias de linderos y traslapes entre comunidades étnicas y propietarios particulares, en ningún caso afectará los derechos adquiridos de los grupos étnicos.
- El gestor catastral construirá e implementará las estrategias, mecanismos y medidas relativas al proceso de gestión catastral multipropósito para los pueblos indígenas no contactados, en contacto inicial o en aislamiento voluntario, previa coordinación con las autoridades de pueblos indígenas colindantes y la Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, respetando los protocolos y lineamientos legales y jurisprudenciales establecidos para la protección de los derechos de estos pueblos. Lo anterior, por cuanto el mencionado proceso de gestión catastral se implementará exclusivamente con el objetivo de obtener información que permita proteger la intangibilidad de sus territorios.

LINEAMIENTOS

Compilación previa de información sobre territorios étnicos. Previo a adelantar el proceso de gestión catastral multipropósito el gestor catastral deberá:

- Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras que informe de lo que reposa en esta institución sobre la existencia de:
 - Territorios titulados.
 - Los predios provenientes del Fondo Nacional Agrario entregados y no titulados, y aquellos en proceso de entrega.
 - Los que están en proceso o han realizado solicitudes de titulación, constitución, ampliación, saneamiento y clarificación o reestructuración de títulos coloniales y republicanos.
 - Reservas indígenas y territorios donde se adelanten procedimientos de medidas de protección de territorios ancestrales y/o tradicionales, conforme al Decreto 2333 de 2014.
- Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas, información sobre los procesos administrativos o judiciales de restitución cuyos reclamantes sean grupos étnicos.
- Solicitar al Ministerio del Interior información sobre la existencia de pueblos y comunidades étnicas, sobre las autoridades propias y sus formas de organización. Complementariamente, consultar a las organizaciones étnicas sobre la información disponible en sus bases de datos y/o sistemas de información propios.

- Recabar información relacionada con posibles traslapes del territorio con parques nacionales, áreas protegidas y otras áreas de especial importancia ambiental, sitios arqueológicos y proyectos viales, mineros, de infraestructura, etc. en desarrollo o en proyección.
- Compilar información sobre autoridades étnicas y las asociaciones de cabildos u organizaciones étnicas regionales o nacionales a las que pertenecen.
- Con el propósito de reconocer las condiciones de vulnerabilidad derivadas del conflicto armado interno así como para evitar la revictimización, el gestor catastral definirá e implementará las estrategias, mecanismos y medidas relativas al proceso de gestión catastral multipropósito para comunidades étnicas en situación de desplazamiento, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o la entidad que haga sus veces y con la participación de las autoridades y organizaciones étnicas que los representan, cuando sea del caso.

En consecuencia, los instrumentos de captura de información del catastro multipropósito desagregarán datos relativos a:

- Las inscripciones catastrales previas.
- La existencia de territorios legalmente titulados.
- Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de constitución, ampliación o saneamiento de resguardos indígenas.
- Las tierras donde se adelanten procesos de clarificación o reestructuración de los resguardos de origen colonial y republicano.
- Todo tipo de relación material y/o de hecho que los pueblos indígenas manifiesten tener con sus territorios, en virtud de su identidad territorial ancestral y/o tradicional o en virtud de un título colonial o republicano.
- Los territorios donde se adelanten procedimientos de medidas de protección de territorios ancestrales y/o tradicionales, conforme al Decreto 2333 de 2014.
- Las tierras que deben ser objeto de constitución, ampliación o saneamiento de resguardos indígenas por decisión judicial o administrativa.
- Las tierras adquiridas por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora), Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), o la Agencia Nacional de Tierras en beneficio de comunidades étnicas.
- Los predios provenientes del Fondo Nacional Agrario entregados y no titulados, y aquellos en proceso de entrega.
- Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios por entidades públicas, privadas o con recursos de cooperación internacional en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas para ser incorporadas a sus resguardos.
- Las tierras de reservas indígenas legalmente constituidas y delimitadas por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora).
- Los predios ubicados en áreas no municipalizadas.
- Las tierras cuyos propietarios particulares manifiesten su intención de incorporarlas a un resguardo.
- Información sobre los procesos administrativos o judiciales de restitución cuyos reclamantes sean grupos étnicos
- La información existente y disponible sobre posesión.

Concertación con autoridades y socialización con comunidades étnicas. Para el ingreso a los territorios étnicos colectivos, es fundamental el ejercicio previo de concertación con las autoridades para definir el alcance del barrido predial en el territorio, tiempo, recorridos y acompañantes por parte del territorio étnico; dar a conocer los predios que serán levantados; y acordar cómo se realizará la devolución de resultados y validación por parte de autoridades.

La concertación con las autoridades es la puerta de entrada para la socialización del plan de trabajo y cronograma con las comunidades que conforman el territorio colectivo. En esta etapa se deberá solicitar la participación paritaria de hombres y mujeres de las comunidades.

Para evitar falsas expectativas o malentendidos sobre el alcance del Programa, se deberá informar de manera clara y precisa sobre sus objetivos y actividades, dejando claro que el Programa no incluye procesos de saneamiento, ampliación o constitución de territorios étnicos.

Todos los actores involucrados en la ejecución y seguimiento del proceso de gestión catastral multipropósito y de los operativos de barrido predial masivo con otros alcances, trabajarán de manera armónica y respetuosa con las comunidades y sus autoridades propias. La Estrategia de Relacionamiento con Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos (Anexo 3) incluye medidas dirigidas a garantizar que los procesos de relacionamiento, socialización, información, comunicación y participación de los grupos étnicos sean socioculturalmente adecuados.

Recorridos y levantamiento. De acuerdo con lo que se haya concertado con las autoridades, se programan los recorridos para realizar los levantamientos al interior del territorio étnico. Por seguridad, efectividad y en reconocimiento a la autoridad de los pueblos, es importante respetar los tiempos, zonas y orden de entrada, y garantizar la participación de las personas que fueron seleccionadas para esta labor.

Socialización del trabajo en campo. Inmediatamente se termine el trabajo en terreno se procederá a socializar los recorridos, levantamientos y hallazgos. Es fundamental realizar esta socialización antes de llevar la información a cartografía formal y a registro, por tratarse del primer filtro de la información y servir como una primera validación. Este ejercicio ayuda a lograr certeza, reducir errores y evitar conflictos posteriores.

Mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En caso de discrepancias sobre linderos o solapes entre el territorio étnico y predios sobre los que un tercero tiene expectativas de reconocimiento se utilizarán de manera preferente los mecanismos propios de resolución de conflictos con que cuentan las comunidades étnicas. Es recomendable contar con un protocolo o procedimiento para tramitar en terreno dichos conflictos cuando se presenten, identificando en que situaciones se puede gestionar el conflicto directamente y en que situaciones deben ser remitidos ante la ANT.

Entrega final de resultados. Después de la socialización y validación de la información, el gestor catastral llevará a cartografía técnica los datos levantados en terreno, incluyendo los planos topográficos y el inventario de levantamientos con información sobre áreas, colindancias, titulares de derecho y estado de reconocimiento. Esta información es base para los procesos internos de ordenamiento, para la interlocución con entidades que tienen a cargo procesos o procedimientos,

y en general para todo asunto relacionado con el territorio étnico. Es por ello fundamental que sea compartida con las autoridades y comunidad de cada territorio.

Como se ha señalado, estos principios y lineamientos deberán ser desarrollados en las guías metodológicas que el Gobierno construirá en consenso con las autoridades étnicas y cuya aprobación es condición previa para que el Programa pueda iniciar cualquier actividad de barrido predial en cualquiera de las entidades territoriales en las que intervendrá el Programa. En el Anexo 6 se incluye la propuesta adelantada por el Gobierno como insumo para la construcción concertada de estas guías.

2.2. ESTRATEGIA DE GÉNERO

2.2.1. MUJERES Y TIERRA EN COLOMBIA

Las mujeres rurales han padecido históricamente una discriminación estructural, por ser rurales y por ser mujeres. En el marco del conflicto armado interno han sufrido afectaciones diferenciadas como víctimas de este flagelo. Sobrepuesto a ello, las mujeres campesinas indígenas, afrocolombianas o Rrom han enfrentado y siguen enfrentando formas adicionales de discriminación en la medida en que las características étnicas y raciales constituyen un factor determinante de sus condiciones de vida y de las oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales a las que pueden acceder.

En Colombia, la relación de las mujeres con la tierra es precaria y se encuentra permeada por una serie de estereotipos presentes en la sociedad rural que las sitúan en unas condiciones específicas de vulnerabilidad que no enfrentan los hombres del campo, como tampoco los habitantes de las zonas urbanas, y que se traducen en que: (i) un muy bajo porcentaje de mujeres rurales sean propietarias de la tierra ; (ii) en muchas ocasiones no dispongan de ningún tipo de registro o constancia que las acredite como titulares de los derechos que ejercen sobre ésta; y (iii) muchas de ellas desconozcan los derechos que como cónyuges, compañeras permanentes, o herederas, tienen sobre la tierra (PNUD, 2011b). A este respecto es importante recordar que las herencias en el campo se transmiten generalmente por la línea paterna y que, en su mayoría, no son sucesiones que tengan lugar ante instancias jurídicas, sino que se trata de reparticiones informales que en vida hacen los padres de familia, otorgando el dominio, la posesión o la ocupación de partes de su tierra, generalmente a los hombres miembros del grupo familiar.

Esta situación de desventaja ocurre por la cosmovisión patriarcal y el machismo que todavía rige las relaciones en el país, en especial en el ámbito rural, y por una división sexual del trabajo que determina que sean los hombres quienes manejan todo lo relacionado con los negocios, la tierra, la producción de la finca y los trámites, mientras que las mujeres se dedican al trabajo rural femenino, considerado de menos valor y no productivo. Ello conlleva a que normalmente las mujeres no accedan a la propiedad de manera directa, sino a través de sus compañeros masculinos. Además, en la mayoría de los casos las mujeres no conocen el significado de los términos jurídicos de propiedad, posesión y ocupación. Aún en el caso de conocerlo, el hecho de que haya sido el compañero quien ha realizado el negocio y los trámites, hace que incluso las propias mujeres sientan que no tiene derechos sobre lo adquirido (Zorio, 2015). Como consecuencia, las mujeres rurales se encuentran con frecuencia con dificultades para demostrar la titularidad de y su relación con la tierra, puesto que los documentos que prueban esta relación generalmente aparecen a nombre de los compañeros y/o esposos. La situación de desprotección se agrava en caso de viudedad o separación, ya que entonces las mujeres enfrentan mayores dificultades para establecer el tipo de derechos que tenían sobre la tierra, ejercer sus derechos sobre ella, o probar la titularidad sobre la misma.

El Estado, por su parte, tiende a reproducir en sus instrumentos y procedimientos la visión de que la tierra se adquiere de manera individual, y no en pareja o en familia, como habitualmente sucede en la vida rural. Así, a pesar de las diferentes leyes y decretos que establecen la preeminencia de la titulación conjunta, con frecuencia los instrumentos de captura de información no contemplan

campos que permitan la inclusión de dos o más personas titulares de derechos, sino que, en el mejor de los casos, se incluye a la mujer como esposa o compañera del titular, esto es, con un derecho adquirido de forma secundaria. No obstante, el país está realizando importantes esfuerzos para superar estas carencias. Cabe destacar en este sentido la integración de la perspectiva de género en el Censo Agropecuario 2014 mediante la inclusión en el cuestionario de preguntas desagregadas por sexo acerca de la toma de decisiones en la unidad productiva, el trabajo agrícola y el acceso a maquinaria, crédito y asistencia técnica; lo cual representa un importante avance ya que hasta entonces se censaba a un único productor por explotación, asumiendo que se trataba del hombre.

DESPOJO POR EL CONFLICTO ARMADO

Si bien el conflicto armado ha establecido las condiciones que han propiciado el robo y el destierro de prácticamente cualquier campesino del país, las mujeres han sufrido una mayor situación de vulnerabilidad frente a las presiones y el despojo. La Corte Constitucional, en el auto 092 del 2008 de seguimiento al estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025, demostró la situación de vulneración de derechos de las mujeres rurales, y específicamente de las desplazadas:

“... dado que la relación entre las mujeres y su derecho a la propiedad, especialmente en el ámbito rural, ha estado mediada por su compañero, cuando el desplazamiento forzado está acompañado de la pérdida de su pareja, las mayores dificultades son evidentes: las mujeres no conocen los linderos, no saben de la existencia de títulos, no tienen información sobre la modalidad de la propiedad, no tienen pruebas de posesión, y en muchos casos, no están en capacidad de dimensionar lo que la tierra y sus productos derivados pueden representar en términos económicos”

MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA TIERRA DE LAS MUJERES

En las últimas décadas Colombia se ha ido dotando de un amplio cuerpo normativo y jurídico dirigido a promover la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres, incluyendo la seguridad jurídica de la propiedad. Como norma magna, la Constitución Nacional reconoce que mujeres y hombres tienen iguales derechos y oportunidades. Asimismo, se reconoce la igualdad de derechos entre hombre y mujeres en la familia y durante el matrimonio o cuando este se disuelva, que se hace extensivo al concepto de unión marital de hecho que presupone sociedad patrimonial luego de dos años de unión (Ley 54 de 1990). Mediante la Ley 51 de 1981 Colombia ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

En el caso de las mujeres rurales, la ley más importante expedida hasta el presente es la Ley 731 de 2002 o Ley de la Mujer Rural, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando a las de bajos recursos, y en la cual se contemplan una serie de medidas encaminadas a promulgar la equidad, entre ellas: (i) titulación de predios de Reforma Agraria a

favor del cónyuge o compañera permanente dejado en estado de abandono; (ii) titulación de predios de reforma agraria a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres; (iii) participación equitativa de las mujeres rurales en todos los procedimientos de adjudicación y de uso de los predios de reforma agraria.

De especial relevancia son los avances en el reconocimiento del trabajo de cuidado⁴, realizado principalmente por las mujeres. Así, el Decreto 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras" establece:

“Artículo 9. Reconocimiento a la economía del cuidado. En todos los procesos de acceso y formalización de tierras se reconocerán como actividades de aprovechamiento de los predios rurales, a efectos de la configuración de los hechos positivos constitutivos de ocupación o posesión, y especialmente para la formulación de los proyectos productivos en los programas de acceso a tierras, las actividades adelantadas por las mujeres bajo la denominación de economía del cuidado conforme a lo previsto por la Ley 1413 de 2010”.

Por su parte, el Acuerdo Final establece que en la implementación de lo acordado en el Punto 1 sobre Reforma Rural Integral se tendrá en cuenta, entre otros, el principio de igualdad y enfoque de género. En el ámbito específico de la gestión catastral, el Punto 1 del Acuerdo establece la creación de un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito que “tendrá información desagregada por sexo/ y etnia que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los -predios y las formas de titulación.”

No obstante, a pesar de los innegables avances jurídicos, siguen existiendo grandes brechas entre lo que dispone el derecho y la realidad de las mujeres en el campo. Ante esta situación, el Programa puede realizar una contribución significativa al avance del derecho a la propiedad de las mujeres. Sin embargo, también podría agudizar situaciones de inseguridad jurídica, en especial de las mujeres que tienen derechos informales o derechos en virtud de su condición de cónyuges, compañeras permanentes o herederas. A fin de potenciar los impactos positivos y prevenir y/o mitigar los negativos, el Programa deberá implementar las medidas descritas a continuación:

2.2.2. MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA TIERRA

Instrumentos de captura de información. Garantizar que la ficha catastral y todos los instrumentos de captura de información permitan documentar la información desagregada por género, así como incluir información sobre las relaciones de tenencia de las mujeres con la tierra y la situación familiar manifestada por los presentes en el predio (existencia de matrimonio o de unión marital de hecho, identificación desagregada por sexo del jefe o jefes de hogar, condición de viudez).

⁴ “La economía del cuidado hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad” (Ley 1413 de 2010).

Operadores de campo. Se debe procurar que los equipos de terreno tengan un equilibrio de género. Además, es necesario capacitar y sensibilizar a los equipos en temas de: igualdad de género y derechos de las mujeres rurales; derechos derivados de la sociedad conyugal y la unión marital de hecho y los beneficios que su reconocimiento genera; y situación de las mujeres campesinas, sus vínculos con la tierra y sus relaciones de parentesco.

Educación sobre derechos. Incluir actividades específicas de educación de las mujeres sobre sus derechos a la tierra.

Participación de las mujeres. Promover la participación de las mujeres en todo el proceso de levantamiento catastral y formalización de la propiedad, incluyendo los eventos de socialización. Para ello podrá ser necesario adoptar medidas específicas, tales como:

- Anunciar los eventos a través de medios de comunicación accesibles a las mujeres (afiches en escuelas y centros de salud, anuncios en radios locales, carteles y presentaciones en organizaciones de mujeres y otros espacios comunitarios, uso de redes sociales).
- Usar imágenes y lenguaje incluyentes en las piezas de comunicación.
- Proporcionar información previa en lenguaje y formatos fácilmente comprensibles para la población local, por ejemplo, elaborar folletos y trípticos que resuman los aspectos principales del proceso.
- Mencionar en la convocatoria de manera explícita que se invita a hombres y mujeres.
- Realizar los encuentros en horarios compatibles con las responsabilidades laborales y domésticas habituales en la zona. Considerar la necesidad de desarrollar distintos eventos en horarios diferentes.
- Celebrar los eventos en lugares fácilmente accesibles y seguros (iluminación, ubicación).
- Proveer, si se considera necesario, servicios de cuidado infantil en el sitio del evento.
- Emplear un idioma que comprendan todos los participantes en el evento. Utilizar traductores en caso de ser necesario.
- Utilizar un lenguaje, conceptos y formato que permitan comunicar la información de forma clara y comprensible, teniendo en cuenta el nivel educativo y referentes culturales de la población.
- Documentar las socializaciones con registros desagregados por género.

Captura de información. Se debe buscar que, al momento de capturar la información, estén presentes las mujeres de la familia, y no solo los hombres, a quienes normalmente se les hacen las preguntas y se les asigna el papel de cabeza de familia y, con ello, portavoz y representante de los intereses de todos los miembros de la familia.

Ordenamiento social de la propiedad. Las tierras formalizadas por el Programa en el marco de la política de OSPR se titularán a nombre conjunto de la pareja, ya sea matrimonio o unión de hecho. El Programa se establece como meta que el 40% de los títulos emitidos por la ANT tengan a la mujer o la pareja como titular de derechos.

2.3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Constitución colombiana establece que “la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica” (art 58). Este mandato constitucional se ve reflejado en numerosas normas y políticas nacionales que han buscado conciliar el acceso de los campesinos a tierras fértiles con la conservación de ecosistemas valiosos en un país en que la tierra ha sido uno de los principales factores de disputa.

En este contexto, el Catastro Multipropósito se presenta como una poderosa herramienta que permitirá conocer en detalle de qué tierras se dispone, de quién son y cuáles son sus usos actuales; facilitará información esencial para los procesos de formalización de posesiones y ocupaciones; y ayudará a identificar tierras disponibles para adjudicación. Así queda reconocido en los puntos 1.1.9 y 1.1.10 de la Reforma Rural Integral en los Acuerdos de paz:

1.1.9 Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural: con el propósito de propiciar el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra, crear un sistema de información que sirva para la promoción del desarrollo agrario integral, incrementar el recaudo efectivo de los municipios y la inversión social, estimular la desconcentración de la propiedad rural improductiva, y en general regularizar con transparencia la propiedad de la tierra (...)

1.1.10 Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva: con el propósito de delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas o las ocupan, alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de Participación de las comunidades rurales y Desarrollo sostenible, el Gobierno Nacional (...)

A fin de avanzar en estas tareas, en junio de 2016 se aprueba el documento CONPES “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano”, el cual dispone como uno de los propósitos del CM, "contribuir a generar las condiciones para dar sostenibilidad a los procesos de paz territorial, mejorar las capacidades e instrumentos del Estado para priorizar y asignar mejor la inversión pública en las regiones, y garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones económica, social y ambiental de la propiedad, tal como lo establece la Constitución Política Nacional”.

Posteriormente, el Decreto 902 de 2017 ratifica lo dispuesto en el Decreto 2363 de 2015, el cual ordena la creación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR) con el fin de intervenir el territorio rural para gestionar y solucionar los conflictos y situaciones indeseadas frente al acceso, uso y tenencia de la tierra, aprovechando los barridos prediales para identificar y solucionar tales situaciones. Bajo este marco de actuación, el presente Programa puede realizar una importante contribución al efectivo cumplimiento de las funciones económica, social y ambiental de la propiedad rural; lo cual requiere poner especial cuidado a la hora de hacer el inventario catastral por barrido predial de los municipios que albergan áreas de especial importancia ambiental y de reconocer a privados la propiedad de predios que están dentro o en colindancia con estas áreas.

2.3.1. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL (AEIA)

Para efectos de este documento, se entenderán las Áreas de Especial Importancia Ambiental (AEIA) listadas en la siguiente tabla como homólogas de lo que la Directiva B9 de la Política OP-703 del Banco denomina hábitats naturales y hábitats naturales críticos:

ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL -AEIA		
Categoría de Ordenamiento Ambiental	Área de Especial Interés Ambiental	Escala de Gestión
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) - Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (PNN)	Parques Nacionales Naturales	Nacional
	Reservas Naturales	Nacional
	Áreas Naturales Únicas	Nacional
	Santuarios de Fauna y Flora	Nacional
	Vías Parque	Nacional
	Prospección para la declaración de Áreas Protegidas	Nacional
SINAP - Otras Categorías	Parques Naturales Regionales	Regional
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Nacional
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	Regional
	Distritos Nacionales de Manejo Integrado	Nacional
	Distritos Regionales de Manejo Integrado	Regional
	Área de Manejo Especial de la Macarena AMEM	Regional
	Distritos de Conservación de Suelos	Regional
	Áreas de Recreación	Local
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Local
Ecosistemas Estratégicos	Complejos de Páramo	Nacional
	Subpáramos, Nacimientos de Agua, Zonas de Recarga	Local
	Humedales Interiores	Regional
	Sabanas Naturales	Regional
	Bosques Naturales	Regional
	Bosques Secos	Regional
	Zonas A de Reservas Forestales Ley 2 de 1959	Nacional
	Manglares	Regional
	Zonas costeras, estuarios, meandros, ciénagas y otros hábitats en recuperación	Regional
	Arrecifes coralinos	Regional
	Pasto Marinos	Regional
Estrategias Complementarias de Conservación y Desarrollo Sostenible	Zonas B y C de Reserva forestales de ley 2 de 1959	Nacional
	Humedales RAMSAR	Nacional
	Reservas de la Biósfera	Nacional
	Patrimonios de la Humanidad	Nacional
	AICAS	Regional
	Suelos de protección para la Conservación (D3600/07)	Regional

Cada una de las figuras de ordenamiento ambiental tiene implicaciones específicas respecto al reconocimiento de la propiedad privada y la adjudicación de baldíos en su interior. Es por tanto

imprescindible que en los procesos de formalización de predios ubicados dentro o en colindancia con un AIEA se tomen en consideración las restricciones asignadas a esa área específica. Así, existen restricciones sobre bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación, ya que estas áreas gozan del reconocimiento constitucional de inembargables, imprescriptibles e inalienables; restricciones para proteger los derechos patrimoniales de las víctimas de desplazamiento forzado; restricciones vinculadas a la presencia de actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de proyectos de interés público; y restricciones por exposición a riesgo de desastres naturales, entre otras. En la siguiente tabla se muestra el marco regulatorio que define y norma las restricciones y/o condicionantes en materia de tenencia, uso y ocupación de cada tipo de EIA.

MARCO NORMATIVO DE RESTRICCIONES	
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Marco Regulatorio
Reservas de la Sociedad civil	Decreto 1996 de 1999; Decreto Ley 99 de 1993.
Parque Nacional Natural	Constitución Política Artículo 63; Decreto Ley 2811 de 1974; Ley 2 de 1959; Decreto 622 de 1972
Parques Naturales Regionales (PNR)	Constitución Política Artículo 63; Sentencia C-598 de 2010 de la Corte Constitucional.
Zonas de Reserva Forestal Protectora Regional	Decreto ley 2811 de 1974; Decreto 2372 de 2010; Ley 1450 de 2011
Distritos de Conservación de Suelos (DCS)	Decreto Ley 2811 de 1974
Distritos Regionales de Manejo Integrado	Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 2372 de 2010
Áreas de Recreación	Decreto Ley 2811 de 1974
Estrategias de conservación	Marco Regulatorio
Zona de Reserva Forestal Nacional	Ley 2 de 1959; Decreto Ley 2811 de 1974; Ley 1450 de 2011; Resolución 1526 de 2012 (MADS).
Rondas hídricas	Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 1076 de 2015.
Áreas de Manejo Especial	Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 1974 de 1989.
Ecosistemas estratégicos	Marco Regulatorio
Páramos	Resolución MADS 769 DE 2002; Ley 1753 de 2015.
Humedales	Ley 357 de 1997; Decreto 2811 de 1974; Ley 1753 de 2015 – PND. Ley 99 de 1993; Ley 1450 de 2011.
Nacimiento de Agua	Ley 99 de 1993; Ley 1450 de 2011.

Fuente: ANT (2017)

2.3.2. PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS A LAS AEIA

Durante la implementación del Programa, el cumplimiento de la normativa ambiental nacional y de las políticas del Banco, especialmente la Directiva B9 de la OP-703, quedaría asegurado si, previo a la formalización de la propiedad, se realizara un análisis exhaustivo sobre posibles restricciones derivadas del solape o colindancia del predio con áreas de especial importancia ambiental. En la práctica, sin embargo, la rigurosidad y precisión de este análisis puede verse muy condicionadas por los siguientes factores:

- Imprecisiones en la delimitación de algunas áreas de especial importancia ambiental, especialmente las de nivel regional y local.
- Falta de representación de algunas AEIA locales y regionales en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC)⁵.
- Escala cartográfica inadecuada. La definición física de las figuras de Ordenamiento Ambiental del país cuenta en su mayoría con insumos cartográficos a escala 1:100.000, lo que en términos de precisión cartográfica para efectos catastrales supone un inconveniente para el levantamiento, representación e inscripción de los Derechos, Restricciones y Responsabilidades (DRR) de aquellos predios que se encuentran sobre los límites de un AEIA.
- Problemática de tenencia, uso y ocupación al interior de las áreas protegidas.

A continuación, se analizan la situación de dos tipos emblemáticos de Áreas de Especial Importancia Ambiental: el Sistema de Parques Nacionales Naturales; y los complejos de páramo.

2.3.2.1. EL CASO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Colombia es uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo. Esa diversidad está representada en 59 áreas naturales pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN)⁶ que cubren 14.268.224 hectáreas de la superficie nacional, de las cuales el 11,27% constituye el área continental y 1,5% el área marina. 26 de estas áreas tienen presencia de comunidades indígenas y afrodescendientes (PNN, 2017).

Uso, ocupación y tenencia en PNN

La ocupación de las áreas de Parques Nacionales Naturales se ha convertido en la mayor amenaza a la conservación de la riqueza natural y cultural y al mantenimiento de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en estos lugares. Buena parte de estas ocupaciones se dan por la disputa entre diversos actores por la tenencia de la tierra y por el conflicto armado, y se reflejan en: invasiones, desplazamientos de comunidades campesinas, indígenas y negras al interior de las áreas, y ampliación de sus linderos. Lo anterior conlleva a la tala, implementación de sistemas

⁵ El SIAC es “es el conjunto integrado de actores, políticas, procesos, y tecnologías involucrados en la gestión de información ambiental del país, para facilitar la generación de conocimiento, la toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible”

⁶ Art 11 Decreto 2372-2010: El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del SINAP y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974. La reserva, delimitación, alindera y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

agropecuarios, construcción de infraestructuras ilegales, adjudicación de baldíos y asentamientos de población en áreas que han sido jurídicamente sustraídas del mercado; así como a una dificultad por parte del Estado para atender a esta población, por encontrarse ubicada en territorios en donde no es factible llegar con servicios básicos, generando fuertes impactos ambientales y una tensión con los derechos de estos grupos poblacionales (PNN, 2015).

En relación con la tenencia de la tierra, al interior del SPNN se da una gran variedad de situaciones, que van desde la propiedad privada consolidada hasta la indebida ocupación de bienes baldíos de la Nación. La Constitución Nacional consagra la naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable de los parques nacionales, lo que significa que estas áreas están absolutamente fuera del comercio y no pueden ser apropiadas por particulares. Ello no significa, sin embargo, que se desconozcan los derechos territoriales de los grupos étnicos o la propiedad consolidada de acuerdo con las normas respectivas, ya que se respetan los derechos adquiridos; sino que, desde el momento de la declaración o ampliación del área, queda sometida a algunas restricciones de uso. Ahora bien, al interior de las áreas que conforman el SPNN o los parques regionales es posible que haya baldíos, bienes rurales de propiedad privada individual o colectiva o territorios ocupados ancestralmente por grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes) que no han sido adjudicados según los procedimientos establecidos legalmente. Para cada uno de estos casos la normativa nacional otorga distintos derechos y restricciones:

- Se reconoce la propiedad privada consolidada con anterioridad a la declaratoria; aunque los propietarios privados no pueden enajenar libremente sus predios
- Se prohíbe la titulación de baldíos
- Se permite la constitución de resguardos indígenas. Se admite legalmente el traslape entre territorios indígenas y áreas del SPNN y se reconoce a los pueblos indígenas que habitan en zonas del Sistema el derecho a continuar allí y la posibilidad de que se constituyan sus resguardos dentro de dichas áreas
- No se permite hacer titulaciones colectivas a afrodescendientes. En relación con los territorios colectivos de las comunidades afrodescendientes, la Ley 70 de 1993 reconoció el derecho a que se les confiriera la propiedad colectiva de los territorios que ocupan y explotan ancestralmente, salvo aquellos que hacen parte del SPNN. De modo que, si un territorio se constituye como parque, este ya no puede ser titulado colectivamente a un Consejo Comunitario. Pero si con anterioridad a la declaración del parque ha sido reconocido colectivamente el territorio, la declaración o ampliación del área de protección no puede desconocer el derecho propiedad colectivo.

En definitiva, la normatividad contempla una serie de procedimientos en pro del saneamiento de la propiedad estatal y privada. No obstante, su aplicación ha resultado compleja, por razones de índole jurídica, social y política. Con el objeto de identificar soluciones para esta problemática, se ha creado una Mesa Técnica interinstitucional para asuntos de Uso, Ocupación y Tenencia⁷ a través de la cual se han adelantado las siguientes acciones, entre otras:

- Instalación de mesas locales con indígenas y campesinos⁸

⁷ Conformada por entidades como INCODER, UPRA, DANE, MADS, SNR, IGAC y PNN.

⁸ Aprestamiento, gestión, acompañamiento e instalación de mesas locales en Paramillo, Sumapaz, Farallones, La Paya, Sierra Nevada de Santa Marta y el Cocuy.

- Realización de estudios de títulos de las áreas protegidas⁹ y la precisión de límites¹⁰
- Realización de diagnósticos que han permitido conocer las solicitudes de actividades mineras y petroleras el interior de los PNN
- Realización de propuestas para que las acciones de restauración ecológica y protección ambiental pueden generar oportunidades económicas e incentivos a la conservación
- Formulación de actividades de ecoturismo comunitario
- Promoción de acciones de relocalización voluntaria para: (i) orientar el reasentamiento de ocupantes de PNN hacia aglomeraciones ya existentes, en donde resulte menos costoso (económica y ambientalmente) atender a la población y (ii) adelantar programas de atención y de apoyo que desestimen la explotación intensiva de los recursos al interior de las AP de donde fueron reasentados.
- Compra de predios al interior de los PNN.
- Fortalecimiento de las capacidades de las comunidades, a través del fortalecimiento organizativo, formación en manejo y resolución de conflictos y el manejo de relaciones entre funcionarios y comunidades.

Ello genera diversos retos derivados de aspectos tales como:

- La legislación actual (Decreto 1076 de 2015) prohíbe desarrollar actividades agropecuarias o industriales en las áreas del Sistema del SINAP. Esto quiere decir que, hasta la fecha, se ha declinado la posibilidad de legalizar la presencia y actividades lícitas de las personas y comunidades al interior de los PNN.
- Existen iniciativas para el realindero de las AP; sin embargo, persiste la pregunta de si estas podrían considerarse ajustadas a la Constitución, en la medida en que en la misma se establece que las tierras del sistema de PNN son inajenables, inalienables e imprescriptibles.
- Igualmente se discuten iniciativas para la recategorización de algunos PNN, que implican el cambio de áreas con conservación estricta (Categoría I de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)) a otras categorías de manejo menos restrictivas, como la de conservación mediante Manejo Activo (Categoría IV de UICN) o el Uso Sostenible de los Recursos Naturales (Categoría VI de UICN).

2.3.2.2. EL CASO DE LOS PÁRAMOS Y LOS COMPLEJOS DE PÁRAMOS

Los páramos son uno de los ecosistemas más vulnerables y amenazados del norte de Sudamérica y el neotrópico. Considerados como islas continentales, poseen un área reducida en relación con otros ecosistemas de la región, lo que los hace muy vulnerables a los efectos globales del cambio climático y la actividad humana.

Los ecosistemas de páramo en Colombia abarcan 29.061,3 km², equivalentes apenas al 2.5% del territorio continental, y sin embargo representan el 50% de los ecosistemas de páramo del mundo. A pesar de su importancia, se calcula que el 15% (550 Km²) de la vegetación nativa de los 36

⁹ Estudios de títulos de predios al interior de las áreas protegidas PNN Los Katíos, PNN Puracé, PNN Selva de Florencia, PNN Sumapaz.

¹⁰ Precisión de límites para Isla de Salamanca, Corales del Rosario, Flamencos, Otún Quimbaya, Bahía Portete, Acandí, Corales de Profundidad.

complejos de páramo del país ha sido reemplazada por otro tipo de coberturas de la tierra, principalmente por pastos y cultivos (226 Km²)¹¹.

Delimitación de páramos

En virtud de lo anterior, desde el año 2010 se han venido profundizando las políticas dirigidas a la conservación de los páramos y de los beneficios asociados a los mismos. Por una parte, la reforma del Código Minero (hoy declarado inexecutable) prohibió el desarrollo de actividades mineras en los ecosistemas de páramo, decisión que luego fue ratificada y ampliada a toda actividad agropecuaria por el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Se generó así la necesidad de contar con referentes cartográficos unificados para hacer efectivas dichas determinaciones, así como de realizar estudios técnicos que dieran cuenta de los aspectos económicos, sociales y ambientales necesarios no sólo para la identificación y delimitación de estos ecosistemas, sino también para la gestión integral de su biodiversidad (IAvH, 2017).

A raíz de la actualización de la Política Nacional de Biodiversidad y la expedición de la Ley 1450 de 2011, se entregó al Instituto Alexander von Humbolt la responsabilidad de delimitar los páramos a una escala detallada (1:25.000). Sin embargo, la identificación de todos los límites no se ha culminado hasta el momento, por motivos como los siguientes: (i) La identificación del límite inferior de los ecosistemas paramunos, así como su contraparte, el límite superior de los bosques andinos, no sigue un modelo general que pueda ser aplicado como regla única en todo el país, y (ii) las condiciones climáticas, de humedad, exposición a vientos, radiación solar, suelos y geoformas, historia biogeográfica, así como las múltiples trayectorias de uso de los ecosistemas de alta montaña en los diferentes sistemas cordilleranos colombianos, hacen que la tarea de identificación de estos posibles límites sea compleja y requiera una visión multidisciplinaria (IAvH, 2013).

Uso, Ocupación y Tenencia en Páramos

En los complejos de páramos existen 46.700 hectáreas degradadas producto de la expansión de la frontera agropecuaria, especialmente para el cultivo de papa y ganadería¹². De conformidad con lo anterior, el Instituto Alexander von Humbolt (2014) ha señalado la necesidad de incluir en la lista de criterios para la delimitación de los páramos, temas como el régimen de propiedad y los usos y tenencia de la tierra. A pesar de esto, no existe información específica sobre la población de alta montaña y los páramos en Colombia. Aunque existen datos de población para el caso de los municipios cuyo territorio se encuentra mayoritariamente en tierras altas, los censos oficiales de población no dan cuenta del tamaño, estructura, composición, distribución y dinámica de las poblaciones humanas en los páramos, ni sobre el uso que estas personas están dando al territorio.

¹¹ La introducción de especies exóticas, especialmente cultivos forestales, alcanza ya los 30 Km². (SIAC, 2017)

¹² Esto ocurre por diferentes razones, entre las cuales vale la pena resaltar el hecho de que en Colombia todavía es más rentable desarrollar una actividad productiva que conservar un terreno al que no se le reconoce ningún valor económico transable (Conpes, CONPES 3859, 2016, p. 23) y también que las normas agrarias exigen la explotación económica de los terrenos baldíos para que estos puedan ser titulados (Ley 160 de 1994 y decretos reglamentarios).

2.3.3. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

Durante las actividades de barrido predial se podrán dar diversas situaciones con relación a las áreas de especial interés ambiental. En algunos casos se encontrarán áreas bien demarcadas con adecuada señalización y publicidad y en donde la comunidad es consciente de que se encuentra en este tipo de área y las implicaciones que ello tiene. En el otro extremo, existirán casos en los cuales no existe evidencia física que permita saber cuál es el límite de la zona protegida y en donde la población no es consciente de las restricciones legales existentes. En este contexto, el Programa puede hacer una importante contribución a la caracterización de la situación de uso, ocupación y tenencia en el área protegida y otras representativas de la estructura ecológica principal del país, a la par que promueve la seguridad jurídica de la propiedad rural en el marco de su función social y ecológica. Sin embargo, existen también riesgos y potenciales impactos negativos a tener en cuenta:

- Titulación de predios en áreas con restricciones ambientales por fallas en los mecanismos de verificación durante la implementación del barrido predial y procesos de formalización.
- Ampliación de la frontera agropecuaria y otros cambios no deseados provocados por personas que, de manera errónea, interpretan que el Programa va a formalizar predios en territorios con restricciones ambientales como son las Zonas de Reserva Forestal o los Parques Nacionales Naturales.
- Generación o exacerbación de conflictos por falsas expectativas y demandas de formalización por parte de personas que ocupan predios con restricciones constitucionales o legales que impiden su titulación.
- Desconocimiento de los procesos de Uso, Ocupación y Tenencia que adelantan distintas autoridades ambientales como la Unidad de Parques, el Ministerio del Ambiente o las Corporaciones autónomas regionales en áreas de su jurisdicción, lo que podría poner en peligro los procesos sociales adelantados y afectar negativamente los acuerdos de gestión y manejo que se hayan establecido con las comunidades, provocando además cambios indeseados en el uso del suelo.

2.3.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL

A fin de maximizar los impactos positivos y minimizar los riesgos asociados a los procedimientos de barrido predial y formalización, el Programa debe adoptar las siguientes medidas:

Escala cartográfica

- Definir y adoptar estándares cartográficos y catastrales en niveles de, al menos, 1:25.000 en las zonas rurales y 1:2.000 en las zonas urbanas.
- Ajustar los límites de las AEIA a la escala predial, para poder realizar un manejo adecuado de los conflictos de uso, ocupación y tenencia que caracterizan estas áreas.
- Delimitar a escala detallada los predios localizados al interior o en colindancia con las AEIA e identificar sus traslapes con predios particulares, colectivos o del Estado.

Ficha catastral

- Incluir en la ficha catastral variables ambientales de interés, tales como nacaderos, zonas de recarga de acuíferos y otros de carácter especial que tenga la unidad predial, en especial los relacionados con el recurso hídrico.

Aprestamiento de información

- Durante la fase de aprestamiento previa al barrido predial, se deberá recopilar la información existente sobre las AEIA presentes en el municipio, incluyendo:
 - Norma y fecha de creación del área, delimitación aprobada por el órgano competente y ajustes.
 - Cartografía digital con la interpretación de la delimitación, incluyendo indicación de su calidad, actualidad y responsable a quien acudir en caso de duda.
 - Zonas definidas en planes de manejo del área y de áreas amortiguadoras, si existen (lo cual no es muy frecuente).
 - Censos de tenencia realizados o avalados por autoridades administradoras.

Socialización

- Para evitar la generación de falsas expectativas en la población, se deben llevar a cabo procesos de socialización socioculturalmente adecuados para informar a las comunidades sobre el Programa, explicitar los alcances de la captura de información, explicar que restricciones aplican y cuáles son sus implicaciones, y aclarar las dudas de la población. Las invitaciones a participar y la asistencia a las jornadas de socialización y las actividades en campo deberán quedar adecuadamente registradas.
- Garantizar que dentro del protocolo de campo para el barrido predial masivo se haga efectivo un mecanismo de divulgación de los DRR de cada predio y se suministre con este un material informativo.

Participación de la entidad ambiental administradora:

- Cuando el barrido predial se realice en zonas de influencia de algún área de importancia ambiental, el reconocimiento de linderos deberá contar con la participación de los dueños del predio a catastrar y de las autoridades que administran el área, ya sea la Unidad de Parques, el Ministerio de Ambiente o Corporaciones Autónomas Regionales. Aunque muchas de las AEIA tienen restricciones solamente respecto al uso y no la tenencia, la participación de los administradores de estas áreas facilitará la interpretación de los límites llevándolas a una escala de detalle predial.
- A las entidades de menor capacidad, como pueden ser municipios, departamentos y otras autoridades del nivel local y regional, se les puede dificultar participar en el proceso de barrido. En esos casos es importante que por lo menos participen en las actividades de socialización y en las exposiciones públicas de resultados.

Constancias y Actas de acuerdo

- Se deberá realizar el Informe o Acta de Colindancia indicando acuerdo entre las partes respecto a los linderos. Es fundamental que un representante de la entidad ambiental firme las actas con el objetivo de sustentar el acuerdo respecto a los límites de las áreas bajo su administración. Estos documentos servirán de insumo para el catastro multipropósito, y también les pueden resultar útiles a la entidad para formular propuestas de representación a una escala más grande del área en cuestión o de límites, si fuera pertinente.

- En el caso de predios privados ubicados al interior de áreas protegidas, las actas se levantarán si los predios ya existían antes de la conformación del área. En caso de duda, se revisarán los tiempos de ocupación y situación particular de cada predio, para lo cual hay que recopilar la información en campo. Es fundamental contar con la asesoría de las Autoridades ambientales para no estimular la ocupación de este tipo de áreas o que se generen expectativas respecto a la regularización de predios en donde no sea posible por mandato constitucional o legal.
- Es importante tener en presente, y así comunicárselo a todas las entidades participantes y a la comunidad, que en ningún caso el Programa va a redefinir el AEIA, ya que esto es responsabilidad exclusiva de la Autoridad administradora.

Articulación con programas de conservación en curso

- Identificar si en el área se están adelantando programas de saneamiento de la tenencia o de trabajo mancomunado con la comunidad dirigidos a lograr la convivencia y uso acorde a la categoría y/o el Plan de Manejo vigente. En estos casos es fundamental que las actividades de catastro se articulen con las iniciativas en marcha a fin de mostrar un enfoque coherente ante la comunidad. Este enfoque de trabajo articulado debe ser socializado adecuadamente con la población.

3. CONSULTAS DURANTE LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA

Las políticas de salvaguardia del BID establecen que toda operación que cuente con su financiación debe seguir un proceso de consultas con la población potencialmente afectada y/o sus representantes y con otros actores interesados, con el objeto de escuchar sus opiniones y recomendaciones y, en la medida de lo posible, incorporarlas en el diseño de la operación y sus instrumentos de gestión ambiental y social. Este proceso de consultas debe iniciarse lo antes posible como parte de la elaboración de la operación y continuar a lo largo de toda la vida de la misma. Con este fin, durante la preparación del presente Programa se llevó a cabo el siguiente proceso de consultas e involucramiento de actores:

ENERO-ABRIL 2017: SOCIALIZACIÓN CON ACTORES CLAVE

Como parte del análisis socioambiental del Programa, entre enero y abril de 2017 se realizó un mapeo de actores clave y se llevaron a cabo entrevistas con representantes de instituciones públicas, sociedad civil y academia. Específicamente, se entrevistó a integrantes del DNP, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad para las Víctimas, Defensoría del Pueblo, ONU Mujeres, Universidad Distrital, Universidad Javeriana, así como expertos en el tema de tierras y tenencia.

Adicionalmente, el 2 de marzo de 2017 se llevó a cabo un grupo focal que contó con la participación de 25 representantes de las siguientes instituciones: Autoridad Nacional de Tierras, Corporaciones Autónomas Regionales, Superintendencia de Notariado y Registro, Defensoría del Pueblo, Función Pública, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Parques Nacionales Naturales, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria y Unidad de Restitución de Tierras.

Los conocimientos, inquietudes y propuestas compartidas en estos encuentros han servido para profundizar en el análisis de los potenciales riesgos e impactos de la puesta en marcha de un sistema de gestión catastral multipropósito y han sido incorporados a este MGAS.

MARZO-MAYO 2017: CONSULTA PREVIA NACIONAL CON GRUPOS ÉTNICOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CATASTRO

En la sección 2.1.2 - “Realización del derecho a la consulta previa sobre el CM”- de este documento se describe el proceso de consulta previa adelantado por el Gobierno Nacional sobre el proyecto de ley sobre el Sistema Nacional Catastral Multipropósito, el cual se desarrolló entre marzo y mayo de 2017.

AGOSTO-OCTUBRE 2017: SOCIALIZACIONES ADICIONALES

Con ánimo de profundizar y ampliar el esfuerzo de involucramiento de todos los actores interesados en el Programa, una vez concluido el proceso de consulta previa adelantado por el gobierno nacional con los grupos étnicos, se procedió a socializar el Análisis y Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa. El documento se publicó en la página Web del BID <http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=CO-L1164> y en la del

DNP y se envió invitación por correo electrónico a organizaciones sociales (étnicas, mujeres, etc), para que revisaran el documento y transmitieran sus comentarios. Se recibió un único comentario, de un delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, cuestionando el procedimiento de participación y pidiendo que el proyecto se sometiera a consulta previa. Este comentario fue contestado por el DNP indicando que la consulta previa ya se había llevado a cabo.

Posteriormente, en octubre de 2017, en el marco de la consulta (que no consulta previa) sobre el “Plan Marco de Implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, se conformó una Instancia Ampliada Especial de Alto Nivel para Grupos Étnicos, integrada por representantes de las principales organizaciones indígenas y afrodescendientes del país. Uno de los indicadores acordados en el Plan se refiere a la elaboración de “una guía metodológica con los criterios para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito que se establezca en la Ley que regula la materia para los territorios de las comunidades y pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales (NARP), construida por un equipo técnico definido por las organizaciones nacionales NARP de carácter nacional, el cual tendrá una composición máxima de 10 personas.

MARZO 2019: SOCIALIZACIÓN CON PARTES INTERESADAS CLAVE

Dado el tiempo transcurrido desde el inicio de la preparación del Programa y de las socializaciones realizadas, se decidió llevar a cabo una nueva jornada de socialización con actores clave del nivel nacional, con fecha prevista la última semana de marzo de 2019.

4. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL PROGRAMA

El Banco considera que la participación efectiva de la población en todos los procesos y decisiones que les afecten o puedan afectarlas es tanto un derecho como un requisito indispensable para garantizar la implementación exitosa de las intervenciones. Los procesos de involucramiento temprano y continuo de la población y las comunidades ofrecen a las personas y comunidades la oportunidad de expresar sus opiniones, preocupaciones, dudas y recomendaciones, al tiempo que permiten aclarar malentendidos y falsas expectativas sobre el propósito y el alcance del proceso de gestión de catastro multipropósito. Con este fin, en cada una de las agrupaciones de entidades territoriales que comparten características similares desde un punto de vista de gestión catastral que sean definidas por el Programa el operador catastral debe diseñar e implementar un Plan de Socialización y Participación Ciudadana basado en los siguientes principios y lineamientos:

4.1. MARCO DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cada una de las agrupaciones en los que se implementará el CM, se debe adelantar un proceso de socialización e involucramiento de la población potencialmente afectada por el Programa y otros actores clave. En aras de prevenir impactos negativos derivados de la implementación del Programa, así como para favorecer la participación adecuada y en condiciones de equidad, es necesario adelantar un análisis situacional en cada agrupación territorial que permita caracterizar de manera adecuada a los actores territoriales y sus dinámicas sociales, culturales, económicas y políticas, haciendo visibles los factores de tensión y cohesión entre los mismos.

Dicho análisis situacional, que consta de cuatro pasos: i) Lectura de la situación, ii) Análisis de actores, iii) Análisis de impactos y opciones, iv) Análisis de riesgos y opciones y, por último, v) seguimiento, deberá orientar la definición de las estrategias y acciones del plan de participación, procurando potenciar los factores cohesionadores y mitigando o, al menos, no agudizando las tensiones identificadas en el marco de su relacionamiento y participación en el Programa.

Se recomienda que la metodología a ser implementada para tal fin contemple instrumentos pedagógicos y comunicativos idóneos, así como una convocatoria amplia que incluya, entre otros, a las personas, las comunidades, las organizaciones campesinas, los actores del sector productivo y las instituciones públicas las autoridades étnicas, las Juntas de Acción Comunal, líderes sociales, dueños de los predios o interesados, según el caso. Particularmente importante, es la vinculación de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión Catastral con responsabilidades asociadas a la aplicación de los procedimientos administrativos necesarios para resolver controversias y fomentar la seguridad jurídica sobre los predios.

Cada encuentro deberá ser debidamente registrado en actas y es recomendable una estrategia de documentación audiovisual del proceso que pueda servir para mostrar el potencial del plan de socialización en otros territorios y para que las comunidades puedan replicarlo internamente y seguir de cerca el proceso. Para propósitos de la socialización se deberá suministrar la información en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y se formen una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto.

Este proceso deberá disfrutar de continuidad a lo largo de las intervenciones en el territorio. El cumplimiento de todos los compromisos, por pequeños que sean, por parte de las autoridades catastrales es fundamental para sostener la confianza de las comunidades. Es muy importante el espacio final de convalidación de la información y establecimiento de canales para hacer seguimiento a la misma y acceder a ella.

4.2. PARTICIPACIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS

Adicionalmente a las consideraciones de la sección anterior, la gestión CM que adelante el Programa en territorios étnicos debe seguir estrictamente los principios, etapas y procedimientos que establecerá la guía metodológica acordada con la Mesa Permanente de Concertación Indígena.

Adicionalmente, en el Anexo 3 se presenta la Estrategia de Relacionamiento con Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos el cual debe guiar la actuación de la Unidad Ejecutora del Programa, contratistas y subcontratistas en las tierras y territorios de comunidades étnicas. El Plan consiste de los siguientes Programas:

- Protocolo de relacionamiento.
- Capacitación a funcionarios y contratistas
- Socialización previa
- Información y comunicación
- Participación comunitaria

4.3. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

El Programa debe poner en marcha un sistema de quejas y reclamos, en donde las comunidades puedan comunicarse por diferentes canales (personal, correo electrónico, teléfono o a través de la página Web) con la unidad ejecutora del Programa. En el Anexo 4 se presenta un modelo de mecanismo de quejas y reclamos, el cual deberá ser debidamente adaptado al contexto territorial en el que se desarrollarán cada uno de los proyectos del Componente 3.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ANT (2017). *Documento conceptual de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural*
- Aristizabal, D. (2013). *Diagnóstico, Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial de Colombia*. OTCA.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2006). *Política Operativa sobre pueblos indígenas*.
- BID. (1998). *OP-765: Política operativa de reasentamiento involuntario*. Washington DC. Obtenido de http://www.bankinformationcenter.org/wp-content/uploads/2013/09/BID-Resentamiento_Involuntario_Politica_Operativa_y_Documento_de_Antecedentes.pdf
- BID. (2006). *OP-703: Política de Medio Ambiente y cumplimiento de Salvaguardias*. Washington DC. Obtenido de <http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2010/07136.pdf>
- BID. (2006). *OP-765: Política operativa de pueblos indígenas*. Washington DC. Obtenido de http://www.bankinformationcenter.org/wp-content/uploads/2013/08/BID-Gu%C3%ADas_operativas_de_la_Pol%C3%ADtica_operativa_sobre_pueblos_ind%C3%ADgenas.pdf
- BID. (2007). *Lineamientos de implementación de la Política de Medio Ambiente y cumplimiento de Salvaguardias*. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
- BID. (2007). *OP-704: Política de gestión de riesgos de desastre*. Washington DC. Obtenido de <https://www.cne.go.cr/CEDO-Riesgo/docs/2845/2845.pdf>
- BID. (2010). *OP-761: Política operativa sobre igualdad de género en desarrollo*. Washington DC. Obtenido de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35428394>
- BID. (2015). *Documento Marco Sectorial de Medio Ambiente y Biodiversidad*. Washington DC. Obtenido de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=39945767>
- Biocolombia, F. (2000). *Estructura Ecológica Principal de Colombia - Primera Aproximación*. Bogotá: IDEAM.
- Bunn., H. A. (2000). Landscape connectivity: A conservation application of graph theory. *Journal of Environmental Management*, 265 - 278.
- Calabuig, E. L. (2013). Corredores, conectividad y ecología del paisaje. *Ciudades*, 29-42.
- Callejas, A. D. (2006). *La reforma agraria en Colombia, Venezuela y Brasil- Nuestra costa caribe y el problema agrario*. Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: CNMH-UARIV.
- CIDH. (2013). *Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas*. Series: OAS. documentos oficiales ; OEA/Ser.L/OEA/Ser.L/V/II. Doc.47/13.
- Cinep, C. d. (2010). *Mujer Rural: derechos, desafíos y perspectivas*. Bogotá: Icoprint Editores S.A.

- Clerici N., a. V. (2013). European regions as providers of structural riparian corridors for conservation and management purposes. *International Journal of Applied Earth Observation and Geoinformation* 21, 477 - 483.
- CNMH, C. N. (2013). *¡Basta Ya! Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen*. Bogotá.
- CNMH, C. N. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. CNMH - UARIV.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2011). *La política agraria y los derechos de las mujeres en Colombia*. Bogotá. Obtenido de http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/la_politica_agraria_y_los_derechos_de_las_mujeres.pdf
- Comité Técnico Tenencia de la Tierra y Desarrollo. (2008). *Gobernabilidad de la Tenencia de la Tierra: garantizar los derechos en los países del Sur*.
- Conpes. (1995). *Programa Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada*.
- Conpes. (1997). *Documento Conpes 2924, Sobre el sistema Nacional de Atención Integral a la Población desplazada*.
- Conpes. (2011). *Conpes 3712, Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448*.
- Conpes. (13 de Junio de 2016). *CONPES 3859*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3859.pdf>
- CONPES 3585, Consolidación de la Política Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE (Consejo Nacional de Política Pública y Económica 16 de Febrero de 2009). Obtenido de http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/6.%20CONPES%203585%20ICDE-%20CONSOLIDACION%20POLITICA%20NACIONAL%20INFORMACION%20GEOGRAFICA.pdf
- CONPES 3641, Política Nacional para consolidar la interrelación Catastro-Registro (15 de Febrero de 2010). Obtenido de http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/4.%20CONPES%203641%20INTERRELACION%20CATASTRO-REGISTRO.pdf
- CONPES 3660, Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal (Consejo Nacional de Política Económica y Social 10 de Mayo de 2010). Obtenido de http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/7.%20CONPES%203660%20Igualdad%20Oportunidades%20POBLACION%20NEGRA,%20AFRO%20COLOMBIANA,%20PALEQUERA%20Y%20RAIZAL.pdf
- CONPES 3850, Fondo Colombia en Paz (Consejo Nacional de Política Económica y Social 23 de Noviembre de 2015). Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3850.pdf>
- CONPES 3859, Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural-Urbano (Consejo Nacional de Economía Política y Social 13 de Junio de 2016). Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3859.pdf>

- CONPES 3870, Programa Nacional para la Formulación y Actualización de Planes de Ordenamiento Territorial: POT Modernos (CONPES 24 de Octubre de 2016). Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3870.pdf>
- CONPES, 3859. (13 de Junio de 2016). Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2009a). *Auto 004*.
- Corte Constitucional. (2009b). *Auto 005*.
- Corte Constitucional. (2014). *Sentencia T-488*. Bogotá.
- Cruz, E. y. (2016). Restitución de tierras y derecho al medioambiente en Colombia: tensiones y proximidades en torno a la situación de los campesinos en zonas de reserva forestal*. *Territorios(35)*, 149 - 170.
- Dale, V. H. (2000). Ecological principles and guidelines for managing the use of land. *Landscape Ecology Applied*, 10, 639-670.
- DANE. (2007). *Colombia una Nación multicultural. Su diversidad étnica*. Bogotá.
- DANE. (Marzo de 2016). Tercer Censo Nacional Agropecuario. Bogotá. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>
- Decreto 2164 (Ministerio de Agricultura 1995).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2015). *Censo Nacional Agropecuario 2014 : Actividad agropecuaria y población en Territorios de Grupos Étnicos*. Recuperado el 10 de February de 2016, de <https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/avanceCNA/PPT5-Boletin5.pdf>
- Departamento Nacional de Estadística. (s.f.). *La visibilización estadística de los grupos étnicos en Colombia*.
- Díaz Callejas, A. (2006). *La reforma agraria en Colombia, Venezuela y Brasil*. Bogotá: Taller de Edición.
- Econometría. (2013). *o Evaluación del impacto de la ley 388 de 1997 y sus instrumentos sobre el mercado del suelo en las principales ciudades del país*. Bogotá. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Vivienda%20Agua%20y%20Desarrollo%20Urbano/POT%20y%20Mercado%20de%20Suelo%20-%20Econometr%C3%ADa.pdf>
- Enemark, S., McLaren, R., & Van der Molen, P. (2009). *Land Governance in Support of the Millennium Development Goals. A new Agenda for Land Professionals*. Copenhagen: FIG- International Federation of Surveyors. Obtenido de <https://www.fig.net/resources/publications/figpub/pub45/figpub45.pdf>
- Fandiño, M. (1996). Framework for Ecological Evaluation. *ITC Publication number 45*.
- FIG. (2012). ISO 19152. *Geographic information - Land Administration Domain Model (LADM)*. Obtenido de http://www.iso.org/iso/catalogue_detail.htm?csnumber=51206
- FIG, GLTN, & ONU-Habitat. (2015). *Costing and Financing of Land Administration Services in Developing Countries (CoFLAS)*. doi:http://www.uneca.org/sites/default/files/uploaded-documents/LPI_CLPA/coflas_clpa_addisababa_13nov14_0.pdf

- Forman, R. (1995). *Land Mosaics: The Ecology of Landscapes and Regions*. Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press.
- Freemark, K. B.-A. (2002). Patch, Landscape, and regional scale effects on biota. (K. Gutzwiller, Ed.) *Applying Landscape Ecology in Biological Conservation*. , 58-83.
- García, Q. F. (2014). Los corredores ecológicos y su importancia ambiental: Propuestas de actuación para fomentar la permeabilidad y conectividad aplicadas al entorno del río Cardeña (Ávila y Segovia). *Observatorio Ambiental*, 17.
- Gobierno Nacional. (2010 - 2014). *Plan Nacional de Desarrollo - Prosperidad para Todos (2010-2014)*. Bogotá.
- Gobierno Nacional. (2017). *Proyecto de Ley por el cual se regula el Sistema Nacional Multipropósito*.
- Gobierno Nacional de Colombia / FARC-EP. (2016). *Acuerdo General para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Creación de una Paz Estable y Duradera*.
- Goodwin, B. J. (1998). Spatial scaling and animal population dynamics. *Ecological scale: theory and application*, 193 - 206.
- Greenpeace. (2013). *Páramos en Peligro - El caso de la minería de carbón en Pisba*.
- Guzmán, R. y. (2013). Restitución de tierras y enfoque de género. (DeJusticia, Ed.)
- Hirzel, A., & Lay, G. L. (2008). Habitat Suitability Modelling and Niche Theory. *Journal of Applied Ecology*, 1372-1381.
- IAvH. (2011). *Guía divulgativa de criterios para la delimitación de páramos de Colombia*. Bogotá.
- IAvH. (2013). *Visión socioecosistémica de los páramos y la alta montaña colombiana: memorias del proceso de definición de criterios para la delimitación de páramos*. Bogotá.
- IGAC. (Diciembre de 2015). PEI - 2014-2018. *Plan Estratégico Institucional*. Obtenido de <http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/5b2f98804af64cb3b133bf961503363c/Plan+Estrategico+Institucional+IGAC+2014-18+Version+2+0+Dic+21.docx.pdf?MOD=AJPERES>
- IGAC. (2016). *Conceptualización y especificaciones para la operación de Catastro Multipropósito V.2.1.1., I.,*. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- IGAC, & SNR. (2016). *Conceptualización y especificaciones para la operación del Catastro Multipropósito v 2.1.1*. Bogotá. Obtenido de [http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/1c64af804c520c6b8113ab86e2f93c93/Conceptualizacio%C3%ACn+y+especificaciones+para+la+operacio%C3%ACn+del+catastro+multipropo%C3%ACsito+V.1.0.+06042016\).pdf?MOD=AJPERES](http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/1c64af804c520c6b8113ab86e2f93c93/Conceptualizacio%C3%ACn+y+especificaciones+para+la+operacio%C3%ACn+del+catastro+multipropo%C3%ACsito+V.1.0.+06042016).pdf?MOD=AJPERES)
- Kaufmann, J., & Steudler, D. (1998). *Catastro 2014 - Una visión para un Sistema Catastral Futuro*. Obtenido de

<https://www.fig.net/resources/publications/figpub/cadastre2014/translation/c2014-spanish.pdf>

- Lemmen, C. (2012). *A Domain Model for Land Administration*. Royal Netherlands Academy of Sciences.
- Ley 1753, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" (Congreso de la República 9 de Junio de 2015). Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Que-es-el-Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>
- Machado, A. (2009). *La reforma rural, una deuda social y política*. Universidad Nacional de Colombia.
- MADS, M. d. (2012). *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos*. Bogotá.
- Morales, L. (2017). *La Paz y la Protección Ambiental en Colombia*.
- Morris, M., Rodriguez, C., Orduz, N., & Buriticá, P. (2009). *La consulta previa a pueblos indígenas: los estándares del derecho internacional*. Bogotá: Justicia Global y Derechos Humanos Documentos.
- Normograma - IGAC. (2016). Obtenido de http://www2.igac.gov.co:8080/igac_web/normograma_user/lista_normograma.jsp?page=12
- Observatorio de Discriminación Racial . (2009). *Raza y derechos humanos en Colombia*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Observatorio de Discriminación Racial. (2008). *El derecho a no ser discriminado*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Ocampo, J. (2014). *Marco conceptual de la Misión para la Transformación del Campo*. Bogotá.
- OCDE, & ECLAC. (2014). *Environmental Performance Reviews*. Bogotá, Colombia: OECD Publishing. Obtenido de http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/ocde/environment/ocde-environmental-performance-reviews-colombia-2014_9789264208292-en#.WGJVyFPhDIU#page10
- ONU. (2014). *Construcción de una paz estable, sostenible y duradera en Colombia*.
- Oxfam. (s.f.). *Divide y comprarás. Una nueva forma de concentrar tierras baldías en Colombia*.
- PNN. (2015). *Boletín Virtual, Así vamos*.
- PNN, P. N. (2016). *Informe de avance de los procesos que soportan la meta declaratoria de las áreas protegidas en el SINAP*. Bogotá.
- PNUD, P. d. (2011). *Colombia rural. Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano*.
- PNUD, P. d. (2011b). *Mujeres Rurales, Gestoras de Esperanza*.
- PPTP, P. P. (2009). *Del abandono al despojo: De cómo se han afectado los derechos patrimoniales de las víctimas del desplazamiento forzado, según sus declaraciones para el proceso de Justicia y Paz*. Bogotá.

- PPTP, P. P. (2010). *Unidades Agrícolas Familiares, tenencia y abandono forzado de tierras en Colombia*. Bogotá: Espacio Creativo Impresores SAS.
- Retrepo, J. y. (2014). *La Cuestión Agraria. Tierra y Postconflicto en Colombia*. Bogotá, Colombia: Penguin Random House.
- Riveros, C. (2014). *Desplazamiento Forzado, Víctimas y Restitución de Tierras*. Consejo Superior de la Judicatura.
- Rodríguez, C., Morris, M., Orduz, N., & Buriticá, P. (2010). *La consulta previa a pueblos indígenas : Los estándares del derecho internacional*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Rodríguez, C., & Orduz, N. (2012). *Consulta Previa: Dilemas y soluciones. Lecciones del proceso de construcción del decreto de reparación y restitución de pueblos indígenas en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.
- Rodríguez, C., & Orduz, N. (2012). *La consulta previa: Dilemas y soluciones*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Rodríguez, E. (2016). Lectura del contexto situacional dentro del proceso de restitución de tierras. En E. Rodríguez, N. Orduz, L. Zamora, & B. Pulido, *Restituir sin Daño*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad; Embajada Suiza en Colombia, Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.
- Salinas, Y. (2011). *Mujeres y Restitución de Tierras*. Bogotá: Ediciones Indepaz.
- Samiri, CIA. Ltda. (2016). *Evaluación Ambiental y Social Estratégica*. La Paz.
- Samiri, CIA. Ltda. (2016). *Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS) del Proyecto BO-L1113 de Saneamiento de Tierras II* (Vol. V 2.3). La Paz. Obtenido de <http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=BO-L1113>
- Saura S., V. P. (2011). Key structural conector can be identified by combining landscape spatial pattern and network analyses. *Forest Ecology and Management*, 150 - 160.
- Saura, S., Pascual-Hortal, & L. (2006). Comparison and development of new graph-based landscape connectivity indices: towards the prioritization of habitat patches and corridors for conservation. *Landscape Ecology*, 959–967.
- Semana Sostenible. (21 de 02 de 2017). El revolcón ambiental que planea el Gobierno vía ‘fast track’. *Semana Sostenible*.
- Sentencia C-921, Reconocimiento y protección constitucional Comunidades Indígenas (Corte Constitucional 2007). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-921-07.htm>
- Sentencia T-576, Derechos fundamentales a la participación, a la igualdad y a la consulta previa de las comunidades negras (Corte Constitucional 2014). Obtenido de [http://190.24.134.67/documentos/boletines/127/SC/11001-03-06-000-2012-00065-00\(2116\).pdf](http://190.24.134.67/documentos/boletines/127/SC/11001-03-06-000-2012-00065-00(2116).pdf)
- Solano, L. M. (2011). La informalidad de la tenencia de la tierra y la Producción de Vivienda Urbana en Facatativá. *Perspectiva Geográfica*, 16.

- Stuedler, D., & Rajabifard, A. (2012). *The role of Land Administration, Land Management and Land Governance in spatially enabled society*. Copenhagen: FIG - International Federation of Surveyors. Obtenido de <https://www.fig.net/resources/publications/figpub/pub58/figpub58.pdf>
- Subirós, V. V. (2006). Conceptos y métodos fundamentales en ecología del paisaje (landscape ecology). Una interpretación desde la geografía. *Análisis Geográficos* 48, 151-166.
- Taylor, P. D. (1993). Connectivity is a vital element of landscape structure. *Oikos* 68, 571-572.
- Torhonen, & Mika-Petteri. (2016). *Keys to Successful Land Administration: Lessons Learned in 20 Years of ECA Land Projects*. Washington DC: World Bank. Obtenido de <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/24623>
- UN-ECE. (1996). *Land Administration Guidelines. With special reference to countries in transition*. New York - Genova: Naciones Unidas. Obtenido de <http://www.unecce.org/fileadmin/DAM/hlm/documents/Publications/land.administration.guidelines.e.pdf>
- UPRA. (2014). *Bases conceptuales procesos de regularización de la propiedad rural y acceso a tierras*. Bogotá. Obtenido de http://www.upra.gov.co/documents/10184/11165/Bases_conceptuales_procesos_regula_propie_rural.pdf/c6f34b46-9887-4b87-8f33-aa9d7c8d953a
- URT, U. d. (2016). *Informe de Gestión*.
- Vargas, C. y. (s.f.). *La Mujer Rural en Colombia: Un análisis del programa Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*. Bogotá: OXFAM.
- Vogt, P. (10 de 2016). *Forest - European Commission*. Obtenido de Guidos Toolbox - MSPA: <http://forest.jrc.ec.europa.eu/download/software/guidos/mspa/>
- Vogt, P. a. (2007a). Mapping Spatial Patterns with Morphological Image Processing. *Landscape Ecology* 22, 171-177.
- Vogt, P. a. (2007b). Mapping Landscape Corridors. *Ecological Indicators* 7, 481- 488.
- Wickham J., e. a. (2010). A national assessment of green infrastructure and change for the continous United State among morphological image processing. *Landscape and Urban Planning*, 186-195.
- Wiens, J. (1998). *Applying Landscape Ecology in Biological Conservation - 1) Central concepts and Issues of Landscape Ecology*. Kevin Gutzwiller.
- With, K. A. (1997). The application of neutral landscape models in conservation biology. *Conservation Biology*, 1069- 1080.
- Zorio, S. (Julio - Diciembre de 2015). Tierras, mujeres y niñez. Familia y conflicto armado. . (U. E. Colombia, Ed.) *Derecho del Estado*(35), 295 - 315.

ANEXO 1. POLÍTICAS DE SALVAGUARDIAS DEL BID

A continuación se presentan los aspectos de las políticas de salvaguardias del BID más relevantes para el Programa

Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)

El Banco busca evitar impactos ambientales negativos. Cuando éstos sean inevitables, las operaciones financiadas por el Banco requerirán medidas de mitigación. Para aquellos impactos que no puedan mitigarse completamente, será necesario implementar mecanismos de compensación o reposición. Con el fin de asegurar la calidad y la sostenibilidad ambiental de las operaciones del Banco, esta Política establece un conjunto de salvaguardias ambientales estructuradas en Directivas, siendo las siguientes las más relevantes para el presente Programa:

B.1. Políticas del Banco

El Banco financiará únicamente operaciones y actividades que cumplan con las directrices de esta Política, y que sean consistentes con las disposiciones relevantes de otras Políticas del Banco.

B.2. Legislación y Regulaciones Nacionales

El Banco requerirá además que el prestatario garantice que la operación en cuestión se diseñe y se lleve a cabo en cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país en el que se está desarrollando la operación, incluidas las obligaciones ambientales establecidas bajo los Acuerdos Ambientales Multilaterales.

B.4. Otros factores de riesgo

Además de los riesgos que representan los impactos ambientales, el Banco identificará y manejará otros factores de riesgo que puedan afectar la sostenibilidad ambiental de sus operaciones. Entre los factores de riesgo figuran elementos como la capacidad de gestión de las agencias ejecutoras/patrocinadores o de terceros, riesgos derivados del sector, riesgos asociados con preocupaciones sociales y ambientales muy delicadas, y la vulnerabilidad ante desastres.

B.5. Requisitos de evaluación ambiental

La preparación de las Evaluaciones Ambientales (EA), sus planes de gestión asociados y su implementación son responsabilidad del prestatario. El Banco exigirá el cumplimiento de estándares específicos para la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA), Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE), Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y análisis ambientales, tal y como se definen en esta Política y como aparecen detallados en los Lineamientos de Implementación. La agencia ejecutora o el patrocinador deberán someter todos los productos de EA a revisión del Banco. La aprobación de la operación por parte del Banco considerará la calidad del proceso y la documentación de EA.

B.6. Consultas

Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones clasificadas bajo las Categorías “A” y “B” requerirán consultas con las partes afectadas y se considerarán sus puntos de vista. También se podrá llevar a cabo consultas con otras partes interesadas para permitir un rango más amplio de experiencias y perspectivas.

B.7. Supervisión y cumplimiento

El Banco supervisará el acatamiento de todos los requisitos de salvaguardia estipulados en el acuerdo de préstamo y en los reglamentos de crédito u operacionales del proyecto por parte de la agencia ejecutora/patrocinador.

B.9. Hábitats naturales y sitios culturales

El Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica.

Política Operativa Sobre Pueblos Indígenas (OP-710)

Esta política tiene como objetivo potenciar la contribución del Banco al desarrollo de los pueblos indígenas mediante el apoyo a los gobiernos nacionales y a los pueblos indígenas en el logro de dos objetivos: (i) Apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades de gestión; y (ii) Salvaguardar a los pueblos indígenas y sus derechos de impactos adversos potenciales y de la exclusión en los proyectos de desarrollo financiados por el Banco.

En relación al objetivo de salvaguardia, la Política establece que el BID desarrollará sus operaciones de manera de evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos. Con este fin, en forma proporcional a la naturaleza e intensidad de los impactos potenciales adversos de cada proyecto, el Banco aplicará las siguientes salvaguardias específicas:

- a) El Banco requerirá y verificará que el proponente del proyecto realice evaluaciones para determinar la gravedad de los impactos negativos potenciales sobre la seguridad física y alimentaria, tierras, territorios, recursos, sociedad, derechos, economía tradicional, forma de vida e identidad o integridad cultural de los pueblos indígenas, identificando a los afectados indígenas y sus legítimos representantes y procesos internos de toma de decisión. Estas evaluaciones incluirán consultas preliminares con los pueblos o grupos indígenas potencialmente afectados.
- b) En los casos en que se identifiquen impactos adversos potenciales, el Banco requerirá y verificará que el proponente del proyecto incluya el diseño y la implementación de las medidas necesarias para minimizarlos o evitarlos, inclusive procesos de consulta socioculturalmente apropiados y negociación de buena fe consistentes con los mecanismos legítimos de toma de decisión de los pueblos o grupos indígenas afectados, medidas de mitigación, monitoreo y compensación justa.
- c) En el caso de impactos potenciales adversos particularmente significativos, que impliquen un grado de alto riesgo para la integridad física, territorial o cultural de los pueblos o grupos indígenas involucrados, el Banco requerirá y verificará, además, que el proponente demuestre haber obtenido, mediante procesos de negociación de buena fe, los acuerdos sobre la operación y las medidas de manejo de los impactos adversos para respaldar, a juicio del Banco, la viabilidad sociocultural de la operación. Demostrar la

viabilidad sociocultural del proyecto implica: (i) antecedentes verificables que demuestren la implementación de un proceso de negociación de buena fe; (ii) evidencia del cumplimiento de las normas de derecho aplicables, incluyendo la normativa nacional, normas constitucionales y los Artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT; (iii) evidencia de un flujo neto de beneficios a las comunidades indígenas afectadas; y (iv) amplio apoyo por parte de los indígenas afectados.

Se establece igualmente que las operaciones financiadas por el BID que afecten directa o indirectamente el estatus legal, la posesión o la gestión de los territorios, las tierras o los recursos naturales tradicionalmente ocupados o aprovechados por los pueblos indígenas incluirán salvaguardias específicas, consistentes con las normas de derecho aplicables incluyendo el marco normativo sobre protección de tierras y ecosistemas.

La política define una serie de ejes estratégicos y prioridades para la acción del Banco, siendo uno de ellos “Promover los derechos, la normatividad y seguridad jurídica”. Con el propósito de garantizar la seguridad jurídica de los pueblos indígenas y de sus tierras y territorios, se proponen una serie de medidas, incluyendo la siguiente:

En los proyectos de catastro y administración de tierras, el BID promoverá la regularización de los territorios indígenas, el reconocimiento de las formas consuetudinarias de tenencia y manejo de la tierra y el concepto de uso cultural de la tierra.... El Banco buscará formas viables de apoyo a los gobiernos nacionales en la implementación de procesos de saneamiento de tierras indígenas invadidas y de protección de dichas tierras ante el riesgo de nuevas invasiones, incluyendo programas de regularización, catastros internos basados en el derecho consuetudinario de la tenencia de la tierra, mecanismos de resolución de conflictos y sistemas efectivos de monitoreo, entre otros.

Política Operativa Sobre Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761)

Esta política establece que el Banco reconocerá, en todas sus operaciones en cualquier contexto cultural o étnico, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, así como los derechos específicos de las mujeres sancionados en la legislación nacional y en los acuerdos internacionales aplicables.

La política identifica dos líneas de acción: (i) la acción proactiva, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco; y (ii) la acción preventiva, que integra salvaguardias a fin de prevenir, evitar o mitigar los impactos adversos y los riesgos de exclusión por razones de género, incluyendo, entre otros, el riesgo de desconocer el derecho de las mujeres a la herencia y la propiedad de la tierra, la vivienda y otros recursos naturales.

La Política recoge el derecho a la consulta y participación equitativa y efectiva de las mujeres y los hombres en todas las operaciones financiadas por el BID y señala que se buscará la inclusión de las mujeres y los hombres afectados de una manera sensible a los temas de género y socioculturalmente apropiada.

Política de Acceso a la Información (OP-102)

Esta política, que se aplica a toda la información generada por el BID y a cierta información en su poder, con sujeción a una lista de excepciones, se basa en los siguientes principios: (i) máximo acceso a la información que el BID produce u obra en su poder y no figura en la lista de excepciones; (ii) excepciones claras y delimitadas basadas en la posibilidad, clara y delimitada, de que la divulgación de información sea más perjudicial que benéfica para los intereses, entidades o partes afectados, o que el Banco esté legalmente obligado a abstenerse de divulgar la información; (iii) acceso sencillo y amplio a la información a través de medios prácticos que incluirán procedimientos y plazos claros y eficientes; y (iv) explicaciones de las decisiones y derecho a revisión, que se aplica cuando los solicitantes consideren que se ha violado la política al negarles el acceso a información buscada.

De forma específica, entre los documentos de carácter ambiental y social que, de conformidad con esta Política deben ser puestos a disposición del público “en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas”, se pueden citar: (i) Estrategia Ambiental y Social (ESS, por sus siglas en inglés); (ii) EIA, EAE y/o AA, según sea el caso; y (iii) Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS o ESMR, por sus siglas en inglés), que resume lo más relevante de las evaluaciones ambientales y del Plan de Manejo y Gestión Ambiental de los proyectos.

ANEXO 2. CAPÍTULO SOBRE PUEBLOS ÉTNICOS EN EL PROYECTO DE LEY DE CM

PROYECTO DE LEY Nro. DE 2017 POR LA CUAL SE REGULA EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL MULTIPROPÓSITO

CAPITULO X CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICOS

Artículo 69. Principios del catastro multipropósito en territorios de pueblos y comunidades indígenas: Las disposiciones contenidas en esta Ley, en territorios de pueblos y comunidades indígenas, deberán interpretarse y aplicarse en consonancia con los siguientes principios:

- 1) **Enfoque diferencial étnico:** Las normas, procedimientos y mecanismos incorporados en esta ley, se interpretarán en territorios de los grupos étnicos en función de la pertenencia étnica y cultural y los derechos colectivos de las comunidades.
- 2) **Respeto por el derecho mayor, derecho propio, ley de origen o ley natural:** El proceso de gestión catastral multipropósito en territorio de comunidades indígenas se hará teniendo en cuenta las normas del derecho propio, del derecho mayor, ley de origen, ley natural y planes de vida, que representan el fundamento de vida y gobernanza propia de los pueblos y comunidades indígenas.
- 3) **Objeción cultural:** El Sistema Nacional Catastral Multipropósito garantizará el derecho a la objeción cultural de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a su cosmovisión ancestral, derecho propio o derecho mayor, ley natural y ley de origen. En desarrollo de este, para el levantamiento, divulgación y uso de la información, se respetarán las limitaciones al acceso indiscriminado o indebido a los espacios sagrados, áreas y conocimiento de especial importancia cultural, ambiental, espiritual, social, económica o de otra índole.
- 4) **Principio de progresividad y no regresividad de los derechos:** El Sistema Nacional Catastral Multipropósito, en el marco de las correspondientes responsabilidades, respetará el principio de progresividad y no regresividad de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- 5) **Dignidad:** Los pueblos y comunidades étnicas serán tratadas con respeto y participarán efectivamente en las decisiones que les afecten en los procesos de gestión catastral multipropósito que se adelanten en sus territorios.
- 6) **Autonomía:** En la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito en territorios de los pueblos y comunidades indígenas el Estado respetará las decisiones, los actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de los pueblos y comunidades, como ejercicio político y colectivo de autonomía y gobierno propio, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural.
- 7) **Identidad territorial ancestral y/o tradicional:** El Sistema Nacional Catastral Multipropósito respetará la identidad y el sentido de pertenencia que los pueblos y comunidades indígenas tienen con sus territorios poseídos ancestral o tradicionalmente, los cuales expresan el desarrollo integral de su vida, cosmovisión, sabiduría ancestral, conocimientos, costumbres y prácticas que sustentan sus derechos territoriales ancestrales.

- 8) **No discriminación:** Los mecanismos, medidas y procedimientos del proceso de gestión catastral multipropósito en territorios de los pueblos y comunidades étnicas deben contar con acciones que reconozcan y supriman actos de racismo, discriminación, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia racial, étnica o cultural.
- 9) **Carácter de derechos sobre territorios de los pueblos y comunidades indígenas:** El carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de los derechos sobre las tierras de los pueblos y comunidades indígenas deberá orientar el proceso de gestión catastral multipropósito en estos territorios, teniendo en cuenta que el goce efectivo de este derecho contribuye a su pervivencia física y cultural.
- 10) **Acción sin daño:** La implementación del proceso de gestión catastral multipropósito debe permitir identificar y minimizar los riesgos de la acción pública dirigida a pueblos y comunidades étnicas y posibilitar que cada acción incorpore la concertación y el diálogo cultural.

Artículo 70. Objetivo del catastro multipropósito en los pueblos y comunidades indígenas.

El objetivo del Sistema Nacional Catastral Multipropósito en los territorios de pueblos y comunidades indígenas es el levantamiento de información predial concertado con sus autoridades propias. El uso de esta información contribuirá al fortalecimiento de su autodeterminación, para preservar el ordenamiento natural y proveerá insumos para el ordenamiento territorial propio, la seguridad jurídica de sus territorios y la protección de su integridad física y cultural.

Artículo 71. Información previa. El gestor catastral previo a adelantar el proceso de gestión catastral multipropósito en territorios de pueblos y comunidades indígenas deberá solicitar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) que informe de lo que reposa en esta institución sobre la existencia de:

1. Territorios titulados.
2. Los predios provenientes del Fondo Nacional Agrario entregados y no titulados, y aquellos en proceso de entrega.
3. Los que están en proceso de titulación, constitución, ampliación, saneamiento y clarificación o reestructuración de títulos coloniales y republicanos.
4. La información existente y disponible sobre posesión.
5. Reservas indígenas y territorios donde se adelanten procedimientos de medidas de protección de territorios ancestrales y/o tradicionales, conforme al Decreto 2333 de 2014.

Solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas, información sobre los procesos administrativos o judiciales de restitución cuyos reclamantes sean grupos étnicos.

El gestor catastral consultará a los pueblos y comunidades indígenas sobre la información disponible en sus bases de datos y/o sistemas de información propios.

Igualmente, el gestor catastral solicitará al Ministerio del Interior información sobre la existencia de pueblos y comunidades étnicas, sobre las autoridades propias y sus formas de organización.

Artículo 72. Garantía de participación en el proceso de gestión catastral multipropósito. El proceso de gestión catastral multipropósito en territorios indígenas será concertado y coordinado con los pueblos, comunidades y sus autoridades propias, para garantizar su participación efectiva y vinculante. Las distintas entidades del Estado con competencias en materia de desarrollo, ejecución y seguimiento del proceso de gestión catastral multipropósito y de los operativos de barrido predial masivo con otros alcances, trabajarán de manera armónica y respetuosa con las comunidades y sus autoridades propias.

Artículo 73. Criterios generales de la guía metodológica para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito. Sin perjuicio de la autonomía de las autoridades indígenas, los criterios generales para la implementación de la guía metodológica del proceso de gestión catastral multipropósito con los pueblos y comunidades indígenas, se construirán y se concertarán en el escenario de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) dentro de un término de dos (2) meses, contados a partir de la expedición de la presente ley. Entre otros temas, los criterios deberán contemplar:

- a) Formas y alcances de la coordinación y la articulación con las autoridades y organizaciones locales, regionales, y las organizaciones nacionales miembros de la Mesa Permanente de Concertación.
- b) Aspectos culturales por considerar en la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito.
- c) Mecanismos de corrección oportuna frente a dificultades que surjan en la coordinación y articulación regional o local.
- d) Mecanismos de corrección oportuna y alertas tempranas frente a problemáticas relacionadas con el levantamiento de la información.
- e) Mecanismos de verificación y seguimiento al cumplimiento de la guía metodológica.
- f) Adaptabilidad de la ficha predial con enfoque étnico diferencial

Artículo 74. Coordinación del proceso de gestión catastral multipropósito con los pueblos y comunidades indígenas no contactados, en contacto inicial o en aislamiento voluntario. El gestor catastral construirá e implementará las estrategias, mecanismos y medidas relativas al proceso de gestión catastral multipropósito para los pueblos indígenas no contactados, en contacto inicial o en aislamiento voluntario, previa coordinación con las autoridades de pueblos indígenas colindantes y la Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, respetando los protocolos y lineamientos legales y jurisprudenciales establecidos para la protección de los derechos de estos pueblos.

Parágrafo. El presente proceso de gestión catastral se implementará exclusivamente con el objetivo de obtener información que permita proteger la intangibilidad de los territorios indígenas no contactados, en contacto inicial o en aislamiento voluntario.

Artículo 75. Especificidades de la gestión catastral en tierras de los pueblos y comunidades indígenas. La implementación de los procesos de gestión catastral multipropósito en territorios de los pueblos y comunidades indígenas cumplirá con las siguientes reglas:

- a) La participación efectiva de las autoridades propias y la coordinación con las organizaciones indígenas locales y regionales.

- b) El gestor catastral conjuntamente con las autoridades propias deberá implementar estrategias para obtener información sobre la tenencia de tierra por género, familia y generación de los pueblos indígenas en sus respectivas comunidades. Se garantizará la participación de las mujeres en los procedimientos de la definición de la información catastral.
- c) Las labores de gestión catastral en tierras de Pueblos y Comunidades indígenas estarán a cargo de operadores y reconocedores catastrales que acrediten los criterios que establezca la autoridad reguladora catastral y competencias de enfoque diferencial étnico y cultural ante el Registro Nacional de Operadores Catastrales y Reconocedores Prediales.
- d) El gestor catastral definirá e implementará las estrategias, mecanismos y medidas relativas al proceso de gestión catastral multipropósito para pueblos indígenas en situación de desplazamiento, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o la entidad que haga sus veces y con la participación de las autoridades y organizaciones indígenas que los representan.
- e) Las tierras de resguardos se evaluarán de conformidad con lo previsto en los estándares y metodologías definidos por la autoridad reguladora catastral, con el fin de establecer un valor de referencia para el pago de la compensación por concepto del impuesto predial que la Nación efectúa al municipio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución.
- f) Las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas tendrán acceso gratuito a la información del catastro levantada en sus tierras. Para el efecto, los gestores catastrales dispondrán rutas apropiadas y pertinentes para que el acceso sea efectivo.

Parágrafo. Las organizaciones representativas indígenas y/o autoridades propias podrán proponer operadores catastrales y reconocedores prediales para el proceso de gestión catastral multipropósito en sus territorios.

El Sistema Nacional Catastral Multipropósito promoverá la generación de capacidades y competencias en los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para fomentar su participación y su posible vinculación en el proceso de gestión catastral multipropósito.

Artículo 76. Desagregación de información: Los instrumentos de captura de información del catastro multipropósito desagregarán datos relativos a:

- a) Las inscripciones catastrales previas.
- b) La existencia de territorios legalmente titulados.
- c) Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de constitución, ampliación o saneamiento de resguardos indígenas.
- d) Las tierras donde se adelanten procesos de clarificación o reestructuración de los resguardos de origen colonial y republicano.
- e) Todo tipo de relación material y/o de hecho que los pueblos indígenas manifiesten tener con sus territorios, en virtud de su identidad territorial ancestral y/o tradicional o en virtud de un título colonial o republicano.

- f) Los territorios donde se adelanten procedimientos de medidas de protección de territorios ancestrales y/o tradicionales, conforme al Decreto 2333 de 2014.
- g) Las tierras que deben ser objeto de constitución, ampliación o saneamiento de resguardos indígenas por decisión judicial o administrativa.
- h) Las tierras adquiridas por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA), Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), o la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en beneficio de comunidades étnicas.
- i) Los predios provenientes del Fondo Nacional Agrario entregados y no titulados, y aquellos en proceso de entrega.
- j) Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios por entidades públicas, privadas o con recursos de cooperación internacional en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas para ser incorporadas a sus resguardos.
- k) Las tierras de reservas indígenas legalmente constituidas y delimitadas por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA).
- l) Los predios ubicados en áreas no municipalizadas.
- m) Las tierras cuyos propietarios particulares manifiesten su intención de incorporarlas a un resguardo.

Artículo 77. Módulo de información indígena. El Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito integrará un módulo con información de pueblos y comunidades indígenas cuya creación, estructuración y uso se concertará con las organizaciones representativas nacionales de los respectivos pueblos y comunidades, en el marco de sus instancias de concertación.

El Sistema de Información Indígena de Colombia, a cargo del Ministerio del Interior y los demás sistemas que administra la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que incorporan la información georreferenciada de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas, deberán interoperar con el módulo de información indígena étnico del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito.

Artículo 78. Uso y acceso del módulo de información indígena. Las autoridades propias, en el marco de su autonomía y en desarrollo del principio de objeción cultural, podrán establecer restricciones al acceso y uso de la información del componente material del Sistema Único de Información Nacional Catastral Multipropósito relativa a sus territorios, que serán oponibles a terceros de carácter particular.

Artículo 79. Inclusión del Pueblo Rrom en el proceso de gestión catastral multipropósito. Se garantizará la inclusión del pueblo Rrom en el proceso de gestión catastral en el cual se establezcan las metodologías, instrumentos de captura y estándares que se utilicen, con la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom, de acuerdo con los certificados de representación legal emitidos por el Ministerio del Interior.

Artículo 80. Operadores y reconocedores prediales del Pueblo Rrom. En los procesos de levantamiento de información y actualización catastral podrán participar operadores catastrales y reconocedores prediales conformados por miembros del pueblo Rrom, siempre que reúnan los

requisitos que establezca la autoridad reguladora catastral para su inscripción en el Registro de Operadores y Reconocedores Catastrales y Prediales, atendiendo a sus criterios diferenciales.

Artículo 81. Información del Pueblo Rrom. Información del Pueblo Rrom en el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito. En el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito se incluirá la variable étnica Rrom con el fin que en la interoperabilidad se pueda rastrear la información diferenciada.

Artículo 82. Aplicación de disposiciones al Pueblo Rrom. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán, en lo que les resulte pertinente y favorable, y de acuerdo con los usos y costumbres propias, del Pueblo Rrom.

ANEXO 3. ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS

Programa 1. Protocolo de relacionamiento

El buen relacionamiento con los grupos étnicos permite entender las diferencias culturales, actuar bajo un enfoque diferencial, ser incluyente, reconocer y respetar las formas de expresión cultural propias de los grupos étnicos, resolver posibles conflictos que se presenten y lograr implementar el catastro multipropósito en los tiempos planeados. La aplicación del Protocolo es responsabilidad de los equipos técnicos que interactuarán con los grupos étnicos.

Objetivo

Conocer las pautas mínimas a seguir para implementar el Catastro Multipropósito en los territorios de los grupos étnicos

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
1.1.Construcción de discursos técnicos sobre los alcances del Catastro Multipropósito para los grupos étnicos	Mediante un discurso claro, que garantice la comprensión en lengua materna, los equipos técnicos deberán explicar a los grupos étnicos los impactos positivos que tendrá la implementación del Catastro Multipropósito en sus respectivos territorios. i.e. información de base para la planeación propia de territorios étnicos.
1.2.Diseño de piezas comunicativas clave donde se pueda explicar en qué consiste el Catastro Multipropósito	Las comunidades étnicas por su proceso de aprendizaje basado en la oralidad, indagarán a los equipos técnicos en cualquier momento y lugar, sobre aspectos propios del trabajo de Catastro Multipropósito, en este sentido, las piezas comunicativas podrán apoyar las respuestas oportunas, de tal manera que se genere un ambiente confianza y seguridad conceptual en el manejo del tema
1.3.Elaboración de análisis de contexto territorial, previo al ingreso a territorio y para la concertación con las autoridades	Esta actividad permitirá que los equipos técnicos identifiquen los actores presentes en el territorio,
1.4.Concertación con las autoridades legítimamente constituidas que representen a las comunidades étnicas	Las autoridades registradas en el Ministerio del Interior/Alcaldías de las comunidades étnicas son sus representantes legítimos, por lo tanto, es necesario coordinar previamente las actividades a realizar con las mismas y atender a sus necesidades y sugerencias, dentro del alcance de la implementación del Catastro Multipropósito.
1.5. Ingreso al territorio cuenta con acompañamiento de miembros de las	Con esta actividad se garantiza que la comunidad étnica esté presente en todo momento durante el trabajo a realizar, que participe en las actividades y que oriente a los equipos técnicos estando en el territorio.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
comunidades étnicas, según acuerdos hechos con sus autoridades.	
1.6. Garantía que, en los equipos de trabajo responsables de la implementación del catastro, haya participación de profesionales mujeres	Con la participación de mujeres en los equipos técnicos se favorece que en los eventos y espacios de relacionamiento con los grupos étnicos se puedan generar espacios de diálogo desde la perspectiva femenina, lo cual se logra si los equipos técnicos son mixtos en su composición.
1.7. Concertación y comunicación permanente con las autoridades de las comunidades étnicas de los recorridos que se realizaran dentro del territorio	Con esta actividad se reconoce en la práctica a la autoridad del grupo étnico y se puedan superar dificultades que se presenten en la ejecución del Catastro Multipropósito.
1.8. Socialización del proyecto antes de iniciar las labores de implementación del catastro y recolección de información	Al socializar el proyecto previamente, se garantiza que se conozca el equipo técnico, se conozca por parte de la comunidad del alcance del trabajo a realizar, y cuál será la participación que tendrá en el mismo.
1.9. Garantía del cumplimiento de acuerdos y compromisos por el equipo técnico	<p>Las comunidades étnicas asumen que si alguna persona y en especial si es externa se compromete a realizar una actividad específica, o genera alguna expectativa de compromiso, dan por hecho cierto que esta se va a cumplir, por lo cual es necesario que todo compromiso que se haga se deje claro y consignado en acta y se cumpla. Para evitar que se generen falsas expectativas o se incumplan acuerdos, disminuyendo la credibilidad en el equipo técnico y en el objetivo del Catastro Multipropósito,</p> <p>De igual manera, el equipo técnico debe evitar comprometerse en acciones que vayan más allá del alcance de sus competencias.</p>

Programa 2. Capacitación a funcionarios y contratistas

La capacitación a los profesionales tanto de la Unidad Ejecutora como de las empresas contratistas responsables del relacionamiento con los grupos étnicos, pretende que los participantes hagan consciencia de las diferencias culturales, de sus organizaciones, del manejo de los tiempos de los grupos étnicos y, en general, de la necesidad de concertar e informar a las comunidades y autoridades durante todo el proceso de gestión catastral.

La capacitación se debe realizar antes de iniciar el trabajo en campo, involucrando a todos los funcionarios responsables del relacionamiento con los grupos étnicos. Se deben dejar evidencias de su realización: registro de asistencia y ayuda memoria de los resultados de cada una de las capacitaciones, indicando: lugar y fecha de la capacitación, número de participantes, temas de la capacitación, nombre y profesión del capacitador, duración de la capacitación. Siempre que sea posible hacer un registro gráfico, visual y/o audiovisual.

Objetivo

- Proveer información y elevar la conciencia sobre la realidad y la diversidad étnica colombiana a los profesionales de la Unidad Ejecutora y de las empresas contratistas.
- Mejorar habilidades de relacionamiento de los profesionales o empresas contratistas en lo que respecta a los grupos étnicos
- Incidir para que los responsables del relacionamiento con los grupos étnicos tanguen un lenguaje incluyente, con perspectiva de género, bajo un enfoque diferencial y de acción sin daño

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
2.1 Información respecto al contexto de la diversidad étnica de Colombia. Los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y el pueblo Rrom, sus procesos de organización y niveles de representación	a) El equipo técnico responsable de la implementación del catastro Multipropósito, debe contar con conocimientos respecto a la diversidad étnica de Colombia, es fundamental para un buen relacionamiento y trabajo en campo. b) El equipo técnico debe documentarse y conocer los procesos organizativos que tienen los grupos étnicos y sus diferentes niveles de representación desde local hasta nacional, esto permite que se identifique con que niveles de organización se deben relacionar.
2.2 Información de la normativa existente de protección de derechos de los grupos étnicos en Colombia	En Colombia se han ratificado diferentes tratados internacionales, Convenios, Declaraciones que reconocen los derechos de los grupos étnicos, es necesario que el equipo técnico conozca dicha normatividad para que la apliquen en el ejercicio del trabajo

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
2.3 Información a los profesionales de conceptos como libre determinación y gobierno propio, territorio, resguardo, territorios colectivos, identidad y cultura.	Los Grupos étnicos en Colombia en sus diferentes procesos de organización y reivindicación de derechos, en especial el derecho a la diversidad cultural, para lo cual hoy se habla de resguardos indígenas, territorios colectivos, identidad, y cultura diferente. Estos conceptos y otros que fortalezcan una visión de lo que significa tener territorios colectivos son fundamentales en los equipos técnicos.
2.4 Socialización de lineamientos de los mínimos de información que cada equipo de trabajo debe tener en cuenta al momento de abordar el Catastro Multipropósito con los grupos étnicos.	Es necesario que todos los grupos técnicos tengan la misma información respecto a lo que representan los grupos étnicos, sus diferencias y concepciones de mundo, para que se tengan elementos comunes para todos los equipos técnicos
2.5 Documentación de los aspectos puntuales a tener en cuenta al momento de abordar a los grupos étnicos.	Realizar una caracterización previa de las comunidades étnicas en territorios colectivos: ubicación geográfica y catastral, rutas de acceso; datos estadísticos, infraestructura y equipamientos, etc.
2.6 Socialización de información respecto al carácter de las autoridades de los grupos étnicos:	La Constitución Política reconoce que” las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”. Por su parte, el cabildo indígena es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. Esto permitirá que los equipos técnicos sean conscientes de la necesidad, importancia y pertinencia de coordinar actividades con un cabildo indígena o con un Consejo Comunitario,
2.7 Explicación respecto a la existencia de leyes propias de los grupos étnicos que se deben cumplir	Cada grupo étnico tiene leyes internas propias que regulan el comportamiento tanto de sus integrantes como de quienes realizan actividades dentro de dichos territorios. Conocer dichas leyes o reglamentos internos permitirá que los equipos técnicos no infrinjan dichas normas por desconocimiento.

Programa 3. Socialización Previa

La socialización como programa transversal en la implementación del Catastro Multipropósito con los grupos étnicos no debe pensarse solamente como la realización de eventos puntuales sino como una actividad de carácter permanente. En los grupos étnicos el conocimiento se adquiere a través de la oralidad, por lo tanto, no debe darse por hecho que con una reunión la información ya fue asimilada por esta población. Es necesario que el equipo responsable de la implementación del Catastro Multipropósito en los territorios de los grupos étnicos esté en capacidad de socializar e informar el proyecto en su estado de avance en cualquier momento, pues los grupos étnicos pueden preguntar sobre el tema en diferentes espacios.

Este Programa debe ejecutarse independiente de las socializaciones que el equipo de Catastro realice con entidades locales o regionales, organizaciones locales o regionales

Objetivo

- Fortalecer y documentar al grupo étnico sobre los alcances de la implementación del Catastro Multipropósito, los impactos que puede generar, el cronograma y la metodología de trabajo que se implementará.
- Brindar información sobre las personas responsables del trabajo a realizar.

Actividades preparatorias

- Realizar un análisis de contexto étnico donde se identifique los niveles de vulnerabilidad de las comunidades, su comprensión del castellano, la necesidad de utilizar intérpretes
- Identificar y acordar con las comunidades y sus autoridades el lugar más adecuado para hacer la socialización
- Adecuar las piezas comunicativas acorde con el grupo étnico a quien se le socializa
- Identificar las mejores ayudas pedagógicas a utilizar durante las socializaciones
- Garantizar la presencia de las autoridades legítimamente representativas de las comunidades étnicas
- Garantizar la alimentación, transporte y, si es necesario, alojamiento para los participantes
- Ambientar la reunión mediante llamadas telefónicas, cuñas radiales o los medios que los grupos étnicos tengan para comunicarse
- Preparar la documentación a entregar en un lenguaje fácil de entender por el grupo étnico
- Realizar la traducción de los materiales a entregar en la lengua materna de la comunidad
- Garantizar la presencia de mujeres durante la jornada de socialización

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
3.1 Comprensión por parte de las comunidades de los contenidos propios del Catastro Multipropósito en lenguas propias étnicas, - a través del traductor/intérprete-.	Siempre que se realicen reuniones con los grupos étnicos que no tengan un conocimiento del castellano suficiente para que sea esta la lengua utilizada, se identificará, de preferencia en coordinación con las autoridades indígenas, cuenten con lengua materna, un traductor/intérprete, y se garantizará su presencia en los espacios de diálogo.
3.2 Construcción conjunta con la comunidad de una ruta de trabajo donde se identifiquen las actividades y tiempos en que se adelantarán estas en los territorios colectivos.	En las reuniones de socialización con las comunidades étnicas, indicar los tiempos y actividades que se realizarán, los procedimientos a seguir para levantar la ficha catastral, definir claramente el rol de la comunidad y del equipo técnico durante la implementación del barrido catastral
3.3 Construcción con la comunidad un cronograma de reuniones tentativas para explicar los avances del trabajo y la reunión del cierre del proyecto con el grupo étnico	Las reuniones con las comunidades étnicas permitirán conocer los avances del trabajo, solucionar dificultades y avanzar en las actividades
3.4 Socialización en lengua materna el mecanismo de quejas y reclamos y verificar que la comunidad comprendió su existencia y cómo acceder al mismo	Con la socialización del mecanismo de quejas y reclamos la comunidad podrá conocer de primera mano cual es el procedimiento que desde el Catastro Multipropósito se cuenta para realizar alguna Peticion o un reclamo, cuanto se tardará la respuesta y quien será el responsable de brindar dicha respuesta.
3.5 Entrega de material a los participantes, cuando sea pertinente, donde se explique el proyecto, en la lengua materna del grupo étnico	Brindar información de lo que es el Catastro Multipropósito en lengua materna, permitirá que la comunidad pueda acceder a la información de manera oportuna y en su propia lengua, lo cual genera confianza y transparencia
3.6 Participación activa de mujeres durante la jornada de socialización	La participación de mujeres tanto de las comunidades étnicas como en los equipos técnicos permitirá construir relaciones incluyentes puesto, que hay comunidades étnicas que no permiten que las mujeres dialoguen con hombres que no sean de su grupo étnico; es por ello que, si en el equipo técnico hay mujeres, permitirá superar esta barrera social

Programa 4. Información y comunicación.

La información y comunicación son fundamentales en la implementación del Catastro Multipropósito con los grupos étnicos. Es por ello que se debe tener en cuenta la oralidad de las comunidades étnicas al momento del diseño de las piezas comunicativas a utilizar.

Objetivo

Garantizar que la información y comunicación con los grupos étnicos respondan a las características de dichas poblaciones, lo que implica que los mensajes sean culturalmente adecuados, que respeten y reconozcan la diversidad étnica y cultural de estas poblaciones y que se tengan en cuenta el entorno socio ambiental donde viven los grupos étnicos

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
4.1 Garantía para que todas las piezas comunicativas estén en la lengua materna del grupo étnico, en caso de ser necesario	Permitirá mantener una comunicación fluida y permanente con los grupos étnicos
4.2 Garantía que los mensajes no solo se plasmen por escrito sino que también se utilicen medios orales para su difusión.	En los grupos étnicos por naturaleza la comunicación que realizan es oral, en su mayoría no recurren a la escritura para comunicarse. Es por ello necesario que los mensajes a transmitir no solo se centren en la escritura, sino que la oralidad debe ser el eje de la comunicación con los grupos étnicos
4.3 Sistema de Quejas y Reclamos activo	El Sistema de Quejas y Reclamos debe ser una herramienta que los grupos étnicos identifique cómo suyo, por lo cual se debe mantener activo y en funcionamiento durante todo el tiempo del Catastro Multipropósito en los territorios étnicos
4.4 Definición de espacios donde las comunidades étnicas puedan dirigirse a resolver inquietudes.	Los espacios físicos que se utilicen para brindar información sobre el Catastro Multipropósito, deben ser fácilmente identificables y accesibles por las comunidades étnicas, y las mismas deben estar acondicionadas para que los visitantes de los grupos étnicos se sientan cómodos, hay que tener en cuenta que muchas de las comunidades étnicas viven alejadas de las zonas urbanas
4.5 Construcción de materiales pedagógicos que permitan a las comunidades participar	Dentro de los materiales pedagógicos a utilizar, se recomienda diseñar algunos que permitan la retroalimentación por parte de los grupos étnicos, pensar en materiales donde las comunidades étnicas puedan manifestar sus opiniones o plasmar sus pensamientos.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
4.6 Capacitación al personal que atiende a las comunidades étnicas.	Muchas comunidades étnicas manejan protocolos de reuniones, o de respeto para con las autoridades propias, es por ello necesario que las personas que vayan a atender a miembros de las comunidades étnicas, conozcan de estas situaciones específicas para que brinden la atención indicada
4.7 Disposición de información en página web, correo electrónico, boletines, cartillas, entre otros donde se explique en castellano, y en la lengua propia, de ser necesario, sobre el proyecto del Catastro Multipropósito	Difundir información del alcance del catastro Multipropósito por los medios de comunicación adecuados, facilitará su implementación en todos los aspectos y ofrecer soluciones a interrogantes que surjan.
4.8 Emisión de mensajes claros y con información precisa a las comunidades.	Los mensajes que se manejen deben ser claros, directos y que eviten interpretaciones diferentes al mensaje mismo, de lo contrario, las comunidades étnicas pueden interpretar otros alcances y la obtención de resultados diferentes al propósito mismo de Catastro
4.9 Uso de criterios para el manejo de la información y la comunicación en la implementación del Catastro Multipropósito en territorios de grupos étnicos:	Con la implementación de los criterios listados se logrará que la comunicación e información del Catastro Multipropósito llegue a los grupos étnicos sin ninguna barrera de tiempo, de calidad y en la lengua propia de los grupos étnicos
	<p align="center">Criterios de la información.</p> <p>a. Información Oportuna: La información necesaria para garantizar un verdadero proceso de participación, debe estar disponible para los grupos étnicos con la debida anticipación para lograr su difusión, comprensión y discusión) y en los sitios donde se necesita. Dicha información debe estar tanto en castellano, y en la lengua propia, de ser necesario. Considerar la inexistencia en muchos casos de energía eléctrica, o de acceso a redes, por lo que la información debe ser consignada en medios idóneos, de acuerdo con las condiciones existentes de cada comunidad</p>
	<p>b. Información de Calidad: En su contenido, la información debe ser rigurosa y veraz. En su forma, debe ser clara y comprensible para quien la requiere, sin que por ello pierda ni profundidad ni rigor conceptual. En este sentido, se deben tener claros los beneficios que para las comunidades étnicas trae el catastro multipropósito</p>

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
	<p>c. Información Accesible: Quienes requieren la información deben tener posibilidad de acceder a ella y hacer efectiva dicha posibilidad. La información debe estar disponible y accesible a la población, No hay que olvidar que los grupos étnicos son de tradición oral y van a priorizar información que este en dicho medio.</p>
	<p>d. Retro-alimentación: La comunicación, como proceso interactivo y de doble vía, debe facilitar que el usuario sea a su vez generador de nueva información que realimente el proceso a través de los diálogos en doble vía: desde la parte institucional como responsable del levantamiento de la información y desde las comunidades Para ello es necesario dejar claramente construidos los canales por los cuales las comunidades pueden hacer dicha retroalimentación</p>
	<p>e. Culturalmente adecuada. Lo cual implica que la información que se entregue a las comunidades étnicas deben expresar mensajes familiares o coloquiales a los grupos étnicos, Es necesario la traducción de los mensajes tanto escritos como orales en las lenguas de las comunidades étnicas cuando se requiera,</p>

Programa 5. Participación comunitaria

La participación comunitaria en los territorios de los grupos étnicos se considera piedra angular para lograr los objetivos planteados, lo que a su vez, necesariamente trae consigo el empoderamiento de los grupos de personas para la toma de decisiones. En este sentido, la participación implica el involucramiento de las comunidades en el trabajo de la implementación del Catastro en sus territorios.

Se debe considerar la capacitación para algunos integrantes de las comunidades en el manejo de las herramientas propias de recolección de información e involucrarlos en los equipos de trabajo de las empresas contratistas o de la Unidad ejecutora para la implementación del Catastro en los territorios étnicos.

Objetivo

Garantizar la participación activa de las comunidades étnicas y de sus instituciones representativas en la implementación del Catastro Multipropósito en los territorios de los grupos étnicos

Actividades

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
5.1 Identificación de las instancias de participación comunitaria que tienen los grupos étnicos en el territorio:	Todos los grupos étnicos y sus comunidades tienen un nivel de organización: Cabildo, o Consejo Comunitario; las asociaciones de cabildos o de Consejos comunitarios (mayores o menores); las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, en el nivel Regional las organizaciones regionales y en el nivel nacional las organizaciones de pueblos indígenas y de comunidades afros, entre otros. de Otra parte, dentro de las comunidades étnicas se reconocen autoridades tradicionales Es por ello necesario identificar con cual nivel se debe relacionar el equipo técnico del Catastro
5.2 Análisis de actores de los grupos étnicos.	Realizar un análisis de actores donde se identifiquen los actores clave que pueden incidir significativamente en la ejecución del proyecto (positiva o negativamente). Estos actores pueden tener la cualidad de ser internos o externos y es fundamental para lograr los objetivos, determinar claramente quienes son y qué rol juegan respecto a la comunidad.
5.3 Coordinación de las actividades con la autoridad representante de las comunidades	Toda actividad que se planee realizar en territorio de los grupos étnicos es necesario que se coordine de manera anticipada y clara con la autoridad de la comunidad

ACTIVIDADES	CONTENIDOS
5.4 Garantía para que la persona que haga las veces de interprete sea definida por las mismas autoridades étnicas	Esto garantiza por un lado que hay un aval de la comunidad respecto a la persona, y respecto a la calidad de la traducción, redundando en el logro de los objetivos del Catastro Multipropósito.
5.5 Definir junto con las comunidades étnicas la o las personas que acompañarán los recorridos por los territorios étnicos	Todo recorrido que se realice por los territorios de los grupos étnicos debe estar acompañado por la autoridad de la comunidad o por quien delegue.
5.6 Identificación y respeto por los mecanismos e instancias propias de toma de decisión de los grupos étnicos y acatar sus decisiones	Los grupos étnicos tienen sus propios mecanismos e instancias propios de toma de decisiones las cuales deben ser identificadas y respetadas, así como lo deben ser las decisiones y acuerdos frente a los momentos oportunos para realizar las actividades contempladas. Ejemplo: algunas comunidades no realizan actividades si están en rituales, realizando pagamentos, o en preparación o cosecha de alimentos.
5.7 Identificación junto con las comunidades de los territorios de los grupos étnicos las situaciones que generan conflicto, tensiones o preocupaciones con vecinos de los territorios.	Los posibles conflictos que puedan existir o aparecer sobre la información catastral de los territorios étnicos, deben identificarse y documentarse en el alcance propio del levantamiento de la información catastral a que se tenga acceso y que las comunidades den a conocer a través de documentación que así lo refleje. Dicha información quedará registrada en el componente material del Catastro y no será objeto de calificación ni de regularización por parte del operador catastral.
5.8 Capacitación a integrantes de las comunidades étnicas	Como parte de la identificación de los mecanismos de coordinación de las actividades se establecerá el alcance de las capacitaciones que se den a integrantes de las comunidades, respetando el alcance de la operación de levantamiento de información catastral.
5. 9 Aseguramiento previo para que las reuniones, sitios y mensajes a entregar no pongan en riesgo la vida de los grupos étnicos y evitar generar acción con daño	usando se programen las reuniones se coordinará con las comunidades los sitios y condiciones más convenientes para garantizar condiciones óptimas para su desarrollo.

Perfil del equipo de trabajo étnico

A continuación, se presenta el perfil del equipo de trabajo mínimo responsable del relacionamiento e implementación del Catastro Multipropósito con los grupos étnicos.

Profesional social. Antropólogo de formación con 2 años de experiencia general y mínimo 1 año de experiencia específica certificada, de los cuales por lo menos un año de trabajo con comunidades étnicas, derechos Humanos y/o trabajo con población vulnerable o víctimas del conflicto armado interno, y conocimientos en metodologías de trabajo comunitario debidamente acreditadas

Profesional en derecho. Demostrar experiencia profesional general mínima de 2 años y una experiencia específica relacionada de Mínimo 1 año en temas relacionados con Derechos Humanos y/o trabajo con población vulnerable o víctimas del conflicto armado interno, y/o trabajo con grupos étnicos y/o conocimientos en metodologías de trabajo comunitario debidamente acreditadas

Profesional ambiental, Profesional en biología, ecología, ingeniería forestal o ingeniería ambiental, y/o carreras afines. Con experiencia general de mínimo 2 años después del grado de pregrado. El/la aspirante deberá demostrar una experiencia relacionada de Mínimo 1 año de experiencia específica en Derechos Humanos y/o trabajo con población vulnerable o víctimas del conflicto armado interno y/o en trabajo con grupos étnicos y/o conocimientos en metodologías de trabajo comunitario de recolección de información y/o en estudios de impacto ambiental y/o en trabajo de campo ambiental.

Profesional catastral. Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Topográfica o Geógrafo y carreras afines. El/la aspirante deberá demostrar una experiencia general mínima de 2 años. Experiencia específica: El/la aspirante deberá demostrar una experiencia profesional de 1 año, en manejo de sistemas de información geográfica y/o conocimiento en información catastral y/o registral y/o temas relacionados con la propiedad.

ANEXO 4. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

El contenido ha sido adaptado con ligeras modificaciones a partir del mecanismo de quejas y reclamos incluido en el documento “Diseño y formulación del Plan para Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos identificados en el territorio nacional: comunidades afro con territorios colectivos y comunidades indígenas en resguardos” elaborado por el Banco Mundial

El presente mecanismo de comunicación, quejas y reclamos permite a la Unidad Ejecutora del Programa una adecuada y oportuna gestión de las quejas, reclamaciones y conflictos que se puedan presentar durante la implementación de la operación. El mismo permite:

- la trazabilidad de las comunicaciones, reclamaciones y soluciones hechas.
- Identificación de desempeños inadecuados del personal de las empresas contratistas en la implementación del Catastro Multipropósito
- Estandarización de los tiempos de atención y respuesta a las comunicaciones, quejas y reclamos

Definiciones:

a. Comunicación:

Trasmisión de información mediante un código común al emisor y receptor.

Papel escrito que comunica algo oficialmente.

Trato correspondiente entre dos o más personas

Ejemplos de Comunicaciones

Solitudes verbales hechos en el desarrollo de una reunión.

Solicitudes vía email.

Solicitudes escritas y entregadas en campo.

Información entregada a terceros o a socios.

Comunicaciones entregadas y dadas a conocer por medio de los medios de comunicación.

b. Reclamación

Incidente concreto y el posible daño, impacto o insatisfacción como resultado de acciones de la empresa, incluidos sus contratistas, relacionadas con la operación en la implementación del catastro multipropósito, ya sean reales o percibidas por parte de la población.

Ejemplo de reclamos:

Trato discriminatorio a la población.

Relacionarse con comunidades étnicas sin tener en cuenta su diversidad cultural.

Reclamación por daño a propiedad cometidos por empleados de la unidad ejecutora o empresas contratistas

No pago oportuno de los compromisos adquiridos con los proveedores.

No cumplimientos de compromisos verbales asumidos en reuniones o asambleas

c. Niveles de Malestar

i. Pregunta/inquietud: Interrogativo que se emite con la intención de conocer algo u obtener alguna información.

ii. Preocupación: Es aquella intranquilidad o miedo que algo le despierta a una persona.

iii. Queja/Reclamación: Resentimiento o disgusto que se tiene por la actuación o el comportamiento de alguien.

iv. Denuncia/Litigio: Dar parte a alguna autoridad pública o privada de que está ocurriendo algo incorrecto, inmoral y/o ilegal.

d. Criterios del mecanismo

El mecanismo deberá ser fácil de entender y de usar para usuarios potenciales, sin miedos ni obstáculos relacionados con el idioma, el género, la pertenencia étnica, el nivel de alfabetización, el poder económico, la movilidad, la cultura, la tradición o la religión, el nivel de vulnerabilidad o el acceso a herramientas de la información.

- **Trasparencia:** El mecanismo debería mantener informados a quienes interpongan una solicitud, queja o reclamación sobre el avance de su solicitud. La información sobre el procedimiento y sus resultados, debería fluir tan abiertamente como sea posible para satisfacer los intereses del público, pero sin comprometer la privacidad o el bienestar de los reclamantes.
- **Legitimidad:** La legitimidad significa esencialmente la confianza que la población pueda generar respecto al mecanismo. La población debería confiar lo suficiente en el procedimiento como para usarlo y deberían tener la seguridad de que si presentan una queja, será tratada de forma justa y objetiva. La confianza está vinculada a menudo a factores como el grado de apropiación local en el diseño del mecanismo, el ámbito de los temas aceptados por el mecanismo, las medidas tomadas para prevenir conflictos de interés dentro del proceso de gestión de reclamaciones, el grado de independencia otorgada al mecanismo y la presencia de un proceso de supervisión creíble asociado al mismo.
- **Accesibilidad:** La población debe saber que el mecanismo existe. El procedimiento deberá ser fácil de entender y de usar para usuarios potenciales, sin miedos ni barreras relacionados con el idioma, el género, el nivel de alfabetización, el poder económico, la movilidad, la cultura, las tradiciones o la religión.
- **Compatible con Derechos:** Los procesos que ofrece el mecanismo deberían reflejar principios como la inclusión, participación, no discriminación, transparencia, responsabilidad, atención a los grupos vulnerables y resultados que estén en consonancia con estándares de derechos humanos reconocidos internacionalmente, así como con la acción sin daño, de tal manera que el mecanismo no genera más daño del que pudiera sufrir y que generó una queja. El proceso y la solución de las reclamaciones deberían ser compatibles con los derechos de los grupos étnicos, no impactando por tanto en ningún derecho fundamental y protegiéndoles de cualquier tipo de represalia.
- **Basados en la participación y dialogo:** En estrecha relación con este principio está la necesidad de comunicación y dialogo con la población durante la implementación del mecanismo. En el caso de grupos étnicos, el mecanismo deberá fundamentarse en el diálogo con las autoridades y organizaciones de los grupos étnicos durante el proceso de la resolución de las reclamaciones. Asimismo, deberá evitar la imposición de decisiones unilaterales de la unidad ejecutora o de las empresas contratistas.
- **Equitativo:** El mecanismo deberá garantizar que la población tenga acceso suficiente a la información, asesoramiento, conocimientos para participar en las discusiones y concertaciones con la unidad ejecutora del Catastro Multipropósito o las empresas contratistas en condiciones de igualdad para llegar a una solución.
- **Predecible:** La población deberá saber cómo funciona el proceso: qué pasos se siguen, el horizonte temporal para resolver las quejas o el tipo de resultados que se ofrecen.

- **Fuente de aprendizaje continuo:** Más allá de la búsqueda de una resolución a cada reclamación, el procedimiento debería estar estructurado de tal forma que ayude a la unidad ejecutora del Catastro Multipropósito y a las empresas contratistas a recoger e integrar posibles lecciones aprendidas para operar de un modo más eficiente, responsable en el contexto local y para evitar la repetición de reclamaciones.

Socialización del mecanismo

La Unidad ejecutora o las empresas contratistas socializarán el mecanismo antes de iniciar las actividades del Programa. Es recomendable que en las reuniones de socialización de la operación con la población, así como las autoridades, organizaciones y comunidades de los grupos étnicos, se socialice el mecanismo.

Se debe entregar copias en físico del procedimiento por el cual la población pueden realizar una reclamación o poner una queja o comunicación.

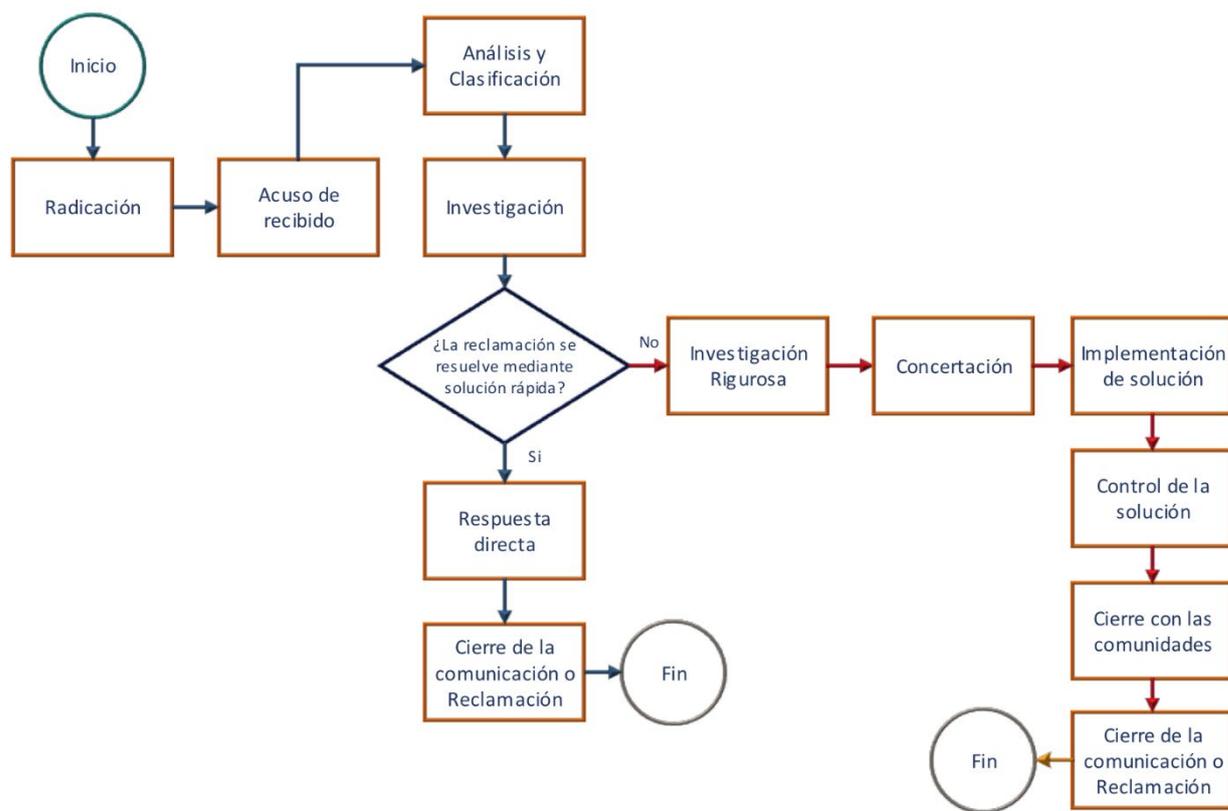
Si se trata de una comunidad étnica que habla y escribe la lengua materna, el mecanismo debe estar traducido a la lengua correspondiente.

Se debe garantizar que en la capacitación al personal de la Unidad ejecutora o de las empresas contratistas se socialice el presente mecanismo

Proceso General del Mecanismo

Los procesos generales para resolver y reparar a las reclamaciones de la población son los siguientes.

- Recibir
- Reconocer
- Investigar
- Responder



Características de cada proceso:

Radicación. El proceso comienza cuando la persona o personas proveen el comunicado o la reclamación a radicar, entrando al proceso un correo, formato de reclamación o comunicación. Este es radicado mediante este proceso. La Actividad del proceso es recibir la comunicación o reclamación y radicarla según los procesos de entrada y salida de comunicaciones. Si en algún caso la reclamación no está diligenciada en el “formato de registro de reclamaciones”, la persona encargada debe diligenciar el formato y adjuntarle el correo o comunicación de soporte. La unidad ejecutora o las empresas contratistas deben definir los responsables para realizar esta actividad.

Acuse de recibo. El responsable dentro la Unidad Ejecutora o en la empresa contratistas, será responsable de darle trámite a la queja o reclamación. Este proceso consiste en crear un correo o una carta formal, para informar a la parte interesada que se recibió su comunicación o reclamación para ser procesada debidamente. De este proceso sale un correo electrónico, documento o llamada para la parte responsable de dar la respuesta dentro de la Unidad Ejecutora o la empresa contratista.

Análisis y clasificación. El área responsable dentro de la Unidad ejecutora o de la empresa contratista, clasificará las comunicaciones o reclamaciones con sus respectivas tipologías y niveles de prioridad. Lo anterior se debe complementar con un pequeño análisis sobre el radicado de este documento.

Investigación. Al proceso de investigación entran los documentos de comunicación o reclamación analizados para proceder con el proceso. En este proceso se debe hacer una investigación general del suceso para saber si al documento de comunicación o reclamación se le puede dar una respuesta directa, o hay necesidad de re-direccionarla para una investigación más profunda. De este proceso sale la comunicación o reclamación investigada.

Si el documento se resuelve mediante solución rápida. Esta es la decisión que se debe tomar luego de la investigación. En este caso el proceso que documentamos a continuación es el más corto para dar respuesta si la reclamación es que se resuelve mediante una solución rápida

Conciliación o respuesta. A este proceso entra la comunicación o reclamación investigada desde el área de correspondiente en la Unidad ejecutora o empresa contratista, para desarrollar el proceso de conciliación o respuesta de la comunicación y reclamación. Este proceso consiste en darle respuesta a la comunicación por consecuencia de un nivel de complejidad bajo. El proceso consiste en una conciliación o respuesta a una reclamación que puede tener una solución rápida. Del proceso sale un acta de conciliación o un radicado que recibe y firma quien interpuso la reclamación o queja con las copias interna respectivas.

Cierre de la comunicación o reclamación. Al proceso de cierre de comunicación o reclamación entra el acta de conciliación o radicado para comenzar con el proceso, éste consiste en documentar físicamente el radicado o el acta con colaboración del gestor documental, guardando una copia digital. De este proceso sale la comunicación o reclamación documentada.

Si el documento NO se resuelve mediante solución rápida. El proceso documentado a continuación sería en caso que la comunicación o reclamación necesitara una respuesta mediante el proceso normal y completo. Recalcando que el proceso completo incluye una completa investigación y hace participe en el proceso al área interesada o más áreas dentro de la unidad ejecutora o empresas contratistas.

Análisis de costo y riesgo de las posibles soluciones y del tiempo de implementación. Los procesos de análisis les ingresa el documento con la reclamación previamente investigada, el área que debe hacer estos análisis es la responsable de la reclamación, los pasos que tienen que seguir para completar los procesos serían: analizar el costo asociado a la reparación de la parte interesada y la conciliación con la misma, analizar los riesgos asociados al impacto negativo que podría tener la causa sobre la persona o grupo y la unidad ejecutora, para así de esta forma hacer análisis para conocer todas las causas y poder encontrar la causa raíz para mitigar el riesgo oportunamente. Por último, hacer el análisis de tiempo de implementación para poder responderle a la parte reclamante de manera eficaz. De estos procesos sale la documentación del análisis de costo, riesgo y tiempo asociado a la reparación de la parte interesada. El receptor de estos análisis es la misma área responsable para el siguiente proceso.

Selección de solución. A este proceso ingresan los análisis de riesgo, costo y tiempo que se desarrollaron para lograr tomar la mejor decisión en este proceso. El proceso consiste en hacer una matriz de comparación para tomar la mejor decisión en cuanto a la selección de la solución. De este proceso sale una solución seleccionada la cual recibe el área responsable para darle el respectivo seguimiento.

Concertación. A este proceso entra la solución seleccionada del área responsable. El proceso consiste en concertar con la parte interesada si está de acuerdo con la solución que se seleccionó. De este proceso sale un acta de concertación que se hace como sustento de las dos partes.

Implementación de solución. A este proceso ingresa la solución seleccionada y el acta de concertación, estas vienen de las áreas responsable de la reclamación. El proceso consiste en implementar la solución elegida y concertada con las respectivas partes. De este proceso sale la solución implementada y la recibe la parte interesada o reclamante.

Cierre. A este proceso entra los documentos de implementación de la solución y control de la misma. El proceso consiste en socializar las actas realizadas en los otros procesos y también mencionar y socializar los mecanismos de control para que no se vuelvan a cometer las actividades o acciones que ocasionaron la reclamación. De este proceso sale un acta de cierre.

Cierre de la comunicación o reclamación. Consiste en documentar el proceso completo del mecanismo, tanto físico como digital.

Tiempos de respuesta del mecanismo:

El mecanismo de reclamación debe tener un plazo máximo de 15 días hábiles para el proceso corto y hasta 40 días hábiles para responder una reclamación mediante el proceso normal. Estos tiempos son los tiempos sugeridos en el presente mecanismo; sin embargo, si las circunstancias lo requieren, la Unidad Ejecutora puede acordar con la persona o grupo reclamante modificar estos plazos.

ANEXO 5. PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN CONSULTA PREVIA CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS

	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS ANEXO 1	Código: SI-G-01- F-01
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN
SESIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES INDÍGENAS
DECRETO 1397 DE 1996**

Fecha: Mayo 26 de 2017.

Lugar: Hotel Inter Bogotá. Carrera 3 N° 20 - 17.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas adelantan la Consulta Previa de las iniciativas normativas que tienen por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el marco del Mecanismo Abreviado *Fast Track*, se reúnen los delegados de los Pueblos Indígenas y funcionarios del Gobierno Nacional que integran la MPC, según lo establecido en el Decreto 1397 de 1996 y acuerdan:

1. Protocolizar en la presente sesión de la Mesa Permanente de Concertación, el proyecto de Ley "Por el cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito". El texto del proyecto de ley que fue concertado técnicamente entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas, es anexo a la presente acta y hace parte integral de la misma.
2. El Departamento Nacional de Planeación se compromete a continuar el trámite ante la el Congreso de la República, tendiente a la expedición del proyecto de Ley conforme a lo protocolizado en la presente sesión.
3. El alcance de la participación de las organizaciones nacionales de la Mesa Permanente de Concertación, se acotará en el marco de la Guía Metodológica
4. Respecto de las condiciones para la concertación de los criterios generales de la guía metodológica se realizará así:
 - o Sesiones de trabajo internas
 - o Sesiones de trabajo conjunta con entidades encargadas
 - o Presentación de resultados ante las organizaciones
 - o Requerimientos: grupo de trabajo conformado por diez personas indígenas (dos por cada organización)
 - o Lugar de trabajo: Bogotá
 - o Tiempo: máximo 2 meses a partir de la expedición de la ley.

Firmas,

POR LOS PUEBLOS INDÍGENAS


HIGINIO OBISPO GONZÁLEZ
 Organización Nacional Indígena de
 Colombia. ONIC

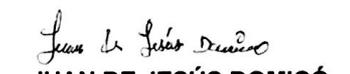

JUAN CARLOS PRECIADO
 Delegado por el Señor Julio César López
 Jamioy
 Organización de Pueblos Indígenas de la
 Amazonía Colombiana-OPIAC

	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS ANEXO 1	Código: SI-G-01- F-01
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016


GEREMÍAS TORRES IZQUIERDO
 Confederación Indígena Tayrona CIT


JUAN TITIRA ASERNDORA
 Macro Región Centro Oriente. ONIC


SAÚL CARRILLO GUARAYO
 Macro Región Norte. ONIC


JUAN DE JESÚS DOMICÓ
 Macro Región Occidente. ONIC


JULIO CESAR CHAMARRAVI
 Macro Región Orinoquía. ONIC


ORLANDO RAYO ACOSTA
 Macro Región Amazonía. ONIC


ALFONSO PEÑA CHEPE
 Ex-constituyente


LUIS EVELIS ANDRADE
 Senador de la República


MARCO ANIBAL AVIRAMA
 Senador de la República


MIRYAM CHAMORRO CALDERA
 Autoridades Tradicionales Indígenas de
 Colombia Gobierno Mayor


EDUARDO ALBERTO ESTRADA
 Autoridades Indígenas de Colombia por la
 Pacha Mama



 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ TERRA EDUCACIÓN</small> <hr/> 	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS ANEXO 1	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

POR EL GOBIERNO NACIONAL


MANUEL FERNANDO CASTRO QUIROZ
 Subdirector General Territorial y de
 Inversión Pública
 Departamento Nacional de Planeación


HORACIO GUERRERO GARCÍA
 Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y
 Minorías
 Ministerio del Interior

POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL, MINISTERIO PÚBLICO Y GARANTES

JOSÉ BENHUR TETEYE BOTYAY
 Defensoría del Pueblo para Asuntos Étnicos


MARIA PAULA TOSTON
 Procuraduría Delegada Para Asuntos
 Agrarios y Restitución de Tierras

DANILO VALBUENA USSA
 Procuraduría Delegada para derechos
 Humanos y Asuntos Étnicos


ELENA AMBROSÍ TURBAY
 Procuraduría Delegada para la Paz y la
 Protección de los Derechos de las Víctimas


ARLEDIS HERNÁNDEZ
 Contraloría General de la República



	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS ANEXO 1	Código: SI-G-01- F-01
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MPC



GERARDO JUMI TAPIAS
Secretario Técnico Indígena



LUZ HELENA IZQUIERDO TORRES
Secretaria Técnica Gobierno Nacional



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN CONSULTA PREVIA CON EL PUEBLOS RROM

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

NOMBRE: Sesión Comisión Nacional de Diálogo para el pueblo Rrom en el marco de la ruta metodológica para la consulta previa de las iniciativas que tienen como propósito la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

OBJETO: Desarrollar el proceso de Consulta previa y protocolización del proyecto ley "Por el cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito" y proyecto de Resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los pueblos étnicos"

Lugar: Bogotá D.C, Hotel Dann Avenida 19 No 5-72

Fecha: 23 y 24 de mayo de 2017

N o.	NOMBRE	ASISTENTES	
		CARGO	REPRESENTA A
2	Mauricio Iregui García	Subdirector Finanzas Publicas Territoriales	DNP
3	Sebastián Restrepo	Asesor STIP	DNP
4	Cesar Armando Fandiño Pineda	Coordinador Gestión Interinstitucional	DAIRM-MI.
5	María Teresa Ramírez Orejuela	Asesora Grupos Étnicos	DNP
6	Marcela Hoyos Quintero	Asesora	DNP
6	Ellis Gómez Mendoza	Contratista	Ministerio del Interior
7	Lupe Gómez	Representante Legal	Unión Romaní
9	Elkin Mendoza Diez	Representante Legal	Kumpania de Sahagún
10	Hernando Mendoza	Suplente	Kumpania de Sahagún
11	Sandro José Mendoza	Representante Legal	Kumpania de San Pelayo
12	Jarol Aguad Gómez	Representante Legal	Kumpania de Sabanalarga
13	Hernando Cristo	Suplente	PRORROM
14	Mario Aguad	Suplente	Kumpania de Sabanalarga
15	Eduardo Gómez	Representante	Kumpania de Tolima
16	Jaime Gómez Santos	Representante Legal	Kumpania de Envigado
17	Gerardo Mendoza	Representante Legal	Kumpania de Sampues

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8- 38
 Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
 Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
 Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

AW

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

19	Larry Gomez	Suplente	Kumpania de Envigado
20	Hugo Yancovich	Representante Legal	Kumpania de San Juan de Pasto
21	Oswaldo Mendoza	Representante Legal	Kumpania de Cúcuta
22	Juan Páblo Gomez	Suplente	Kumpania de Tolima
23	Juana Patarroyo Montañez	Asesora	Mesa Técnica Rrom
24	Magda Liliana Rojas Rojas	Asesora	Mesa Técnica Rrom
25	Martha González Moreno	Asesora	Mesa Técnica Rrom
26	Sandra Cobos	Asesora	Mesa Técnica Rrom
27	Ana Dalila Gómez	Asesora	Mesa Técnica Rrom
28	Lina Blandón	Contratista	DAIRM-Ministerio del Interior
29	Fernanda Conde	Contratista	DAIRM-Ministerio del Interior
30	Juan Pedraza	Contratista	DAIRM-Ministerio del Interior
31	Francisco Valencia	Contratista	DAIRM-Ministerio del Interior
32	Fernanda Conde	Contratista	DAIRM-Ministerio del Interior
33	Paola Garzón	Contratista	DAIRM-Ministerio del Interior
34	Simón Murillo	Contratista	DAIRM-Ministerio del Interior
35	Nataly Rodriguez Jaramillo	Contratista	DNP
36	Mauricio Quiñonez Montealegre	Contratista	DNP
37	Oscar Gil Rojas	Contratista	DNP
INVITADOS MINISTERIO PÚBLICO			
1			

AUSENTES			JUSTIFICADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
1	Dairo Gómez	Representante Legal	Kumpania de Girón
2	Guillermo Mendoza	Suplente	Kumpania de Girón
ORDEN DEL DIA			

AW

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

23 y 24 DE MAYO 2017

Instalación de la sesión de la Comisión Nacional de Diálogo pueblo Rom-DNP

Verificación del quorum

Consulta previa y protocolización del proyecto Ley “Por el cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito” y Resolución “Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los pueblos étnicos”

DESARROLLO

En atención a la ruta metodológica de consulta previa de las iniciativas para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la cual fue concertada los días 28 de febrero y el 3 de marzo de 2017, en el marco de la Comisión Nacional de Diálogo con el pueblo Rrom o Gitano, se deja constancia que se consultó de acuerdo a dicha ruta el proyecto de Ley “Por el cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito”.

Que el Departamento Nacional de Planeación radicó el día 19 de abril de 2017 ante la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Diálogo el proyecto de Ley “Por el cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito”, y proyecto de Resolución “Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los pueblos étnicos”, el cual fue remitido a los delegados del Pueblo Rrom para dar inicio a la ruta de consulta previa acordada. Estas iniciativas fueron presentadas el día 28 de abril de 2017, en sesión de la Comisión Nacional de Diálogo para el pueblo Rrom, y se dio inicio a un ejercicio técnico entre el equipo asesor del pueblo Rrom y los funcionarios responsables de la iniciativa por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Si bien se tenía previsto avanzar en la discusión, concertación de propuestas y protocolización de este proceso de consulta, estas iniciativas fueron objeto de modificaciones, por lo cual el DNP radicó nuevamente dichas iniciativas el día 12 de mayo de 2017, en la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Diálogo, con los respetivos ajustes.

Por lo anterior, el Ministerio del Interior a través de la DAIRM convocó a la Sesión de la CNDPR el día 15 de mayo de 2017, y en este espacio el DNP presentó dichas propuestas normativas, dándose inicio a la ruta metodológica de consulta previa por medio del mecanismo abreviado fast track. En atención a que se dio inicio a la ruta, se adelantó nuevamente el ejercicio técnico entre el DNP y los asesores del pueblo Rrom y se convocó a sesión para la discusión de las iniciativas el día 23 de mayo de 2017. En este último espacio se socializó por parte del pueblo Rrom las observaciones que surgieron producto del trabajo adelantado con el equipo técnico asesor. Una vez el Pueblo Rrom expuso

AM

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

las recomendaciones frente a las propuestas normativas sujetas a consulta previa; el DNP, socializó los ajustes del articulado que desde su punto de vista incluye los aspectos relevantes al pueblo Rrom, en el proyecto de Ley y en la Resolución. Ante la falta de consenso entre los equipos técnicos, en el espacio de sesión, se acordó una metodología entre la entidad responsable de la iniciativa (DNP) y el Pueblo Rrom, consistente en que cada equipo técnico formule una propuesta de articulado en pro de la garantía de derechos de este grupo étnico, las cuales serían llevadas nuevamente a discusión para su concertación y aprobación. Terminado el ejercicio técnico se procede a presentar la propuesta de articulado elaborada por los Rrom y por el Gobierno nacional representando en el DNP, la cual se consagra a continuación en la presente acta de protocolización:

PROPUESTA DE ARTICULADO PUEBLO RROM-PROYECTO DE LEY:

Artículo XXX. Se garantizará la inclusión del pueblo Rrom en todo el proceso de gestión catastral, a través de la Consulta Previa en la cual se establecerán las metodologías, instrumentos de captura y estándares que se utilicen, con las autoridades tradicionales del pueblo gitano conforme con los certificados de pertenencia étnica emitidos por el Ministerio del Interior.

Artículo XXX. En los procesos de levantamiento de información y actualización catastral se garantizará la inclusión en los equipos de operadores y reconocedores prediales a miembros y kumpaño del pueblo Rrom.

Artículo XXX. En los distintos sistemas de información que se utilicen con ocasión de la operación del Sistema Nacional Catastral se incluirá la variable étnica gitana con el fin de que en la interoperabilidad se pueda rastrear la información diferenciada.

Artículo XXX. Los procedimientos y certificados catastrales gozarán de exención en la aplicación de la tarifa para el pueblo Rrom.

Artículo XXX. Hacen parte integral de la presente Ley las reglas que se concerten con ocasión de la gestión catastral multipropósito en tierras, predios y grupos étnicos.

Artículo xxx. Una vez se constituyan las unidades territoriales Rrom por Kumpaño, se garantizará el proceso de consulta previa como único mecanismo de participación para el levantamiento y actualización de la información catastral, desde el enfoque diferencial étnico.

PROPUESTA DE ARTICULADO DNP-PROYECTO DE LEY:

Artículo X. Captura de información del Pueblo Rrom. Los instrumentos de captura de información del catastro multipropósito desagregarán la información relativa a la pertenencia del pueblo Rrom. Previo al inicio del proceso de conformación del catastro multipropósito, el gestor catastral indagará con el Ministerio del Interior su localización, autoridades y representantes legales.

Artículo X. Implementación del proceso de gestión catastral en predios donde se localicen integrantes del Pueblo Rrom. La implementación del proceso de gestión catastral multipropósito en predios donde habiten integrantes del pueblo Rrom, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Interior, será reglamentada por la autoridad reguladora catastral.

Artículo X. Aplicación de disposiciones al Pueblo Rrom. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán, en lo que les resulte pertinente y favorable, y de

AM

acuerdo con sus usos y costumbres propias, del Pueblo Rrom.

Frente a estas propuestas se dio inicio a la discusión y no hubo consenso, por lo cual se acuerda reiniciar el ejercicio técnico el día 24 de mayo de 2017, y una vez este se culmine trasladar el resultado de dicho ejercicio a sesión de la Comisión Nacional de Diálogo, para definir los puntos de acuerdo o desacuerdo y su correspondiente justificación, para con ello proceder a protocolizar el respectivo proceso de consulta previa del proyecto de Ley y de Resolución objeto de este proceso.

24 de mayo de 2017

El día 24 de mayo de 2017, se reinició la sesión de la Comisión Nacional de Diálogo para el pueblo Rrom, y en este espacio después de un ejercicio técnico de revisión de las propuestas con miras a construir consensos en el marco del proyecto de ley y la resolución de ruta Étnica, se presentó a través de los equipos técnicos el resultado de este ejercicio en plenaria de la Comisión con los delegados Rrom arrojando los siguientes resultados:

A. Artículos para la consolidación del capítulo étnico proyecto de Ley y Resolución para el Pueblo Rrom o Gitano

Artículo	Texto original	Observaciones Rrom	Observaciones Gobierno	Ajustes artículo propuesto	Observaciones	Acuerdo	Disenso	Anotaciones complementarias
Nuevo			Artículo X. Captura de información del Pueblo Rrom. Los instrumentos de captura de información del catastro multipropósito desagregarán la información relativa a la ubicación geográfica y pertenencia del pueblo Rrom. Previo al inicio del proceso de conformación del catastro multipropósito, el gestor catastral indagará con el Ministerio del Interior su localización, autoridades y representantes		Eliminado teniendo en cuenta la propuesta del Pueblo Rrom			

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

			legales.					
Nuevo			Artículo X. Implementación del proceso de gestión catastral en predios donde se ubiquen geográficamente integrantes del Pueblo Rrom. La implementación del proceso de gestión catastral multipropósito en predios donde se ubiquen geográficamente integrantes del pueblo Rrom, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Interior, será reglamentada por la autoridad reguladora catastral.		Sin observaciones			
Nuevo			Artículo X. Aplicación de disposiciones al Pueblo Rrom. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán, en lo que les resulte pertinente y favorable, y de acuerdo con sus usos y costumbres propias, del Pueblo Rrom.		Eliminado de acuerdo a las observaciones recibidas			

M
A

**ACTA DE
PROTOCOLIZACIÓN**

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

Nuevo	Artículo XXX. Se garantizará la inclusión del pueblo Rrom en todo el proceso de gestión catastral, a través de la Consulta Previa en la cual se establecerán las metodologías, instrumentos de captura y estándares que se utilicen, con las autoridades tradicionales del pueblo gitano conforme con los certificados de pertenencia étnica emitidos por el Ministerio del Interior.	Artículo XXX. Se garantizará la inclusión del pueblo Rrom en el proceso en la cual se establecerán las metodologías, instrumentos de captura y estándares que se utilicen, con las autoridades tradicionales del pueblo gitano conforme con los certificados de ubicación geográfica y pertenencia étnica emitidos por el Ministerio del Interior.	Se precisa que la participación es en el proceso de metodologías propias; no en todo el proceso de gestión catastral que involucra etapas y responsabilidades de administración y gestión, que son responsabilidad de otros actores institucionales, no solo la ARC.	Artículo XXX. Se garantizará la inclusión del pueblo Rrom en el proceso de gestión catastral en el cual se establezcan las metodologías, instrumentos de captura y estándares que se utilicen, con la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom, de acuerdo con los certificados de representación legal emitidos por el Ministerio del Interior.	El equipo técnico de la Comisión Nacional de Diálogo solicita que se incluya al Pueblo Rrom en metodología, estándares e instrumentos de captura de información en el Proyecto de Ley, a través de consulta previa, por considerar que tanto el Proyecto de Ley como la Resolución no garantizan la transversalización del enfoque diferencial del Pueblo Rom en el proceso de gestión catastral. El Gobierno considera que como esta propuesto en el artículo de la Ley y el desarrollo de los contenidos construidos en la Resolución presentada y discutida en el proceso de consulta previa, se garantizan esos contenidos y los derechos fundamentales del Pueblo Rrom, reiterando el Gobierno que lo solicitado por el Pueblo Rrom se encuentra contenido en las propuestas normativas presentadas en la consulta que se adelantó. No hay acuerdo.
Nuevo	Artículo XXX. En los procesos de levantamiento de información y actualización catastral se garantizará la	Artículo XXX. En los procesos de levantamiento de información y actualización catastral podrán participar operadores y reconocedores prediales conformados por miembros y kumpaño del	Ello no es posible porque el operador y el reconocedor son agentes privados o públicos que, conforme con la ley, podrán participar si reúnen los	Artículo XXX. En los procesos de levantamiento de información y actualización catastral podrán participar operadores y reconocedores prediales conformados por miembros del pueblo Rrom,	

AM

**ACTA DE
PROTOCOLIZACIÓN**

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

		inclusión en los equipos de operadores y reconocedores prediales a miembros y kumpaïny del pueblo Rrom.		pueblo Rrom, siempre que reúnan los requisitos que establezca la Autoridad Reguladora Catastral para su inscripción en el Registro de Operadores y Reconocedores Catastrales y Prediales.	requisitos que establezca la ARC y sobre los que la ley no puede obligar a tener miembros de determinado grupo étnico, porque ello afecta su derecho a a la libre formación empresarial En su lugar se sugiere que se conformen operadores y reconocedores, siempre que cumplan con la regulación de la ARC.	siempre que reúnan los requisitos que establezca la Autoridad Reguladora Catastral para su inscripción en el Registro de Operadores y Reconocedores Catastrales y Prediales, atendiendo a sus criterios diferenciales.		
Nuevo		Artículo XXX. En los distintos sistemas de información que se utilicen con ocasión de la operación del Sistema Nacional Catastral se incluirá la variable étnica gitana con el fin de que en la interoperabilidad se pueda rastrear			Ya está incorporado en el Sistema Nacional Catastral Multipropósito	Artículo XXX. Información del Pueblo Rrom en el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito. En el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito se incluirá la variable étnica Rrom con el fin que en la interoperabilidad se pueda rastrear la información diferenciada.		De acuerdo

Handwritten signature

**ACTA DE
PROTOCOLIZACIÓN**

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

		la información diferenciada.						
Nuevo		Artículo XXX. Los procedimientos y certificados catastrales gozarán de exención en la aplicación de la tarifa para el pueblo Rrom.		No se acepta	La aplicación in genere de la "exención" no es procedente; se trata de un término tributario que saca de la cadena prioritaria a un determinado artículo. Al no tener costo fiscal cero alguien debe pagarlo. Acá el costo se genera y no se puede cargar al presupuesto de la nación			De acuerdo con los argumentos, el equipo técnico Rrom está de acuerdo con la inclusión por ser asunto de carácter fiscal y tributario.
Nuevo		Artículo XXX. Hacen parte integral de la presente Ley las reglas que se concerten con ocasión de la gestión catastral multipropósito en		No se acepta	Ya está recogido en el artículo propuesto por parte del Gobierno y con la inclusión de la incorporación de la información Rrom			Se evalúa que ya se encuentra incluido en el cuerpo del artículo XX de la Ley.

Handwritten marks: a circled 'A' and a checkmark.

**ACTA DE
PROTOCOLIZACIÓN**

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

		tierras, predios y grupos étnicos.						
Nuevo		Artículo xxx. Una vez se constituyan las unidades territoriales Rrom por Kumpaño, se garantizará el proceso de consulta previa como único mecanismo de participación para el levantamiento y actualización de la información catastral, desde el enfoque diferencial étnico.		No se acepta	La definición de "unidad territorial" carece de reconocimiento y desarrollo legal. Debe precisarse que, conforme lo define la ley, se trata de entidades o territorios con esa condición étnica, para ser considerados objeto de consulta, como ocurre con territorios colectivos o resguardos o ETI's, cuyo reconocimiento proviene de expresa disposición legal. Debe haber una conexión directa y actual en cuanto al articulado propuesto	Artículo X. Aplicación de disposiciones al Pueblo Rrom. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán, en lo que les resulte pertinente y favorable, y de acuerdo con los usos y costumbres propias, del Pueblo Rrom.		De acuerdo. Respecto el título del capítulo 10 quedará así: "Catastro multipropósito para Grupos Étnicos".

Handwritten signature

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

En la resolución	Parágrafo 2 del artículo 3.	Estan en desacuerdo porque el texto del parágrafo mencionado solo hace referencia a títulos colectivos de Comunidades NARP e Indígenas.	Se propone un inciso dentro del parágrafo 2, dada las condiciones particulares de relacionamiento territorial del Pueblo Rrom.			Parágrafo 3 (nuevo). Dada la especificidad cultural y territorial del pueblo Rrom, en aquellos predios donde habiten miembros de este pueblo, de acuerdo con la certificación de pertenencia étnica del Ministerio del Interior, se aplicarán todas las disposiciones de enfoque diferencial para el levantamiento de la información catastral contenidas en esta resolución.		
<p>B. Revisión técnica acuerdos y desacuerdos del proyecto de Ley y Resolución en el marco del proceso de consulta previa.</p>								
Texto original			Observaciones Rrom			Observaciones Gobierno		

AN

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer las reglas para la gestión del Sistema Nacional Catastral Multipropósito, los principios, objetivos, procesos e instrumentos para la adecuada gestión, integración e interoperabilidad de la información catastral, con el Registro de Instrumentos Públicos y otros sistemas de información sobre el territorio.</p>	<p>Se ha recomendado que se analicen el objeto y los principios en armonía con lo acordado en La Habana.</p> <p>Por favor que se indiquen, ¿cuáles son esos otros sistemas?. Si no están reglados en esta propuesta, por favor indicar en qué acto legislativo serán ajustados en el marco del fast track?</p> <p>Desde el enfoque étnico, se solicita detallar como se entiende el concepto de territorio.</p> <p>No se incluye el concepto de catastro multipropósito. La definición del CONPES es más amplia que recoge la propuesta de Ley.</p>	<p>a) El objeto y los principios se hallan elaborados teniendo en consideración lo expresado en el punto 1 del Acuerdo de La Habana, conforme se ha explicado en la Exposición de Motivos del proyecto de ley (págs. 1 a 3, y 15 y 16).</p> <p>b) la referencia a "otros sistemas de información", es genérica, referida a sistemas pre-existentes o que puedan organizarse, tales como sistema de administración de tierras, que eventualmente es objeto de regulación en el proyecto de ley de tierras, los administrados por el DANE, IGAC, Min Interior en temas étnicos, Min Ambiente, etc.</p> <p>En ese orden, no se hace referencia individualizada a sistemas por cuanto la regulación va a dirigida a establecer interoperabilidad con esos sistemas, independiente de cuales sean, siempre y cuando se refieran a sistemas de información relativos al territorio.</p> <p>b) en las discusiones con la Mesa Técnica Indígena, se están delimitando las diferentes categorías de territorio, soportadas en las disposiciones legales respectivas.</p>	
--	---	---	--

AW

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 3. Sistema Nacional Catastral Multipropósito. El Sistema Nacional Catastral Multipropósito está integrado por personas públicas y privadas relacionadas con su gestión y aprovechamiento, por normas, políticas, planes y estrategias, por recursos, instrumentos y mecanismos e incluye el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito. Tiene por objetivo atender las funciones del catastro integral con enfoque multipropósito.</p>	<p>Incluir como componente el aspecto ambiental considerando lo establecido en la "Ley 91 de 1993. ARTICULO 3o. Del Concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. Asimismo se integren conceptos como: calidad ambiental para el desarrollo humano, desarrollo sostenible como proyecto social y cultural, preeminencia de los colectivos, eco eficiencia y la transformación garantista del territorio. Esto relacionaría también los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible 2030. El proyecto requiere una mirada integral de lo agrario y lo rural, de igual manera sus instrumentos.</p>	<p>Como previamente se indicó, el sistema catastral debe inter-operar con los distintos sistemas de información sectorial. Por ejemplo, en materia ambiental, con el SISTEMA DE INFORMACION PARA COLOMBIA (SIAC), que es el conjunto integrado de actores, políticas, procesos y tecnologías involucrados en la gestión de la información ambiental del país que, como sistema de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA), es dirigido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con los institutos de investigación ambiental (IDEAM, SINCHI, HUMBOLDT, IIAP e INVEMAR), las autoridades ambientales regionales (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible) y locales.</p> <p>En este orden, al ser proveedor del primer nivel de información del predio, y para incorporar otros niveles de información, en este caso, ambiental, el SNCM deberá inter-operar con el SIAC, sin que resulte necesario o sea propio de la regulación de la primera capa de información, introducir regulaciones particulares ambientales, como la sugerida. Si ello se previese de ese modo, la sugerencia resulta excluyente porque debieran incorporarse la totalidad de capas o niveles de información, asumiendo el riesgo de excluir los no indicados y transformando el catastro multipropósito, en un "catastro sectorial ampliado".</p>	
--	---	---	--

A w



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

<p>Artículo 4. Principios del Sistema Nacional Catastral Multipropósito. Las disposiciones contenidas en esta Ley deberán interpretarse y aplicarse en consonancia con los siguientes principios:</p> <p>1) Accesibilidad y uso de la información. La información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico es pública y está a disposición de los usuarios. El Sistema Nacional Catastral Multipropósito promueve la producción, difusión, acceso y uso de información relacionada con la administración del suelo, bajo estándares técnicos comunes.</p> <p>2) Independencia legal. Cada sistema de información que interopere con el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito produce y administra su información de acuerdo con las competencias asignadas y en función de dicha interoperabilidad. El Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito y el Registro de Instrumentos Públicos subsisten autónomamente, pero integran su información.</p> <p>3) Integralidad. La información catastral comprende el área geográfica del país, describe la situación física, económica y material de los predios y refleja la información jurídica del Registro de Instrumentos Públicos.</p> <p>4) Participación ciudadana. En el proceso de gestión catastral multipropósito, el Sistema Nacional Catastral Multipropósito procura una amplia y efectiva participación de las comunidades y las personas en la generación, mantenimiento y uso de la información.</p> <p>5) Precisión. El Sistema Nacional Catastral Multipropósito utiliza los estándares técnicos y metodologías fijadas por la autoridad reguladora catastral para asegurar la confiabilidad, consistencia y certeza de las mediciones y descripciones de los predios y, en general, de la información física, económica y material.</p> <p>6) Unicidad. La información catastral se rige por estándares técnicos únicos para todo el país.</p> <p>7) Primacía de la realidad. En el marco de procedimientos establecidos en la presente ley, tendientes a unificar la información de linderos y áreas del componente físico del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito con la del Registro de Instrumentos Públicos, se otorgará prevalencia a la situación física real de los predios.</p> <p>8) Interoperabilidad. El diseño y funcionamiento del Sistema Único</p>	<p>Principio 4) Participación ciudadana. En el proceso de gestión catastral multipropósito, el Sistema Nacional Catastral Multipropósito procura una amplia y efectiva participación de las comunidades, grupos étnicos y las personas en la generación, mantenimiento y uso de la información.</p> <p>Se acordó incluir dos principios (No. 11) que dé cuenta de la promoción de las prácticas transparentes y eviten la corrupción en los procesos que se asocien a la gestión catastral descrita en la presente propuesta. Incluir el principio de la Transparencia y probidad en toda las etapas de la gestión catastral como valor referente de todo proceso de gestión pública</p> <p>Y otro principio de enfoque poblacional diferencial (No. 12) con el propósito de reconocer la diversidad étnica y sus particularidades a propósito de la gestión catastral, así como criterios poblacionales y de género. Se debe incluir el siguiente texto, para vincular la resolución: (...) Para la gestión catastral multipropósito en tierras o predios de grupos étnicos se definirán las reglas para su procedimiento con las autoridades de grupos étnicos (...)</p> <p>Explicar por favor ¿qué significa información homogénea y comprensiva?. "Punto 4. En el marco del espíritu de los Acuerdos de la Habana y de los principios rectores de la gestión pública, se hace necesario incluir el principio de la Participación ciudadana, y con esto generar mecanismos explícitos para la garantía de este derecho en todas las etapas de la gestión catastral.</p>	<p>En lo relativo a información "homogénea y comprensiva" se refiere al diseño de instrumentos de recolección de la información que se refieran, de manera homogénea, a las variables de datos a recoger o capturar, sin que se entiendan exclusiones que afecten la consistencia o reflejo materia de la información recolectada.</p>	
--	--	--	--

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

AW



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

Nacional de Información Catastral Multipropósito debe garantizar la interoperabilidad con otros sistemas de información.

9) Trazabilidad. El Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito permite evidenciar los cambios que se generen para los predios.

10) Neutralidad tecnológica. Los productos y servicios del Sistema Nacional Catastral Multipropósito garantizan la libertad de las personas y las organizaciones de elegir la tecnología más apropiada y adecuada a sus necesidades y requerimientos.

D
W

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 6. Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito. El Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito es el instrumento para la gestión del catastro. Gestiona y administra la información de la base catastral geográfica y alfanumérica y facilita su difusión y acceso, integración e interoperabilidad con otros sistemas de información, con sujeción a los estándares técnicos y metodologías expedidas por la autoridad reguladora catastral.</p> <p>El Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito generará alertas para que las entidades con funciones de ordenamiento territorial, social de la propiedad, de usos del suelo y ambiental, entre otras, formulen las políticas, adelanten los procesos y acciones a su cargo.</p> <p>Los niveles de información temáticos desarrollados por entidades públicas en ejercicio de sus competencias legales, deben articularse e integrarse al Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito, conforme a los lineamientos definidos por la autoridad reguladora catastral.</p>	<p>Interoperabilidad con los sistemas de información de tierras de las comunidades étnica. El Sistema de Información Indígena de Colombia, a cargo del Ministerio del Interior, a que se refiere el artículo 2.14.20.2.1 del Decreto 1071 de 2015 o la norma que haga sus veces y los demás sistemas que administra la Agencia Nacional de Tierras, que incorporan la información georeferenciada de las tierras de las comunidades étnicas indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rrom, deberán articularse e integrarse al Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito, conforme a los lineamientos que defina la autoridad reguladora catastral, en el marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y la estrategia de Gobierno en Línea.</p> <p>Incluir la variable étnica desagregada con el fin de identificar propietarios o poseedores por pertenencia étnica. Incluir la variable víctima del conflicto armado y desplazado daría garantía en derechos, identificar conflictos por la propiedad.</p>	<p>Esta inclusión en el texto del proyecto de ley se halla convenida con las autoridades indígenas, como resultado de los trabajos con la mesa técnica relativa a este proyecto de ley.</p>	
---	--	---	--

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
 Conmutador, 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
 Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
 Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América



Artículo 7. Información jurídica predial. La información jurídica de los predios que se integra al Sistema de Único Nacional de Información Catastral Multipropósito, relacionada con los derechos, restricciones y responsabilidades, está consignada en el Registro de Instrumentos Públicos, a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Si existieren diferencias de linderos o áreas entre la información del Registro de Instrumentos Públicos y la del componente físico del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito, la información del Registro de Instrumentos Públicos se mantendrá y valorará como realidad jurídica de los derechos de propiedad.

A través de las alternativas establecidas en los artículos 17 a 20 de la presente ley se procurará que la descripción geométrica y física de los predios, levantada y mantenida a través del proceso de gestión catastral multipropósito, se unifique con la información jurídica del Registro de Instrumentos Públicos, como determinación física del objeto de los derechos, restricciones y responsabilidades y pueda reemplazar las descripciones de linderos arcaicos. Las respectivas rectificaciones o correcciones deben inscribirse en el Registro de Instrumentos Públicos.

¿Qué significa pleno merito probatorio?. ¿Cómo entender este concepto asociado apropiaciones ilegales de predios, presiones en el levantamiento de la información?, ¿Posibles temas de corrupción?, el manejo de la carga de la prueba? ¿Qué relación tiene esto con los certificados especiales?

En lo probatorio pleno, se presenta la situación de desconocimiento de la tradición civil sobre la forma en que se adquieren los bienes inmuebles en Colombia y la reduce a una verificación sobre la identidad de área y linderos presente en los títulos registrados en la Superintendencia de Notariado y Registro. Es un camino a legalizar los predios adquiridos de manera ilegal.

¿Qué son sectores de información?

¿Qué significa pleno merito probatorio? Que se puede utilizar como prueba dentro de un proceso judicial o administrativo y se presume su autenticidad, pero admite prueba en contrario.

¿Cómo entender este concepto asociado a apropiaciones ilegales de predios, presiones en el levantamiento de la información?, ¿Posibles temas de corrupción?, el manejo de la carga de la prueba?

Justamente esa condición probatoria puede ser desvirtuada en procesos judiciales o administrativos, aportando las pruebas que permitan cuestionar esa validez probatoria.

¿Qué relación tiene esto con los certificados especiales?

El proyecto de ley unifica los distintos certificados especiales en el Certificado Predial Registral que, agotados las verificaciones legales, contiene ese mérito probatorio, sin que omita el ejercicio de acciones legales para desvirtuar su validez.

En lo probatorio pleno, se presenta la situación de desconocimiento de la tradición civil sobre la forma en que se adquieren los bienes inmuebles en Colombia y la reduce a una verificación sobre la identidad de área y linderos presente en los títulos registrados en la Superintendencia de Notariado y Registro. Es un camino a legalizar los predios adquiridos de manera ilegal.

Se trata de una consideración subjetiva sobre la que no se presenta respuesta alguna. En este evento que se halle soportada legalmente, la misma podrá ser expresada ante las autoridades competentes, a efectos de que verifiquen o no la conformidad de esta apreciación con una regla legal.

¿Qué son sectores de información?

Los que generan información sectorial o específica que se incorpora, de manera interoperada, al SNCM.

ACTA DE
PROTOCOLIZACIÓN

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

Artículo 9. Certificado Predial Registral. La información jurídica del Registro de Instrumentos Públicos y la información física y económica del Sistema Único de Información Catastral Multipropósito se unifican en un solo documento, denominado Certificado Predial Registral, con pleno mérito probatorio, cuya expedición está a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro y cuya vigencia se limita a su fecha y hora de expedición.

El certificado Predial Registral es obligatorio para las actuaciones o modificaciones que se realicen sobre el predio por vía de actuación privada o pública y para todas las transacciones inmobiliarias y permite prescindir de la transcripción de linderos en todos los documentos públicos que contengan actos jurídicos, cuando la información sobre linderos y áreas esté unificada en el componente físico del Sistema Único de Información Catastral Multipropósito y en el Registro de Instrumentos Públicos.

Parágrafo 1. Se pueden expedir certificados especiales que contengan información relacionada con datos que nutren los diferentes niveles del catastro multipropósito, de conformidad con lo que disponga la autoridad reguladora catastral.

Parágrafo 2. La Superintendencia de Notariado y Registro, conjuntamente con la autoridad reguladora catastral, ajustarán las tarifas del valor del certificado Predial Registral que autoriza el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, o las disposiciones que hagan sus veces, teniendo en cuenta la ampliación en el servicio por la interoperabilidad de la información jurídica, física y económica de los predios.

(...) Parágrafo 2. La Superintendencia de Notariado y Registro, conjuntamente con la autoridad reguladora catastral, ajustarán las tarifas del valor del certificado Predial Registral que autoriza el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, o las disposiciones que hagan sus veces, teniendo en cuenta la ampliación en el servicio por la interoperabilidad de la información jurídica, física y económica de los predios. Y de acuerdo determinantes a grupos étnicos y otros grupos poblacionales especiales en el marco de la constitución y la ley.

OBSERVACION: Para poder lograr soluciones de fondo al asunto de la tierra e incluso prevenir y evitar futuros despojos no es resuelto en esta propuesta. Para la información jurídica inexacta y de acuerdo con la trazabilidad en los registros de tradición de las propiedades se debe fortalecer el componente que se liga a lo judicial en casos de despojo y los de sustracción de tierras baldías o pertenecientes a parques nacionales

En lo probatorio pleno, se presenta la situación de desconocimiento de la tradición civil sobre la forma en que se adquieren los bienes inmuebles en Colombia y la reduce a una verificación sobre la identidad de área y linderos presente en los títulos registrados en la Superintendencia de Notariado y Registro. Es un camino a legalizar los predios adquiridos de manera ilegal."

El comentario sobre este artículo, es una consideración subjetiva sobre la que no se presenta respuesta alguna. En este evento que se halle soportada legalmente, la misma podrá ser expresada ante las autoridades competentes, a efectos de que verifiquen o no la conformidad de esta apreciación con una regla legal.





ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

Artículo 11. Anotación y representación cartográfica oficial catastral. La anotación y representación cartográfica oficial en la base de datos del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito de la información física, económica y material de los predios, se efectúa mediante acto administrativo que expide el gestor catastral.

Las anotaciones y representaciones catastrales que se efectúen en el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito, con ocasión de la conformación o el mantenimiento permanente de la base catastral, no constituyen título de dominio ni sanean vicios de propiedad.

Los actos administrativos en firme, sujetos a registro, proferidos en el proceso de gestión catastral multipropósito, no requerirán del trámite notarial y podrán ser inscritos directamente en el Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 11.

Debe existir en el procedimiento algún tipo de observación que vincule lo judicial en caso de vicios de propiedad.

De acuerdo con lo citado en el artículo 2 (componente ambiental y socio cultural con transversalidad diferencial étnica), el artículo 10 y 11 deben integrar estos dos términos en la conformación, manejo y mantenimiento de la información, al igual que su inclusión con variables específicas en la configuración del acto administrativo. Incluir un parágrafo que haga referencia a los propósitos de los acuerdos de habana así: La gestión catastral de los próximos 3 años tendrá un procedimiento prioritario y especial en aquellas zonas impactadas directamente por el conflicto armado interno. "Segun Steudler y Rajabifard (2012, pag. 14):

Es posible que un sistema de administración de tierras contenga otros elementos, que una sociedad debe definirlos de acuerdo con sus necesidades, y que lo importante es que todos esos elementos tengan un vínculo con la localización geográfica, en la medida en que ellos están documentando los asuntos legales y administrativos que están sucediendo en una localización geográfica específica". (IGAC, 2016. Citado en: Conceptualización y Especificación para la operación del Catastro Multipropósito)

Debe existir en el procedimiento algún tipo de observación que vincule lo judicial en caso de vicios de propiedad.

No es claro a que se refiere esta observación o comentario. La existencia de procesos para cuestionar la validez de títulos de propiedad, se halla consagrada en el Código General del Proceso.

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 15. Acceso del DANE a la información catastral y registral. En el marco del Sistema Estadístico Nacional y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y las normas que lo reglamentan, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tendrá acceso continuo, de forma gratuita, a las bases de datos del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito y del Sistema de Información Registral, incluyendo los componentes alfanuméricos y geográficos.</p>	<p>Teniendo en cuenta el alcance del carácter multipropósito, deberá considerarse dentro de los estándares técnicos, variables que incluyan el enfoque diferencial étnico.</p> <p>Artículo 15. Partiendo del lo establecido en el artículo 6... Acceso del DANE a la información catastral y registral. En el marco del Sistema Estadístico Nacional y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y las normas que lo reglamentan, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tendrá acceso continuo, de forma gratuita, a las bases de datos del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito y del Sistema de Información Registral, incluyendo los componentes alfanuméricos y geográficos, y los componentes ambiental y socio cultural.</p>	<p>Artículo 15. Partiendo del lo establecido en el artículo 6... Acceso del DANE a la información catastral y registral. En el marco del Sistema Estadístico Nacional y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y las normas que lo reglamentan, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tendrá acceso continuo, de forma gratuita, a las bases de datos del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito y del Sistema de Información Registral, incluyendo los componentes alfanuméricos y geográficos, y los componentes ambiental y socio cultural.</p> <p>Ya se ha explicado previamente que lo que se busca con el SNCM es asegurar la interoperabilidad con otros sistemas de información, incluidos los del DANE. En se orden, resulta excluyente, además de innecesario, precisar un componente específico, p. ej., ambiental que debe ser considerando en los protocolos que gobiernan cada sistema de información sectorial.</p> <p>El SNCM operará, de manera integrada, para facilitar el acceso y uso de las distintas capas o niveles de información, sin que se deba, calificarse uno de ellos, en particular. Por esta razón, se prevé, como principio del SNCM interoperar con los otros sistemas de información existentes, en general y no de manera excluyente o particular.</p>	
---	---	--	--



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>adjudicadas a las comunidades negras, de las que pertenecieren a los particulares, establecido en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 o las normas que la sustituyan o modifiquen.</p>			
--	--	--	--

AN

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 23. Conformación del catastro multipropósito. La conformación del catastro multipropósito consiste en el conjunto de operaciones con las cuales se obtiene la información física, económica y material de los predios del país. El gestor catastral debe realizarlo a través de la metodología de barrido predial masivo o la que establezca la autoridad reguladora catastral, en cumplimiento de los estándares técnicos que esta defina y, en general, para entidades territoriales completas.</p> <p>Parágrafo. Para la conformación de los catastros urbanos, la autoridad reguladora catastral podrá definir metodologías técnicas específicas.</p>	<p>Incluya la forma en que las comunidades locales participarán en la definición de la metodología y de su participación. Deber diseñarse un mecanismo ágil que asegure la participación y a su vez el proceso de conformación. Se indica la necesidad que en los territorios con presencia de comunidades étnicas, se conformen grupos mixtos de operarios para evitar el sesgo.</p>	<p>Artículo 23. Incluya la forma en que las comunidades locales participarán en la definición de la metodología y de su participación. El proyecto de resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos" define la metodología para la realización de la gestión catastral en tierras de grupos étnicos y es, justamente, el que se está sometiendo a consulta previa con los estos grupos, para definir su participación en la elaboración de esta metodología.</p>	
---	---	--	--

Handwritten signature

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 24. Articulación con procesos de ordenamiento social de la propiedad, restitución y otros. La conformación y el mantenimiento permanente masivo-oficioso del catastro multipropósito deberán articularse con los procesos de ordenamiento social de la propiedad y restitución de tierras. Los costos que implique recolectar la información adicional necesaria para dichos procesos en el barido predial masivo, siempre que las condiciones de densidad lo justifiquen, deberán ser cubiertos por la Agencia Nacional de Tierras y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, conforme con sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestales.</p> <p>Con el fin de atender los tiempos y requerimientos de sus procesos, las entidades podrán requerir levantamientos que se harán por fuera de los operativos masivos.</p> <p>De igual manera, el gestor catastral procurará vincular variables de tipo social, ambiental, ordenamiento territorial, agrarias, entre otras, con las entidades competentes o con particulares interesados. Los costos de la recolección o integración de este tipo de información adicional que pretenda levantarse e integrarse al catastro multipropósito deberán ser cubiertos por el respectivo responsable o interesado.</p> <p>En todos los casos, las entidades que requieran el levantamiento de información predial para el ejercicio de sus funciones misionales deben realizarlo a través de gestores u operadores catastrales.</p>	<p>¿Qué son procesos de ordenamiento social de la propiedad, restitución y otros? ¿cómo se articula el catastro multipropósito con los procesos de ordenamiento social de la propiedad y con restitución de tierras?</p> <p>(ii) De igual manera, el gestor catastral vinculará variables de tipo social, ambiental, ordenamiento territorial, agrarias, entre otras, con las entidades competentes o con particulares interesados (Aclarar la participación de los actores). Los costos de la recolección o integración de este tipo de información adicional que pretenda levantarse e integrarse al catastro multipropósito deberán ser cubiertos por el respectivo responsable o interesado. Con este planteamiento como se garantizará que el levantamiento de la información de reconocimiento de enfoque diferencial termine estando determinada por la capacidad de pago del interesado. Esta misma afirmación ubica temas como ambiente sujetos a pagos... El tema agrario, rural, está sujeto a la capacidad de pago del interesado.... Como entonces se incorporan las variables para cumplir con lo acordado en La Habana?</p>	<p>Artículo 24. (i) El gestor catastral debe realizarlo a través de la metodología de barido predial masivo o la que establezca la autoridad reguladora catastral, en cumplimiento de los estándares técnicos que esta defina (qué pasa con los criterios de la presente ley, Con el enfoque étnico? y, en general, para entidades territoriales completas.</p> <p>En relación con grupos étnicos, el proyecto de resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos" define la metodología para la realización de la gestión catastral en tierras de grupos étnicos y es, justamente, el que se está sometiendo a consulta previa con los estos grupos, para definir su participación en la elaboración de esta metodología. No es clara la observación respecto de "entidades territoriales completas". En todo caso, es preciso señalar que la metodología para el ejercicio de la gestión catastral, será definida, de acuerdo con estándares técnicos, aplicables al territorio nacional, por parte de la ARC.</p> <p>4) (ii) De igual manera, el gestor catastral vinculará variables de tipo social, ambiental, ordenamiento territorial, agrarias, entre otras, con las entidades competentes o con particulares interesados (Aclarar la participación de los actores). Los costos de la recolección o integración de este tipo de información adicional que pretenda levantarse e integrarse al catastro multipropósito deberán ser cubiertos por el respectivo responsable o interesado. Con este planteamiento como se garantizará que el levantamiento de la información de reconocimiento de enfoque diferencial termine estando determinada por la capacidad de pago del interesado. Esta misma afirmación ubica temas como ambiente sujetos a pagos... El tema agrario, rural, está sujeto a la capacidad de pago del interesado.... Como entonces se incorporan las variables para cumplir con lo acordado en La Habana?</p> <p>El pago por este concepto se refiere a variables distintas de las interoperadas y capturadas a través del Sistema Nacional de Información Catastral Multipropósito. En ese, orden para levantamientos de información específicos, distintos a los componentes que forman parte de la capa básica de catastro (físico, económico, jurídico y material) requeridos de manera especializada, que no hacen parte del SNCM, el respectivo solicitante deberá sufragar esa captura especializada, que no hace parte de la capa básica del catastro multipropósito y que no son objeto de integración vía interoperación.</p> <p>Dado que este levantamiento especializado se refiere a variables distintas a los componentes del predio, el pago por nuevas capturas, no afecta a los grupos étnicos que, además de acceder gratuitamente a la información, ya tienen reflejada la información base sobre su predio. Esa captura se efectúa, particularmente, con la metodología contenida en el proyecto de resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos", que define la metodología para la realización de la gestión catastral en tierras de grupos étnicos.</p>
--	--	---

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
 Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
 Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
 Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América





ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN

Código: SI-G1-F12

Versión: 02

Vigente desde:
02/11/2016

Artículo 18. Acta de colindancia para la rectificación de linderos y áreas. Cuando en el levantamiento predial del catastro multipropósito se adviertan diferencias de linderos y áreas de terreno, con la información inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos, los propietarios colindantes podrán suscribir actas de colindancia con el acompañamiento de los gestores catastrales para que se rectifique la información en la matrícula predial registral y se anoten, representen e inscriban en el Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito y en el Registro de Instrumentos Públicos, respectivamente, siempre que no afecten derechos o expectativas de derechos de terceros, resguardos indígenas o territorios colectivos de comunidades negras, ni inmuebles públicos, salvo que se trate de vías públicas. Para el efecto, no se requerirá autorización judicial.

Las actas de colindancia son acuerdos entre particulares que deberán publicarse en las oficinas del gestor catastral y enviarse a los demás titulares de derechos reales, con advertencia de su posibilidad oponerse frente a la inscripción y anotación de la rectificación de linderos y áreas en ellas contenida ante el gestor catastral, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo. El acta se declarará sin efectos y el gestor catastral se abstendrá de anotar e inscribir su contenido si se presenta oposición. Esta decisión se comunicará al opositor.

El gestor catastral deberá solicitar el inicio del proceso judicial de deslinde y amojonamiento cuando las actas de colindancia se declaren sin efectos por razón de oposición.

Parágrafo 1. El envío de las actas de colindancia a que se refiere el presente artículo se hará a la dirección o al correo electrónico que figuren en las respectivas escrituras públicas o que puedan obtenerse del registro mercantil. Si se desconoce el domicilio de los titulares de derechos reales que no participaron de la suscripción, el acta se publicará en la página web del gestor catastral y en un medio masivo de comunicación del lugar donde se ubica el predio cuyos linderos y áreas se rectifican.

Parágrafo 2. En atención a las características de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo, los procedimientos previstos en los artículos 18, 20 y 21 de la presente ley no se aplicarán sobre estas tierras. Para solucionar las diferencias de linderos y traslapes y proteger los bienes y derechos de las comunidades indígenas y negras procede adelantar el procedimiento de delimitación o deslinde de las tierras de resguardo, o las

Es preciso establecer un mecanismo de información por el cual el propietario ocupante conozca los resultados del levantamiento de la información realizado en su predio.

La información generada por el gestor y el operador catastrales, se incorpora en el SNCM, que es de carácter y acceso públicos, que puede ser consultada por cada interesado. Para este efecto, el artículo 7 del proyecto señala que "A través de las alternativas establecidas en los artículos 17 a 20 de la presente ley se procurará que la descripción geométrica y física de los predios, levantada y mantenida a través del proceso de gestión catastral multipropósito, se unifique con la información jurídica del Registro de Instrumentos Públicos, como determinación física del objeto de los derechos, restricciones y responsabilidades y pueda reemplazar las descripciones de linderos arcifinios. Las respectivas rectificaciones o correcciones deben inscribirse en el Registro de Instrumentos Públicos."

<p>Artículo 16. Socialización y construcción participativa del catastro multipropósito. El proceso de gestión catastral, antes del inicio de las etapas de conformación y mantenimiento permanente masivo-oficioso y de su cierre, deberá socializarse con las personas, las comunidades, las organizaciones campesinas, los actores del sector productivo y las instituciones públicas, mediante estrategias que den a conocer los alcances, objetivos y beneficios del proceso y que tengan en cuenta las condiciones socioculturales de las personas y comunidades a quienes se dirigen.</p> <p>La conformación y el mantenimiento permanente del catastro multipropósito contarán con la participación de las comunidades y las instituciones públicas.</p> <p>El gestor catastral deberá promover la aplicación de enfoques diferenciales en la recolección de información y desagregar género, etnia y otros criterios, de conformidad con las correspondientes políticas públicas.</p> <p>Para fomentar la participación los gestores catastrales deberán apoyar la implementación de esquemas de veeduría ciudadana que hagan seguimiento al proceso de gestión catastral, propongan estrategias para los barridos prediales y acompañen los ejercicios de divulgación comunitaria de la información levantada.</p>	<p>(1) Antes, durante y en las etapas de antes del inicio de las etapas de conformación y mantenimiento permanente masivo-oficioso y del cierre de la gestión catastral deberá garantizarse la participación de las personas, las comunidades, las autoridades étnicas y las instituciones públicas, mediante estrategias que den a conocer los alcances, objetivos y beneficios del proceso y que tengan en cuenta las condiciones socioculturales de las personas y comunidades y autoridades a quienes se dirigen. Previo al inicio de los preoperativos de campo se solicitará al Ministerio del Interior información acerca de la presencia de grupos étnicos, en el caso del pueblo Rrom, la existencia de kumpaŋy. (...) La conformación y el mantenimiento permanente del catastro multipropósito contarán con la participación de las comunidades y las instituciones públicas. Se conformarán veedurías ciudadanas para tal efecto.</p> <p>(2) El gestor catastral deberá garantizar la aplicación de enfoques diferenciales en la recolección de información y desagregar género, etnia (indígena, afros, raizales, rrom, palenqueros) y otros criterios, de conformidad con las correspondientes políticas públicas.</p> <p>En regiones con alto porcentaje de despojo (según datos de los Organismos Estatales Competentes) además de los soportes previstos, se generarán espacios con representantes de la comunidad (mecanismos de participación de Ley) y/o autoridades étnicas para la identificación de información insitucional lo cual nutrirá la información del inventario de baldíos.</p>	<p>Las 2 observaciones formuladas respecto del artículo 16 del proyecto de ley, se recogen de manera detallada, en el proyecto de resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos" define la metodología para la realización de la gestión catastral en tierras de grupos étnicos. En ese orden, puede complementarse este proyecto de resolución con las sugerencias planteadas.</p> <p>En cuanto a la información sobre baldíos, se reitera que este proyecto de ley del SNCM no contiene regulaciones particulares respecto del modo de específicos títulos de propiedad. El proyecto define las reglas para la operación del SNCM y para el ejercicio de la gestión catastral, cuyo desarrollo recogerá, en el componente material, la identificación de las distintas relaciones materiales que se desarrollan en el predio, y entrega esa información al SNCM para ser cotejada con los demás componentes, incluido el jurídico que identifica, de manera particular, el diferente título de propiedad que recae sobre un predio en particular. En ese orden, no es claro por qué se propone que el proyecto de ley deba regular o prever disposiciones respecto de un título específico de propiedad sobre un predio, por cuanto el proyecto no contiene disposiciones sobre reconocimiento, declaración, existencia, validez, etc., de los diferentes títulos que soporten una específica relación material con el predio.</p>
---	---	--

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 25. Mantenimiento permanente del catastro multipropósito. El mantenimiento permanente del catastro multipropósito consiste en el conjunto de operaciones para modificar o rectificar la información catastral multipropósito.</p> <p>El gestor catastral debe realizar el mantenimiento del catastro multipropósito de manera continua y en cumplimiento de los estándares técnicos definidos por la autoridad reguladora catastral. Puede llevarse a cabo de oficio o a solicitud del propietario o poseedor inscrito, de quienes hayan sido anotados en el componente material del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito, o de las entidades con funciones relacionadas con la tierra. El mantenimiento es una obligación concurrente entre los gestores catastrales, las entidades públicas y privadas responsables de la información del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito y de los propietarios, poseedores inscritos y de quienes aparezcan en el componente material.</p>	<p>Es importante vincular el tema de baldíos. No es claro que tratamiento se le quiere dar y tampoco es válido indicar que es tema de otra ley.</p>	<p>En cuanto a la información sobre baldíos, se reitera que este proyecto de ley del SNCM no contiene regulaciones particulares respecto del modo de específicos títulos de propiedad. El proyecto define las reglas para la operación del SNCM y para el ejercicio de la gestión catastral, cuyo desarrollo recogerá, en el componente material, la identificación de las distintas relaciones materiales que se desarrollan en el predio, y entrega esa información al SNCM para ser cotejada con los demás componentes, incluido el jurídico que identifica, de manera particular, el diferente título de propiedad que recae sobre un predio en particular. En ese orden, no es claro por qué se propone que el proyecto de ley deba regular o prever disposiciones respecto de un título específico de propiedad sobre un predio, por cuanto el proyecto no contiene disposiciones sobre reconocimiento, declaración, existencia, validez, etc., de los diferentes títulos que soporten una específica relación material con el predio.</p>
<p>Artículo 30. Autodeclaración de información catastral. Los propietarios, los poseedores inscritos, los titulares de derechos reales principales y quienes tengan algún interés sobre los predios podrán presentar autodeclaración de la información de los predios y/o autoestimación del valor catastral para que sea incorporada en el Sistema Único Nacional de Información Catastral Integral Multipropósito, bajo los esquemas declarativos que fije la autoridad reguladora y que implementen los gestores catastrales. Para anotar estos datos deberá adelantarse el trámite que defina la autoridad reguladora catastral.</p>	<p>¿Solo existen las categorías propietario y poseedor? ¿Qué se considera un ocupantes?</p>	<p>En este punto, no se trata de observaciones al proyecto de ley. Se trata de consultas de carácter legal. Sin que se trate de una respuesta institucional, se señala, a modo de respuesta ilustrativa, que, en general, la legislación civil prevé que una persona puede poseer un bien como propietario, como poseedor mediato o inmediato, como mero tenedor, como ocupante precario.</p>



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>La autoestimación del valor económico que supere el valor catastral de los predios o las bases presuntivas mínimas también podrá presentarse en el respectivo año gravable ante las autoridades tributarias de los distritos y municipios, en los plazos y lugares que estas señalen, y tendrá efectos tributarios para el respectivo año gravable. Los municipios y distritos podrán tener en cuenta para la determinación de los tributos vinculados a la propiedad inmueble la información dada en las autodeclaraciones de información catastral.</p>			
--	--	--	--

Sw

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 41. Autoridad reguladora catastral. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es la autoridad reguladora catastral, encargada de formular la política general del Sistema Nacional Catastral Multipropósito, evaluar su ejecución, administrar y dar lineamientos para el manejo y acceso al Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito y expedir las directrices y lineamientos de carácter administrativo, financiero y técnico, orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional Catastral Multipropósito y el ejercicio de la gestión catastral multipropósito.</p>	<p>¿Qué hace vinculante todas las funciones que anuncian?</p> <p>¿Qué es un esquema asociativo territorial?. ¿Puede hacerse un esquema asociativo de territorios étnicos?</p>	<p>En este punto, no se trata de observaciones al proyecto de ley. Se trata de consultas de carácter legal. Sin que se trate de una respuesta institucional, se señala, a modo de respuesta ilustrativa, que, el carácter vinculante se deriva de su regulación y exigibilidad legal. Dado el principio de especialidad en el ejercicio de la función pública, las entidades y servidores públicos se hallan obligados a desarrollar lo que la ley, de manera expresa, señala, so pena de infracción a las normas legales, en general, y disciplinarias, en particular.</p> <p>En este punto, no se trata de observaciones al proyecto de ley. Se trata de consultas de carácter legal. Sin que se trate de una respuesta institucional, se señala, a modo de respuesta ilustrativa, que, conforme con el artículo 10 de la Ley 154 de 2011, "Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios."</p> <p>Dado que los territorios étnicos, no disponen aun de la condición de entidad territorial indígena, no son susceptibles de esta regulación legal.</p>
---	---	---

SW

<p>Artículo 45. Funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). En su condición de gestor catastral nacional, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>1) Ejercer las labores del proceso de gestión catastral multipropósito a nivel nacional, excepto en aquellas entidades territoriales o esquemas asociativos del orden territorial que, por mandato normativo, certificación o delegación, tengan a su cargo esta gestión.</p> <p>2) Delegar en las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales, el ejercicio de las labores del proceso de gestión catastral multipropósito, conforme a las disposiciones que expida la autoridad reguladora catastral.</p> <p>3) Reasumir las actividades del proceso de gestión catastral multipropósito por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el acto de delegación o a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), como consecuencia del ejercicio de la inspección, vigilancia y control que ésta realice.</p> <p>4) Apoyar a las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales en la ejecución del proceso de gestión catastral multipropósito.</p> <p>5) Implementar o ejecutar, directamente o a través de terceros, los modelos de estructuración técnica y financiera, de apoyo y seguimiento, para la ejecución del proceso de gestión catastral multipropósito, de acuerdo a los criterios definidos por la autoridad reguladora catastral.</p> <p>6) Prestar servicios de operación del catastro multipropósito a las entidades territoriales o esquemas asociativos, conforme a la normatividad vigente.</p> <p>7) Definir y expedir los estándares técnicos de la cartografía con fines catastrales y de ordenamiento territorial, en función de las necesidades y requerimientos del Sistema Nacional Catastral Multipropósito y de la autoridad reguladora catastral, y someter la cartografía catastral a controles de calidad preestablecidos.</p> <p>8) Definir y expedir los estándares técnicos para la generación de información geográfica básica requerida en el catastro multipropósito, en concordancia con las necesidades y requerimientos del Sistema Único</p>	<p>1) Ejercer las labores del proceso de gestión catastral multipropósito a nivel nacional, excepto en aquellas entidades territoriales o esquemas asociativos del orden territorial que, por mandato normativo, certificación o delegación, tengan a su cargo esta gestión. (Por qué motivos se dan las excepciones?)</p> <p>4) Apoyar a las entidades territoriales, autoridades étnicas y los esquemas asociativos territoriales en la ejecución del proceso de gestión catastral multipropósito.</p> <p>7) Definir y expedir los estándares técnicos de la cartografía con fines catastrales y de ordenamiento territorial, en función de las necesidades y requerimientos del Sistema Nacional Catastral Multipropósito y de la autoridad reguladora catastral, y someter la cartografía catastral a controles de calidad preestablecidos. (¿Cómo hacer vinculante el uso de las variables que desarrollan en enfoque étnico?)</p>	<p>1) No se trata de excepciones. Actualmente existen 4 catastros descentralizados (Bogotá, Antioquia, Medellín y Cali) uno descentralizado (Barranquilla) y uno nacional (IGAC). El proyecto de ley prevé que se podrán certificar las entidades territoriales que acrediten las condiciones institucionales, financieras, técnicas y operativas para ejercer la gestión catastral. En ese orden, en esas entidades, la gestión catastral estará directamente a cargo de esas entidades y no del IGAC.</p> <p>2) Apoyar a las autoridades étnicas no es procedente por cuanto una "autoridad", esto es, una persona o grupo de personas, no es gestor catastral.</p> <p>3) (¿Cómo hacer vinculante el uso de las variables que desarrollan en enfoque étnico?) La definición, implementación y uso de las distintas metodologías, estándares o regulaciones que rigen la gestión catastral en tierras de grupos étnicos, las determina, conforme con el proyecto de resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos", que define la metodología para la realización de la gestión catastral en tierras de grupos étnicos, la ARC y sobre esa regulación, la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de inspección, control y vigilancia verificará el cumplimiento de esas disposiciones, conforme se deduce del artículo 55 del proyecto de ley.</p>	
---	---	---	--

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Nacional de Información Catastral Multipropósito y de la autoridad reguladora catastral.</p> <p>9) Participar en la conformación de esquemas empresariales o societarios, para la prestación de servicios catastrales, en las condiciones y conforme los aportes que determine su junta directiva.</p> <p>10) Proponer a la autoridad reguladora catastral, ajustes, modificaciones o innovaciones a las especificaciones técnicas que ésta adopte.</p> <p>11) Brindar asistencia técnica a los diferentes actores que hacen parte del Sistema Nacional Catastral Multipropósito, a los gestores catastrales, operadores catastrales, y con prioridad a las comunidades organizadas.</p>			
---	--	--	--



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 49. Participación de propietarios y otros. Los propietarios, poseedores inscritos, usufructuarios, titulares de derechos reales principales y quienes hayan sido anotados en el componente material del Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito pueden consultar la información catastral y, en el ámbito de sus deberes, son responsables de:</p> <p>1) Suministrar información útil y participar en las actividades de conformación y el mantenimiento permanente del proceso de gestión catastral multipropósito.</p> <p>2) Solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.</p> <p>Parágrafo. Los demás tenedores también pueden consultar la información catastral, pero solo tienen la responsabilidad mencionada en el numeral 1 del presente artículo.</p>	<p>(i) Aparecen nuevas categorías: que no se han usado a lo largo del texto verificar las razones.</p> <p>(ii) componente material: ¿por qué solo este y los otros no? ¿Cómo se ha considerado el tema garantizar la seguridad de las personas participantes del levantamiento de la información... evitar precisiones, costreñimientos, etc.?</p>	<p>1) No se precisan las "nuevas categorías", en ese orden, no se hace mención alguna a esa observación.</p> <p>2) Porque justamente el componente material recoge las distintas relaciones de hecho o materiales con el respectivo predio, para luego ser incorporados, si se acredita título, al componente jurídico.</p> <p>3) La recolección de información descansa sobre la captura de información material en un determinado predio. Para ello, el respectivo ocupante, independiente del título, tiene el deber de cooperación el suministro de información, so pena de la imposición de sanciones por parte de la SNR.</p>	
--	--	---	--

g w

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

	<p>CAPITULO XX COMPONENTE PARTICIPACION COMUNITARIA</p> <p>En todo el proceso de gestión del sistema único nacional de información catastral multipropósito se garantizará la participación ciudadana de personas, organizaciones y demás grupos sociales interesados en el proceso.</p> <p>Considerar que se establezcan metodologías específicas para abordar la gestión catastral con los grupos étnicos y el contexto en que estos se desenvuelvan particularmente aquellos de alta conflictividad. Considerar riesgos de despojo y usurpación y diversas formas de acceso ilegal a la tierra.</p> <p>Se definirán rutas específicas, públicas y protegidas en los casos que se requiera, para que los ciudadanos puedan colocar en conocimiento de las autoridades cualquier irregularidad que atente contra la transparencia del proceso.</p>	<p>Las sugerencias apuntan a concebir la ley como un instrumento policivo, lo cual es equivocado con el objeto, propósito y contenido del proyecto de ley. Este proyecto no debilita las instancias legales de participación, acceso, denuncia, etc., ante las autoridades legales, en especial las de carácter policivo o judicial.</p>
--	---	--

Handwritten signature or initials.

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

<p>Artículo 55. Inspección, vigilancia y control del catastro multipropósito. La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá a cargo la inspección, vigilancia y control sobre el ejercicio de la actividad catastral y su articulación con el Registro de Instrumentos Públicos. Podrá adelantar auditorías o visitas de seguimiento, imponer planes de desempeño o adelantar el procedimiento sancionatorio a que se refiere el presente capítulo.</p> <p>Parágrafo 1. La función de inspección, vigilancia y control es de naturaleza administrativa, y no implica ejercicio de la función de control fiscal, disciplinario o penal.</p> <p>Parágrafo 2. En lo no contemplado en el presente capítulo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, o las disposiciones que hagan sus veces.</p>	<p>¿De qué manera la presente propuesta garantiza que en los procesos mencionados en este artículo se incluyan las variables de enfoque étnico y la Resolución Étnica en consulta?</p> <p>¿Cómo desarrollar los principios de transparencia y eliminar la corrupción?. Este punto se relaciona con uno de los sentidos con los que se incluyó el tema de catastro e impuesto predial rural en el acuerdo de La Habana: "...y en general regular con transparencia la propiedad de la tierra..."</p>	<p>La definición, implementación y uso de las distintas metodologías, estándares o regulaciones que rigen la gestión catastral en tierras de grupos étnicos, las determina, conforme con el proyecto de resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos", que define la metodología para la realización de la gestión catastral en tierras de grupos étnicos, la ARC y sobre esa regulación, la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de inspección, control y vigilancia verificará el cumplimiento de esas disposiciones, conforme se deduce del artículo 55 del proyecto de ley.</p> <p>En cuanto a "eliminar la corrupción", este proyecto no es un Estatuto Anticorrupción. En este punto se reitera que las sugerencias apuntan a concebir la ley como un instrumento policivo, lo cual es equivocado con el objeto, propósito y contenido del proyecto de ley. Este proyecto no debilita las instancias legales de participación, acceso, denuncia, etc., ante las autoridades legales, en especial las de carácter policivo o judicial.</p>	
<p>Artículo 59. Medidas preventivas. Se impondrán medidas preventivas para prevenir, impedir o evitar de manera transitoria la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el régimen catastral.</p> <p>Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar cuando resulten necesarias y contra ellas no procede recurso alguno.</p>	<p>En el marco del artículo 59 a manera de medidas preventivas se incentivarán mecanismos de monitoreo ciudadano, entre estos la conformación de Observatorios Regionales con fuentes de recursos estatales y con autonomía en su funcionamiento.</p>	<p>En desarrollo de sus funciones, la SNR, como entidad de IVC, determinará las distintas fuentes de información a la que acudirá para el ejercicio de su potestad de vigilancia. En ese orden, nada excluye que cualquier ciudadano, organización, observatorio, etc., aporte a esa Superintendencia la información que consideren necesaria para el ejercicio de sus labores, la cual, ese organismo evaluará, según su ámbito de competencia funcional.</p>	



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

Proyecto de Resolución “Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los pueblos étnicos”, acordado con el Pueblo Rrom o Gitano, sin detrimento de los derechos de los demás grupos étnicos:

Que el artículo 7 de Constitución Política establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Que el artículo 8 de la Constitución Política y, en general, el ordenamiento constitucional, ha establecido que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y ha previsto una especial protección para los grupos étnicos existentes en el país.

Que el artículo 63 de la Constitución Política dispone que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el Estado colombiano ha adoptado, suscrito y ratificado declaraciones, convenios y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que reconocen los derechos humanos y protegen los derechos de los grupos étnicos de Colombia.

Que de este reconocimiento y obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de los grupos étnicos, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establece el Convenio 169 de la OIT, integrado en la legislación interna por la Ley 21 de 1991.

Que, en virtud del principio de igualdad, estas comunidades deben gozar de una especial protección por parte del Estado colombiano.

Que la Ley 1381 de 2010 desarrolla los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el Punto 6 “Mecanismos de implementación y verificación”, incluye el “Capítulo 6.2. Étnico” que establece consideraciones, principios, salvaguardas y garantías como expresión de la necesidad de incorporar la perspectiva étnica y cultural para la interpretación e implementación del Acuerdo.

Que conforme con el numeral 1 del artículo 42 de la Ley XXX de 2017, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de autoridad reguladora catastral, expedir los estándares, metodologías, lineamientos, procedimientos y regulaciones, con sujeción a los cuales se ejercerá la gestión catastral multipropósito en el territorio nacional.

Que dado el interés de los grupos étnicos en la expedición de una normatividad sobre catastro multipropósito que preserve el derecho fundamental a la consulta previa, los días XXX en XXX fue surtido dicho procedimiento con el Departamento Nacional de Planeación sobre la regulación especial, que contiene un enfoque diferencial y considera los usos

Handwritten signature or initials.

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

y costumbres para surtir el procedimiento gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos, según quedó documentado en las actas XXX.

Que se hace necesario definir unas reglas con enfoque diferencial para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos.

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones para adelantar el proceso de gestión catastral multipropósito en las tierras de carácter colectivo de los s grupos étnicos.

"Artículo 2. Criterios para la gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos. El proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos, tendrá los siguientes criterios orientadores:

2.1. Respeto por el derecho propio: El proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos, se hará teniendo en cuenta las normas del derecho propio de los pueblos y comunidades, de la legislación especial para grupos étnicos y de las disposiciones generales de la República.

2.2. Dignidad: Los grupos étnicos serán tratados con respeto y participarán efectivamente en las decisiones que les afecten en los procesos de gestión catastral multipropósito que se adelanten en sus tierras.

2.3. Autonomía: En la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos, el Estado respetará los actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de las comunidades, como ejercicios políticos y colectivos de autonomía, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural.

2.4. No discriminación: Los mecanismos, medidas y procedimientos del proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos, deben contar con acciones que reconozcan y supriman actos de racismo, discriminación, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia racial.

2.5. Carácter de derechos sobre tierras de grupos étnicos: El carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de los derechos sobre las tierras de grupos étnicos, deberá orientar el proceso de gestión catastral multipropósito en estos predios, teniendo en cuenta que el goce efectivo de este derecho contribuye a su pervivencia física y cultural.

2.6. Acción sin daño: La implementación del proceso de gestión catastral multipropósito debe permitir identificar los riesgos de la acción pública dirigida a grupos étnicos y que cada acción incorpore la concertación y el diálogo cultural, de manera que no se generen daños o vulneren derechos en su intervención.

2.7. Enfoque diferencial étnico. Las normas, procedimientos y mecanismos incorporados en esta resolución, deben interpretarse en función de la pertenencia étnica y cultural y los derechos colectivos de los grupos étnicos, en el marco de sus usos y costumbres.



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

"
"Artículo 3°. Gestión catastral en tierras de grupos étnicos. La totalidad del territorio nacional es susceptible de los procesos de gestión catastral multipropósito, incluyendo las tierras que se señalan a continuación:

1. Los resguardos indígenas constituidos o ampliados y los consejos comunitarios de comunidades negras.
2. Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de constitución o ampliación de resguardos indígenas o procesos de titulación colectiva de consejos comunitarios.
3. Las tierras de los resguardos de origen colonial y republicanos.
4. Las tierras que deben ser objeto de constitución o ampliación de resguardos indígenas o de titulación colectiva de consejos comunitarios por decisión, en firme, judicial o administrativa.
5. Las tierras adquiridas por Incora, Incoder o Agencia Nacional de Tierras en beneficio de grupos étnicos de las que es titular el Fondo Nacional Agrario.
6. Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios por entidades públicas, privadas o con recursos de cooperación internacional en beneficio de grupos étnicos que deben ser tituladas a las respectivas comunidades.

Parágrafo 1. En todo caso, para efectos de aplicar las reglas especiales contenidas en esta resolución, antes de iniciar los procesos de gestión catastral multipropósito, se consultará al Ministerio del Interior y a la Agencia Nacional de Tierras sobre la existencia de grupos étnicos las tierras que se mencionan en este artículo en las áreas que se pretenden levantar o intervenir.

Parágrafo 2. Cuando se trate de derechos de un integrante de un grupo étnico sobre tierras de propiedad o posesión individual que no hagan parte de las tierras de grupos étnicos en los términos descritos en este artículo, no se aplicarán las reglas especiales contenidas en la presente resolución. En este evento, para garantizar su participación efectiva en el proceso se pondrán a disposición de estas personas, intérpretes, piezas comunicativas y pedagógicas u otros medios a su alcance.

Parágrafo 3. Dada la especificidad cultural y territorial del pueblo Rrom, en aquellos predios donde habiten miembros de este pueblo, de acuerdo con la certificación de pertenencia étnica del Ministerio del Interior, se aplicarán todas las disposiciones de enfoque diferencial para el levantamiento de la información catastral contenidas en esta resolución.

"
"Artículo 4°. Coordinación con las autoridades propias. La implementación de los procesos de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos, serán coordinados



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

con sus autoridades propias, para garantizar su participación efectiva.

Las distintas entidades del Estado con competencias en materia de desarrollo, ejecución y seguimiento del proceso de gestión catastral multipropósito y de los operativos de barrido predial masivo con otros alcances, trabajarán de manera armónica y respetuosa con las autoridades propias en las tierras de los grupos étnicos.

Parágrafo. En el marco de la presente resolución las autoridades propias serán las certificadas por el Ministerio del Interior y, si aún no se han identificado en las comunidades donde se pretende implementar el proceso de gestión catastral multipropósito o existen conflictos internos, el gestor catastral deberá solicitar acompañamiento de la Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rrom y minorías y/o de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras según sea el caso.

"

Artículo 5°. Diversidad lingüística. Los grupos étnicos tienen derecho a utilizar su propia lengua en el proceso de gestión catastral multipropósito. Para este efecto, los gestores catastrales proporcionarán intérpretes reconocidos por el respectivo grupo, para efectos de garantizar su participación efectiva.

Artículo 6°. Interoperabilidad con los sistemas de información de tierras de los grupos étnicos. El Sistema de Información Indígena de Colombia, a cargo del Ministerio del Interior, a que se refiere el artículo 2.14.20.2.1 del Decreto 1071 de 2015 o la norma que haga sus veces y los demás sistemas que administra la Agencia Nacional de Tierras, que incorporan la información georreferenciada de las tierras de los grupos étnicos., deberán articularse e integrarse al Sistema Único Nacional de Información Catastral Multipropósito, conforme a los lineamientos que defina la autoridad reguladora catastral.

"Artículo 7°. Actividades preparatorias del catastro multipropósito en tierras de grupos étnicos. Previo a adelantar el proceso de gestión catastral multipropósito, el gestor catastral deberá:

1. Solicitar al Ministerio del Interior que certifique la existencia de grupos étnicos en las áreas que se pretenden levantar o intervenir.
2. Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras que informe sobre la existencia de tierras de los grupos étnicos, conforme al artículo 3 de la presente resolución, en las áreas que se pretenden levantar o intervenir.
3. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se pretenden levantar o intervenir, que certifiquen si existen en la zona comunidades desplazadas o riesgo de desplazamiento.
4. Realizar un análisis básico de contexto étnico que permita identificar los grupos étnicos, su comprensión del castellano, la necesidad de utilizar intérpretes, de procurar acciones especiales para garantizar la seguridad, entre otras.
5. Adecuar las piezas comunicativas al lenguaje de la comunidad étnica con la que se socializarán.



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

6. Identificar las ayudas pedagógicas que se utilizarán durante las socializaciones, teniendo en cuenta las características y acorde con los usos y costumbres de cada grupo étnico.

"

"Artículo 8º. Etapa previa del proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos. En tierras de grupos étnicos, antes de iniciar las etapas de conformación y mantenimiento permanente masivo-oficioso del proceso de gestión catastral multipropósito, el gestor catastral y, de ser el caso, las demás entidades que estén acompañando los barridos prediales, adelantarán una etapa previa con las autoridades propias de los grupos étnicos para acordar, como mínimo, lo siguiente:

1. Las reuniones de socialización en las que se dará a conocer a las respectivas comunidades los alcances y detalles del proceso, teniendo en cuenta que no podrán programarse más de tres (3) y que deben cubrir de la mejor manera la población involucrada;
2. El o los lugares más adecuados para hacer las socializaciones;
3. Las capacitaciones para algunos integrantes de las comunidades en el manejo de las herramientas propias de recolección de información;
4. Las acciones y arreglos logísticos para propiciar la presencia y acompañamiento de las comunidades en las reuniones y en los operativos de campo de gestión catastral multipropósito.
5. Los medios y mecanismos que faciliten una comunicación fluida, oportuna y transparente con los miembros de las comunidades durante todo el proceso de gestión catastral multipropósito.

Para adelantar esta etapa previa, el gestor catastral convocará, por escrito o mediante el uso de otros medios, a las autoridades propias de los correspondientes grupos étnicos.

"

"Artículo 9. Socialización del proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos. La socialización que señala el artículo 16 de la Ley XXX se deberá realizar en tierras de los grupos étnicos en las fechas y lugares que los gestores catastrales acuerden en la etapa previa con las autoridades propias, salvo que dicha etapa no logre cumplirse, pese a haberse convocado oportuna y correctamente, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Las convocatorias que se realicen para el efecto deberán ser amplias y eficaces para propiciar la mayor participación posible de los grupos étnicos de la base de su población.

La información que los gestores catastrales le proporcionen a los grupos étnicos en la socialización y en general en el proceso de gestión catastral multipropósito deberá cumplir con criterios de oportunidad, calidad, accesibilidad, retroalimentación y adecuación cultural.



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

En la socialización, los gestores catastrales deberán orientar a las correspondientes comunidades acerca de los derechos con los que cuentan, al igual que sobre los medios administrativos y judiciales mediante los cuales podrán acceder al ejercicio de sus derechos y deberán disponer de canales de comunicación abiertos de manera permanente para que la población consulte, resuelva dudas y pueda informarse sobre el proceso de gestión catastral multipropósito.

Parágrafo. Siempre que los grupos étnicos elijan en las sesiones de socialización personas de sus comunidades para acompañar los recorridos de los operativos de campo del proceso de gestión catastral multipropósito, los gestores catastrales deberán asegurar lo necesario para el efecto.

"Artículo 10. Procedimiento convocatorias socializaciones del proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos. Si las autoridades propias de los grupos étnicos no pueden asistir a las reuniones convocadas para la etapa previa y la socialización, deberán informar el motivo que les impide asistir y acordar nueva fecha.

De no recibir respuesta de alguna de las autoridades propias de los grupos étnicos, el gestor catastral realizará el intento de notificación del proceso de gestión catastral multipropósito, tres (3) veces en la etapa previa y dos (2) veces en la socialización, con un intervalo de ocho (8) días, para probar que se hizo la convocatoria y que alguna de ellas o todas se negaron a asistir.

Luego de realizar los intentos de convocatoria y si pese a la notificación efectiva las autoridades propias de los grupos étnicos no justificaron su inasistencia o no se manifestaron oportunamente, el gestor catastral podrá dar por concluido el proceso de socialización en lo que respecta a las comunidades presentes en el correspondiente territorio. Para ello, convocará a una reunión al Ministerio del Interior, al Ministerio Público y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) para presentar y acordar una ruta de intervención del proceso de gestión catastral multipropósito en las respectivas tierras.

Si las autoridades propias de algunas comunidades se hacen presentes, el gestor catastral realizará con ellos la concertación de la ruta metodológica y la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito, adicionalmente, dejará constancia de la ausencia de los demás.

Parágrafo. En todo caso, una vez se haya comunicado el acto administrativo de inicio del proceso de gestión catastral multipropósito, en cualquiera de sus etapas, según lo establece el artículo 32 de la Ley XXX de 2017, las comunidades y sus miembros individualmente considerados deberán permitir el acceso a los predios a los gestores u operadores catastrales para el levantamiento de la información.

Artículo 11. Construcción participativa del proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos. Para los operativos de levantamiento de información predial del



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos, con detalle de fecha exacta y determinación de las veredas o zonas, se convocarán sus autoridades propias y a todos los miembros de la comunidad individualmente considerados que puedan tener un interés directo sobre los predios cuya información se pretende levantar, por los medios de comunicación acordados en la etapa previa o en la socialización o por los generalmente utilizados en las respectivas jurisdicciones, si no se hubiera acordado nada al efecto.

Artículo 12. Presentación de resultados del proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos. En las etapas de conformación y mantenimiento permanente del catastro multipropósito en tierras de grupos étnicos el gestor catastral convocará por escrito y mediante el uso de otros medios eficaces una reunión a la que se invitarán, además, de las autoridades públicas y la población de la zona objeto del proceso, las autoridades propias de los grupos étnicos, así como sus respectivas bases de población, con el propósito de presentar los resultados.

"Artículo 13. Captura de información diferencial en tierras de grupos étnicos. Los instrumentos de captura de información del catastro multipropósito desagregarán, entre otros, datos relativos al género; grupos étnicos tales como afro, raizal, palanquero, indígena, negro y Rrom; comunidad y discapacidad.

El gestor predial deberá implementar estrategias para capturar la información de la relación de las mujeres de grupos étnicos con los predios y expresamente se convocarán las mujeres a participar de los eventos de socialización.

Artículo 14. Reconocedores y operadores catastrales para tierras de grupos étnicos. Los reconocedores y operadores catastrales que pretendan levantar información o implementar el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de grupos étnicos, deberán acreditar variables de enfoque diferencial, étnico y cultural en el Registro Nacional de Reconocedores Prediales y Operadores Catastrales, conforme lo defina la Autoridad Reguladora Catastral.

Artículo 15. Participación grupos étnicos. En el marco de participación definido en el artículo 49 de la Ley XXX de 2017, podrán actuar en el proceso de gestión catastral multipropósito las autoridades propias certificadas y los integrantes de los grupos étnicos que tengan una relación directa con los predios levantados o por levantar.

Artículo 16. Grupos étnicos no contactados, en aislamiento voluntario o en contacto inicial. Las estrategias, mecanismos y medidas relativas al proceso de gestión catastral multipropósito para los grupos étnicos no contactados, en contacto inicial o en aislamiento voluntario, se definirán con el acompañamiento del Ministerio del Interior.

Artículo 17. Comunidades desplazadas. Cuando el gestor catastral reciba información que indique que las comunidades o parte de ellas se han desplazado en el momento de adelantarse el proceso de gestión catastral multipropósito, el gestor catastral procurará acordar con sus autoridades propias la forma de socializar el proceso con ellas y permitir su participación en todas las etapas a pesar de no encontrarse en el territorio. En caso de ser necesario, se requerirá el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Artículo 18. Avalúos predios en resguardos indígenas y de títulos colectivos de comunidades negras. Los predios en tierras de títulos colectivos de comunidades negras o resguardos indígenas se avaluarán conforme a lo previsto en la Ley XXX de 2017, con el objetivo de tener un valor de referencia para el pago de la compensación por concepto

Handwritten initials

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

del impuesto predial que la nación efectúa a los municipios donde se encuentran ubicados dichos predios.

Artículo 19. Acceso a la información del Sistema Único de Información Catastral Multipropósito por los grupos étnicos. Las autoridades propias de los grupos étnicos tendrán acceso gratuito a la información del catastro levantada en sus tierras. Para el efecto, los gestores catastrales dispondrán rutas apropiadas y pertinentes para que el acceso sea efectivo.

Artículo 20. Vigilancia y control. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley XXX de 2017, la Superintendencia de Notariado y registro deberá vigilar que la gestión catastral multipropósito incorpore las variables propias de los grupos étnicos y salvaguarda de sus usos y costumbres.

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

C. Consideraciones generales de la Comisión Nacional de Diálogo para el pueblo Rrom:

Argumentos de desacuerdo al Proyecto de Ley “por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito”

- a. Este proyecto de ley no materializa ni desarrolla los principios y Acuerdos de la Habana en su capítulo 6.2 Capítulo Étnico, por lo tanto, no genera mecanismos expeditos, efectivos y ágiles para un barrido predial de cara al posconflicto que permita identificar con suficiencia la situación actual de los predios baldíos, los conflictos por el uso del suelo en áreas interétnicas y en general una armonización real entre la condición física y jurídica de los predios.
- b. No prioriza las zonas ni poblaciones de mayor impacto por el conflicto armado interno
- c. No desarrolla de manera material y específica el principio de la participación y la representación ciudadana, tal como se indica de manera genérica en el texto del articulado: “el proceso de gestión catastral multipropósito, el Sistema Nacional Catastral Multipropósito procura una amplia y efectiva participación de las comunidades, grupos étnicos y las personas en la generación, mantenimiento y uso de la información”
- d. No garantiza el principio de la Transparencia y probidad en todas las etapas de la gestión catastral como valor referente de todo proceso de gestión pública. No estimula prácticas transparentes para evitar la corrupción en los procesos que se asocian a la gestión catastral descrita en la presente propuesta.
- e. El levantamiento de la información la realizará un operador diferente a las entidades estatales, lo cual genera riesgos gravosos para quienes se identifiquen. Esta información



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

que a posterioridad será el insumo para la formalización, en materia de propiedad y/o posesión de la tierra, que es tan sensible, que incluso es uno de los orígenes del conflicto armado en el país, será levantada por un privado que puede tener otros intereses diferentes a la función social del Estado. En los territorios aún se encuentran actores armados y presiones asociadas a conflicto armado.

- f. Este No cuenta con el Principio de enfoque poblacional diferencial, y esto no permite reconocer la diversidad étnica y sus particularidades a propósito de la gestión catastral, así como criterios poblacionales y de género. as para trabajar de un modo más sencillo
- g. El borrador de Proyecto de Ley no contiene los componentes ambientales y socio cultural.
- h. No cuenta con la articulación de las autoridades étnicas para su proceso
- i. No determina de manera clara y explícita la articulación institucional necesaria con la Agencia Nacional de Tierras y Parques Nacionales, no es explícito en qué situaciones o cuándo realizan estas entidades el barrido predial

D. Consideraciones generales del Gobierno nacional representado por el DNP

Al respecto, el Gobierno nacional a través del DNP da las siguientes respuestas:

- a. Tal como se expresa en la Exposición de motivos, el presente Proyecto de Ley “Por la cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito”, que introduce medidas que, en los términos del Acuerdo, *“deben contribuir a revertir los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio”*, corresponde a un explícito desarrollo del Punto 1 del Acuerdo de La Habana, que contiene el acuerdo sobre “Reforma Rural Integral”, que busca contribuir al cierre de las brechas entre el campo y la ciudad, crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, integrar las regiones y contribuir a erradicar la pobreza y promover la igualdad.

Ello permite señalar, en primer lugar, que el catastro integral y multipropósito se vincula con el Fondo de Tierras que se creará en desarrollo del Acuerdo, dado que se aclara que la formación y actualización catastral deben fortalecer la recuperación de tierras baldías indebidamente ocupadas y apropiadas y de propiedades privadas extinguidas para distribuir entre los trabajadores agrarios.

AN

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

En segundo lugar, el punto 1.1.19 del Acuerdo señala, textualmente, lo siguiente:

«1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural: con el propósito de propiciar el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra, crear un sistema de información que sirva para la promoción del desarrollo agrario integral, incrementar el recaudo efectivo de los municipios y la inversión social, estimular la desconcentración de la propiedad rural improductiva, y en general regularizar con transparencia la propiedad de la tierra, el Gobierno Nacional pondrá en marcha:

- Un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito, que en un plazo máximo de 7 años concrete la formación y actualización del catastro rural, vincule el registro de inmuebles rurales y se ejecute en el marco de la autonomía municipal. En desarrollo de los principios de Priorización y de Bienestar y Buen vivir, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas priorizadas, en el marco de lo que acuerden el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Este sistema tendrá información desagregada por sexo/género y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación.
- Apoyo técnico, administrativo y financiero a los municipios para la formación, donde sea necesario, actualización y conservación del catastro rural.
- La garantía de una amplia y efectiva participación ciudadana que vele por la transparencia de la información. En todo caso, los asuntos de orden catastral, que tengan que ver con las comunidades rurales, contarán con la participación de sus integrantes. En ningún caso lo aquí acordado afectará los derechos adquiridos por las comunidades indígenas y afrodescendientes y demás comunidades rurales.
- Un sistema para que los municipios liquiden, cobren y recauden efectivamente el impuesto predial, en desarrollo de la actualización catastral y dentro del marco de su autonomía.
- La adecuación de una normatividad para que los municipios fijen las tarifas del impuesto predial en desarrollo del principio de progresividad: el que más tiene más paga, fundamentado en la equidad y la justicia social.
- Incentivos a los municipios incluyendo, cuando sea necesario, transferencias a las finanzas municipales, para que adopten exenciones al impuesto predial para las personas beneficiarias de los programas de acceso y para los pequeños productores.

Los propósitos de la formación y actualización integral del catastro, como del registro de inmuebles rurales, además de obtener el mejoramiento sostenible de la información y de los procesos catastrales, apuntarán a dar seguridad jurídica y social, especialmente a la pequeña y mediana propiedad rural, en beneficio de la producción alimentaria y del equilibrio ambiental.»

b. El parágrafo 2 del artículo 70 del Proyecto de Ley sí hace una priorización sobre los municipios con mayores necesidades en materia de información catastral para el uso de la

aw

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

misma en otras políticas, en especial, aquellas con especiales necesidades: "Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo señalado en este artículo, la autoridad reguladora catastral definirá los lineamientos y cronograma específico de implementación del proceso de gestión catastral multipropósito, para lo cual se dará prioridad a los municipios con altos índices de pobreza, altas Necesidades Básicas Insatisfechas, presencia de cultivos ilícitos, y baja capacidad institucional."

- c. El artículo 16 del Proyecto de Ley, los artículos específicos acordados con el Pueblo Rrom, así como la Resolución de Ruta étnica, garantiza la participación de todos los ciudadanos, en particular, aquellos pertenecientes al Pueblo Rrom.
- d. A lo largo de todo el Proyecto de Ley se presentan medidas que garantizan la transparencia y probidad en todas las etapas de la gestión catastral, tales como medidas de participación, veedurías, acceso a la información, recursos, instrumentos presupuestales, etc.
- e. Los mecanismos a través de los cuales se garantiza la idoneidad de los operadores catastrales, así como la reglamentación del Sistema Nacional Catastral Multipropósito a cargo de la autoridad reguladora catastral, y las funciones de inspección, control y vigilancia, a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro, en adición de lo definido en cuanto al levantamiento, acceso y uso de la información, son elementos que permiten que tal situación no se presente.
- f. Con la adición del capítulo étnico se da respuesta a tal observación.
- g. Como previamente se indicó, el sistema catastral debe inter-operar con los distintos sistemas de información sectorial. Por ejemplo, en materia ambiental, con el SISTEMA DE INFORMACION PARA COLOMBIA (SIAC), que es el conjunto integrado de actores, políticas, procesos y tecnologías involucrados en la gestión de la información ambiental del país que, como sistema de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA), es dirigido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con los institutos de investigación ambiental (IDEAM, SINCHI, HUMBOLDT, IIAP e INVEMAR), las autoridades ambientales regionales (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible) y locales. En este orden, al ser proveedor del primer nivel de información del predio, y para incorporar otros niveles de información, en este caso, ambiental, el SNCM deberá inter-operar con el SIAC, sin que resulte necesario o sea propio de la regulación de la primera capa de información, introducir regulaciones particulares ambientales, como la sugerida. Si ello se previese de ese modo, la sugerencia resulta excluyente porque debieran incorporarse la totalidad de capas o niveles de

Handwritten signature

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

información, asumiendo el riesgo de excluir las no indicados y transformando el catastro multipropósito, en un "catastro sectorial ampliado".

- h. Tanto en los artículos acordados como en la Resolución de ruta étnica se garantiza la inclusión, no solo de las autoridades propias de las comunidades étnicas, también de todos los integrantes de las comunidades étnicas.
- j. Si se hace la articulación a través del proceso, en especial, en el segundo inciso del artículo 43 en donde se establece que: "Artículo 43. Gestores catastrales. (...) La Agencia Nacional de Tierras y las Unidades Administrativas Especiales de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y de Parques Nacionales Naturales de Colombia podrán actuar como gestores catastrales para realizar los levantamientos prediales que requieran para el cumplimiento de sus funciones, conforme la regulación expedida por la autoridad reguladora catastral."

Por último, el Gobierno nacional considera que este Proyecto de Ley debe continuar su trámite dentro del proceso especial conocido como Fast Track después de realizada la consulta previa con los representantes del Pueblo Rrom, no solo como desarrollo del Punto 1 del Acuerdo Final, del artículo 104 del PND 2014-2018, y del CONPES 3859, sino también por la necesidad y conveniencia que este Proyecto representa para el Pueblo Rrom.

En lo que respecta a la exposición de motivos del proyecto de Ley "Por el cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito", se precisa que el pueblo Rrom sugirió incluir en el texto el componente étnico, por lo cual el Gobierno nacional se compromete a realizar dicho ajuste en la exposición de motivos.

Finalmente, se declara que en el marco de la Comisión Nacional de Diálogo para el pueblo Rrom, instancia creada como un espacio de interlocución entre el Gobierno Nacional y dicho pueblo, se protocolizó el proceso consulta previa de proyecto de Ley "Por el cual se regula el Sistema Nacional Catastral Multipropósito", y el proyecto de Resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los pueblos étnicos", en la fecha en que se suscribe la presente Acta, después de un proceso de discusión y concertación de esta iniciativa. Este proceso se protocoliza con acuerdos y desacuerdos, los cuales son reflejados en el contenido de la presente Acta.

De igual manera que forman parte integral de la presente Acta los siguientes documentos:

1. Ayuda Memoria del proceso de consulta previa

W

	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

2. Matriz de recomendaciones del pueblo Rom y respuesta de Gobierno.
3. Listado de Asistencia

Se da lectura de la presente Acta el día 24 de mayo de 2017, fecha en la cual se protocoliza este proceso de consulta previa.

Listado de Asistencia

Transcriptor: (Ellis Gómez Mendoza, Lina María Blandón, Juan David Pedraza, Francisco Valencia, Fernanda Conde, Simón Murillo, Paola Garzón)

Firmas de los responsables

Nombre Completo:

Cargo

POR EL GOBIERNO NACIONAL



MAURICIO IREGUI GARCÍA
Subdirector de Finanzas Públicas Territoriales
Departamento Nacional de Planeación (DNP)



HORACIO GUERRERO
Director
Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 128 No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

Ministerio del Interior



CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA
Coordinador

Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías
Ministerio del Interior

Por la Comisión Nacional de Diálogo para el pueblo Rom



GERARDO MENDOZA ORTIZ
Kumpania de Sampues



SANDRO JOSÉ MENDOZA MENDOZA
Kumpania de San Pelayo



JAROL AGUAD GÓMEZ
Kumpania de Sabanalarga

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8-38
Conmutador: 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016


HUGO YANCOVICH
Kumpania de Pasto


EDUARDO GOMEZ
Kumpania de Tolima

Por el Ministerio Público

MARÍA EVA VILLATE
Defensoría del pueblo

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



	ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN	Código: SI-G1-F12
		Versión: 02
		Vigente desde: 02/11/2016

HERNANDO CRISTO
SANDRO CRISTO GONZALES
 Representante legal de PRORROM

JAIME GOMEZ SANTOS
 Kumpania de Envigado

Oswaldo Mendoza
OSWALDO MENDOZA
 Representante de Cúcuta

Lupe Gómez
LUPE GÓMEZ
 Representante legal de Unión Romani

Elkin Mendoza Diez
ELKIN MENDOZA DIEZ
 Kumpania de Sahagún

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8- 38
 Conmutador, 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
 Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
 Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

Sw

**ACTA DE CIERRE DE PLAZO CONSULTA PREVIA CON COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**

CIERRE DE PLAZO PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY “POR LA CUAL SE REGULA EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL MULTIPROPÓSITO” Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DICTAN REGLAS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO EN TIERRAS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de las competencias asignadas mediante el Decreto 2893 de 2011, en especial la de coordinación institucional de Espacios de Participación para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ha adelantado el proceso de consulta de normas de carácter general que son susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, expedidas con fundamento en las facultades excepcionales del acto legislativo 01 de 2016 para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, proceso que se ha surtido y del cual se precisa lo siguiente:

“El Acto Legislativo 01 de 2016, adicionó a la Constitución Política de manera transitoria algunas disposiciones con el fin de establecer los “instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Uno de ellos es precisamente, la creación del “procedimiento legislativo especial para la paz”, consistente en un trámite preferencial para los proyectos de ley y actos legislativos cuyo objeto sea el de facilitar y asegurar la implementación del Acuerdo Final de paz, de la siguiente manera:

Artículo 10. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, el cual quedará así:

Artículo transitorio. Procedimiento legislativo especial para la paz. Con el propósito de agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) y ofrecer garantías de cumplimiento y fin del conflicto, de manera excepcional y transitoria se pondrá en marcha el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, por un período de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo. Este procedimiento podrá ser prorrogado por un período adicional de hasta seis meses mediante comunicación formal del Gobierno nacional ante el Congreso de la República. El Procedimiento Legislativo Especial para la Paz se regirá por las siguientes reglas:

a. Los proyectos de ley y de acto legislativo tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz serán de iniciativa exclusiva del Gobierno nacional, y su contenido tendrá por objeto facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera,...

El Gobierno Nacional con respeto al principio de autonomía de las comunidades hizo un primer acercamiento con las comunidades negras el 6 de febrero de 2017, en la ciudad de Bogotá con los delegados del Espacio Nacional que residen en la ciudad de Bogotá, espacio en el que se socializó una propuesta de procedimiento para la Consulta de todos los Proyectos de Ley necesarios que garantizarán la implementación y desarrollo del Acuerdo Final de paz de la siguiente manera:

Escoger 14 delegados del Espacio Nacional, que irían a Bogotá a sesionar de manera permanente, los cuales serían los encargados de llevar a cabo el proceso de estudio, socialización y protocolización de los proyectos al Espacio Nacional de consulta Previa.

Los 216 delegados restantes simultáneamente estarían trabajando en el territorio de cada uno socializando lo protocolizado.

Dicha propuesta fue bien recibida por los delegados que residen en la ciudad de Bogotá del Espacio Nacional de Consulta Previa y fue remitida a todos los delegados del Espacio Nacional vía correo electrónico, desde la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que presentaran observaciones.

Luego de recibir las observaciones a la propuesta presentada el día 10 de febrero de 2017, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, realizó invitación formal a todos los miembros del Espacio Nacional de Consulta Previa, para presentar la ruta metodológica para la consulta previa de las iniciativas normativas para la implementación del acuerdo final para el día 20 de febrero de 2017, en las instalaciones del hotel Dann de la Ciudad de Cali.

El día 20 de febrero de 2017, el señor Viceministro Para la Participación e Igualdad de Derechos, realizó presentación al Espacio Nacional de Consulta Previa en pleno, de la ruta metodológica propuesta atendiendo las observaciones recibidas, la cual consistía en:

En escoger 14 delegados del Espacio Nacional, que irían a Bogotá y serían los encargados de socializar a los 216 delegados quienes simultáneamente estarían trabajando en el territorio de cada uno.

Esta propuesta no fue aceptada por algunos de los miembros del Espacio Nacional, y no fue posible siquiera someter a votación la propuesta.

El Gobierno Nacional siendo flexible en el dialogo con las comunidades a través del Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas y Raizales, propuso una nueva ruta metodológica teniendo en cuenta las actas del Espacio Nacional suscritas en Santa Marta, Girardot y Melgar donde se faculta a la Comisión Sexta, para que aborde y revise todos los proyectos de Ley y Decretos, por ser esta, la competente en temas de post conflicto y que a su vez concerté y defina la ruta metodológica con el Gobierno y haga la consulta de todos los proyectos.

Los delegados del Espacio Nacional establecieron que era la Comisión Sexta, conforme a los acuerdos protocolizados en Santa Marta, Girardot y Melgar la que tendría la responsabilidad de concertar con el gobierno la ruta metodológica, así como garantizar la realización y un análisis para revisar que los proyectos de normas presentados por el Gobierno, estén en el marco de los Acuerdos establecidos entre el Gobierno y la FARC – EP en La Habana.

Atendiendo lo manifestado por los delegados del Espacio Nacional en el acta de fecha 20 de febrero de 2017, se designó a los integrantes de la Comisión Sexta, los cuales por los temas de su competencia (*jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto*) eran los llamados a realizar el análisis de los proyectos de ley que requieran ser consultados.

Con la expectativa de llegar a un acuerdo el día 07 de marzo de 2017 en el Hotel Dann de Bogotá, el señor Viceministro planteó nuevamente la ruta metodológica conforme las propuestas recibidas vía correo de los delegados y otras presentadas personalmente a la DACNARP de la siguiente manera:

- Se elijan 2 delegados por cada una de las comisiones que se encuentran conformadas en el Espacio Nacional para un total de 14 delegados que representen a un número igual y que estos conformen una comisión excepcional y el resto de delegados socialicen en territorio lo consultado y protocolizado, para no desconocer la labor de todas y cada una de las comisiones.

La anterior propuesta no fue acogida por los delegados. Sin embargo, en nuestra apuesta de continuidad de dialogo, el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas y Raizales planteo una nueva propuesta en atención a lo acordado en el Espacio Nacional.

- Que la comisión sexta (jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto) elija un número no superior a 20 delegados para que realicen la consulta de los proyectos.

La propuesta fue rechazada de forma reiterada por los delegados de la Comisión Sexta, quienes procedieron a solicitar espacio autónomo para construir su propia hoja de ruta. Después de transcurridas 7 horas, presentaron la siguiente propuesta:

(...)

PROPUESTA DE HOJA DE RUTA

- I. PRESENTACION DE LISTADO DE INICIATIVAS DE PROYECTOS ANTE LA PLENARIA DEL ENCP.
 - II. ANALISIS PREVIO DE PROCEDENCIA DE LOS TEMAS DE POSCONFLICTO Y PAZ PARA CONSULTA PREVIA A LOS PROYECTOS PRESENTADAS POR VIA REPUESTA RAPIDA (FAST TRACK) POR PARTE DE LA COMISION SEXTA Y LUEGO SER REMITE A LA COMISION CORRESPONDIENTE EN EL TERMINO DE HASTA 2 DIAS A PARTIR DEL RECIBO.
 - III. ESTUDIO Y DOCUMENTO PRELIMINAR A CARGO DE LA COMISION RESPECTIVA EN EL TÉRMINO DE HASTA 5 DIAS.
 - IV. PRESENTACION DE PROYECTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y DISTRITO CAPITAL, TÉRMINO: HASTA 15 DIAS.
 - V. REVISION E INCORPORACION DE APORTES Y PROPUESTAS RECOPIADOS EN EL NIVEL TERRITORIAL POR PARTE DE LA COMISION RESPECTIVA. TERMINO: HASTA 5 DIAS.
 - VI. SESION PLENARIA DE PROTOCOLIZACION DE INICIATIVAS Y ACUERDOS DE SEGUIMIENTO. TERMINO: HASTA 5 DIAS
- TOTAL: 32 DIAS EMPLEADOS POR PROPUESTA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA INICIATIVA POR EL GOBIERNO ANTE LA PLENARIA.

FINALMENTE, SE SOLICITA:

LA CONVOCATORIA A LA PLENARIA DEL ENCP PARA PRESENTARLE ESTA HOJA DE RUTA PARA SU DEBATE Y APROBACION.

QUE LOS TEMAS DEL POSCONFLICTOS TENGAN UN ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LA COMISION SEXTA COMO COMISION DE PAZ Y POSTCONFLICTO.

QUE SE CUENTE CON UN ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y EL RESPETO A LA CONSULTA PREVIA" (...)

Frente a la propuesta de la Comisión Sexta, el Gobierno expresó que los tiempos y los costos para dar cumplimiento a las facultades conferidas en el *Acto Legislativo 01 de 2016*, que no era posible aceptar lo propuesto por la Comisión Sexta. Atendiendo los puntos referidos de la Comisión Sexta con relación a la ruta propuesta, y hace la siguiente proposición en los siguientes términos:

"La Comisión quedaría facultada para la revisión de los proyectos de ley que surjan en la implementación de los acuerdos de paz y el Gobierno propone que sean los 50 delegados pero no permanentes, respetando su autonomía y sus diferentes actividades cotidianas. Es decir, 20 delegados el primer mes, 20 delegados el segundo mes, es decir, 20 delegado trabajando de forma continua y 30 socializando y luego se rota y 10 días para tener un concepto de cada proyecto de ley, sean o no presentados en conjunto ante el gobierno nacional".

Los delegados de la Comisión Sexta nuevamente objetaron dicha proposición y como última medida y luego de la intervención de la Defensoría del Pueblo, que instó a las partes a llegar a un acuerdo, el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas y Raizales en representación del Gobierno Nacional, planteó la posibilidad de que en la propuesta anterior no fueran 20, sino 25 delegados y que la otra mitad estuviese socializando en todo el territorio, reiterando la necesidad de garantizar que este mecanismo fuese operativo, pues era necesario que un grupo estuviese bajando la información en territorio mientras el otro debería ser permanente en Bogotá.

Propuesta esta última, que de igual manera no fue aceptada por los delegados de la Comisión Sexta, tal y como quedó plasmado en acta del 07 de marzo de 2017, el Gobierno Nacional ha planteado varios escenarios al Espacio Nacional como alternativas, salidas, opciones que permitan estar acorde con los tiempos que se han fijado para avanzar en el proceso de Consulta Previa de los Proyectos de ley que surjan para la implementación de los acuerdos de paz, con las comunidades negras, conociendo los límites de tiempo y de presupuesto que se tienen; sin que a la fecha se haya logrado un acuerdo.

Con fundamento en lo expuesto, el Gobierno Nacional encuentra que la ruta metodológica propuesta no vulnera los artículos 1, 2, 7, 93 y 330 de la Constitución Política, ni el artículo 6° del Convenio 169 de 1989 de la OIT, referente a la obligación de adelantar la Consulta Previa con las comunidades, a pesar de no existir acuerdo sobre la ruta metodológica.

En efecto, luego de analizar las distintas propuestas y espacios de concertación, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, pudo constatar que dicho proceso no culminó con un acuerdo, toda vez que no se llegó a ningún acuerdo entre las entidades gubernamentales y las comunidades, ni en el Espacio Nacional, ni en la Comisión Sexta que fue facultada para definir la ruta metodológica, pese a los múltiples intentos del Gobierno Nacional dirigidos para concertar la ruta metodológica, con los tiempos que establece el Acto Legislativo 01 de 2016.

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras verificó que cumplió con su obligación constitucional de someter a consideración de las comunidades las propuestas para consulta, acorde con el principio de la buena fe y de manera previa, libre e informada, respetando la autonomía del Espacio

Nacional y el principio de participación en la redacción final de los articulados que surjan en la implementación de los acuerdos de paz, con esto se constató la renuencia de cómo decisión autónoma de las comunidades de no concertar una ruta metodológica.

Paralelamente a la construcción de una ruta metodológica con las comunidades Negras el Ministerio del Interior el día 22 de marzo de 2017 dio inicio al proceso de consulta previa con la Mesa Permanente de Concertación Indígena y los delegados del Espacio Nacional de Dialogo de los Pueblos Rom, de todas las medidas legislativas que son susceptibles de Consulta Previa en los términos señalados y con el acompañamiento de cada una de las entidades del Gobierno Nacional involucradas, proceso que finalizó el día 26 de mayo de 2017, para el anteproyecto de Ley *"Por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito"* y *proyecto de Resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos"*

En cumplimiento de la orden segunda del Auto 372 de 2016, de la sentencia T-576 de 2014, el anteproyecto de Ley *"Por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito"* y *proyecto de Resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos"*, fue publicados en el link del Espacio: <http://www.mininterior.gov.co/areas-misionales/direccion-de-asuntos-para-comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/integracion-del-espacio-nacional-sentencia-t-576>, Con la finalidad de informar y surtir el proceso de Consulta Previa de las normas que se han elaborado por las diferentes entidades.

De igual forma teniendo confirmación de la dirección de correo electrónico de cada uno de los miembros del Espacio Nacional de Consulta Previa, el día 15 de mayo de 2017 se remitió el anteproyecto de Ley *"Por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito"* y *proyecto de Resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos"*, para consideración y conocimiento de los delegados del Espacio Nacional, respetando el marco de su autonomía conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT y la Sentencia T-576 de 2014, para lo cual se les solicito que manifestaran sus observaciones, comentarios y propuestas que consideraran pertinentes al correo electrónico dacn-encp@mininterior.gov.co.

En este orden siendo las 23:59 pm del día viernes 26 de mayo de 2017, y cerrado el plazo para presentar observaciones, comentarios y propuestas, y toda vez que no se presentó comentario alguno al articulado del anteproyecto de Ley *"Por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito"* y *proyecto de Resolución "Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos"*, por parte de los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa, razón por la cual se entiende que los textos presentados por el Gobierno Nacional se protocolizan en su integridad sin modificación alguna por parte del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar a las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenquera.

Cordialmente,



LIBARDO ASPRILLA LARA
Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas,
Raizales y Palenqueras.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

REPORTE DNP SOBRE GESTIÓN CONSULTA PREVIA

Texto íntegro del informe elaborado por el DNP con fecha 7 de junio de 2017.

El pasado 19 de mayo la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior instaló la consulta previa del proyecto de ley por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito y el decreto que reglamenta el proceso de gestión catastral multipropósito en territorios de grupos étnicos, ante las Autoridades Indígenas de las cinco organizaciones con asiento en la MPC. Este proceso de consulta se aborda mediante el procedimiento especial Fast Track, acordado previamente con la Mesa Permanente de Autoridades Indígenas. En la instalación se presentaron los decretos ley, proyectos ley y decretos que deben ser consultados con los pueblos indígenas por parte de las diferentes entidades del gobierno nacional. De igual manera las organizaciones representadas en la mesa permanente presentaron un documento que incluye las disposiciones para regular la implementación del capítulo étnico acordado en el punto 6.2 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en relación con los pueblos indígenas.

El Subdirector General de Planeación presenta ante las organizaciones que hacen parte de la Mesa Permanente y las instituciones invitadas a la Consulta, el proyecto de ley de catastro y los objetivos, alcances y resultados esperados del CM.

La metodología de trabajo del proceso de consulta consistió en la conformación de mesas técnicas de discusión de los documentos presentados, en las que se recogerían las propuestas del gobierno y las de los pueblos indígenas, buscando consenso y definiendo los puntos de disenso, que posteriormente se presentarían ante la mesa permanente en pleno para el análisis y discusión.

El primer punto de desacuerdo fue respecto al proyecto de ley, en el que las comunidades indígenas plantearon que en vez de tener un decreto que reglamentara el tema étnico en el proyecto de ley, se construyera un capítulo étnico en el proyecto de ley, que recogiera los postulados que las comunidades habían incluido en el documento del capítulo étnico presentado al Gobierno.

Después de varias discusiones al respecto se aceptó la construcción del capítulo étnico dentro del proyecto de ley. Y se partió de algunos puntos que estaban en el decreto presentado y en el documento de las organizaciones indígenas.

Primero se definieron principios del catastro multipropósito en tierras de grupos étnicos: a) Enfoque diferencial étnico, b) Respeto por el derecho mayor, derecho propio, ley de origen o ley natural c) Objeción cultural d) Principio de progresividad y no regresividad de los derechos e) Dignidad f) Autonomía g) Identidad territorial ancestral y/o tradicional h) No discriminación i) Carácter de derechos sobre tierras de comunidades étnicas j) Acción sin daño.

Posteriormente se presentaron capítulos para discusión e inclusión en el articulado, relacionados con varios temas referentes a: Objetivo del catastro multipropósito en los pueblos y comunidades étnicas; Información sobre donde se desarrollará el proceso; Garantía de participación en el proceso de gestión catastral multipropósito; Criterios generales de la guía metodológica para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito; Coordinación del proceso de gestión catastral multipropósito con los pueblos y comunidades indígenas no contactados, en contacto inicial o en aislamiento voluntario; Especificidades de la gestión catastral en las tierras

de pueblos y comunidades étnicas; módulo de información indígena; uso y acceso del módulo de información y un párrafo en el que se definen criterios para priorización de municipios para el desarrollo de catastro multipropósito.

Los puntos de disenso parcial que se presentaron en la mesa de concertación y que fueron discutidos por las organizaciones y el gobierno se centraron en criterios generales de la guía metodológica. En este punto la discusión que presentó el equipo indígena se planteó sobre la necesidad de la articulación con los territorios y que se coordinara y articulara con las organizaciones nacionales, regionales y las autoridades propias de las comunidades. El DNP planteo que la coordinación y articulación se realizara con las organizaciones regionales, locales y autoridades propias.

El otro punto de disenso fue el capítulo sobre especificidades de la gestión, específicamente en el literal a) en el que se incluye nuevamente la participación efectiva de las organizaciones nacionales en el proceso de gestión catastral.

Finalmente, después de varias discusiones se acordó incluir a las organizaciones nacionales pero dirigido más hacia las formas y alcance de la coordinación en la construcción de los criterios generales de la guía. En el capítulo relacionado con las especificidades de la gestión catastral en tierras de los pueblos y comunidades indígenas la participación se centró hacia las organizaciones regionales, locales y autoridades propias.

Por último, es pertinente aclarar que el Componente étnico del proyecto de ley se centró principalmente a lo discutido y concertado en el marco de la Mesa Permanente y los acuerdos de la consulta previa realizada con el pueblo Rrom. Allí se precisaron puntos relacionados con el acceso a la información y la necesidad de convocar a las autoridades en las socializaciones que se realicen en los municipios en los que tienen presencia y la necesidad de su inclusión en la variable étnica.

Con las comunidades raizales, palenqueras la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, se reunió el pasado 19 de febrero de 2017 e informó a delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa de la necesidad de acordar los criterios y la dinámica para realizar la consulta previa. Luego de abordar y agotar la discusión en esta sesión, sin llegar a acuerdos, se les comunicó que el Espacio Nacional para el desarrollo de la consulta de todos los Proyectos de Ley, en la implementación del Acuerdo Final de paz. Y que siendo respetuosos de la autonomía y del derecho fundamental a la consulta previa, se enviaría a cada consejo comunitario del país los proyectos de “Por la cual se regula el sistema nacional catastral multipropósito” y proyecto de Resolución por “Por la cual se dictan reglas para el proceso de gestión catastral multipropósito en tierras de los grupos étnicos”. Esta información fue enviada a cada uno de los 233 consejos comunitarios de todo el país, para que enviaran sus propuestas y lineamientos y poder incluirlos en la discusión con los otros grupos étnicos.

ANEXO 6. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TERRITORIOS DE PUEBLOS ÉTNICOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Catastro Multipropósito desde una perspectiva étnica y étnica de género.

Metodología de barrido predial masivo en territorios étnicos de pueblos indígenas, de comunidades negras raizales y palenqueras y en predios del pueblo Rrom.

Mayo de 2018

TABLA DE CONTENIDO

Propuesta de protocolos de actuación en territorios de pueblos étnicos: indígenas y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en tierras en proceso de formalización como territorios colectivos étnicos, y en predios del pueblo Rrom.....	3
Protocolo de actuación en territorios étnicos colectivos.	6
Pautas para la intervención con cabildos indígenas y autoridades étnicas con territorios en proceso de reconocimiento o formalización.	22
Pautas a tener en cuenta para el desarrollo del cmp y del bpm con el pueblo raizal	23
Procedimiento de barrido predial masivo – bpm con el pueblo Rrom.	25

PROPUESTA DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN TERRITORIOS DE PUEBLOS ÉTNICOS: INDÍGENAS Y DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN TIERRAS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN COMO TERRITORIOS COLECTIVOS ÉTNICOS, Y EN PREDIOS DEL PUEBLO RROM

FUNDAMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS DE LA PROPIEDAD COLECTIVA DE LOS TERRITORIOS ÉTNICOS.

La propiedad a la tierra es amparada por diversos instrumentos internacionales; la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* protege la propiedad individual y colectiva y prohíbe que las personas sean privadas de sus propiedades; y así lo apoyan la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* y la *Convención Americana de los Derechos Humanos*. Desde un enfoque diferencial de género la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación para la Mujer – CEDAW*, establece como obligación de los Estados eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, incluidas las que limitan su participación en el desarrollo rural, escenario en el que la propiedad de la tierra tiene un papel preponderante. Y desde un enfoque diferencial étnico, el *Convenio 169 de la OIT*, protege el derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas y tribales – comunidades negras, raizales y afrocolombianas y aporta elementos de reconocimiento y garantía del mismo.

En consecuencia, la Constitución de 1991 incorporó por primera vez, mandatos específicos relacionados con derechos de los pueblos étnicos: reconociendo la diversidad étnica y cultural de la nación (art. 7); el derecho a la propiedad colectiva, inalienable, inembargable e imprescriptible de los territorios que ancestralmente han ocupado (art. 63); y el derecho, también colectivo, de los pueblos afrocolombianos raizales y palenqueros sobre los territorios que han venido ocupando tradicionalmente (art. 55 Transitorio); la jurisdicción propia de los pueblos indígenas (art. 246); el reconocimiento de los resguardos indígenas como entidades territoriales (art. 286); el gobierno propio de los pueblos indígenas al interior de sus territorios (art. 330).

La Corte Constitucional de Colombia, en concordancia con los mandatos, se ha pronunciado sobre el derecho fundamental y colectivo de los pueblos étnicos al territorio. Determinó, por una parte, que el Convenio 169 “*Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*”, aplica en igualdad de condiciones para comunidades negras o afrocolombianas, refiriéndose en distintas providencias al tema. Una sentencia de relevancia para el asunto es la T-955¹: “[...] *las comunidades negras que ocupan las zonas rurales ribereñas de la Cuenca del Pacífico constituyen una cultura propia generada en procesos únicos de adaptación, asociados a prácticas extendidas de producción, fundadas en el parentesco y reconocidas en los artículos 1°, 7°, 58 y 55 T. de la Carta Política*”; razón por la cual, tienen derecho a la delimitación de su territorio, lo que comporta, “*el derecho de las comunidades negras a utilizar, conservar y administrar sus recursos naturales (...)*”.

La normatividad colombiana, en correspondencia con los mandatos constitucionales, ha dispuesto normas, mecanismos y procedimientos específicos para reconocer, proteger y

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-955 de 2003.

garantizar los derechos que tienen indígenas y pueblos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras al territorio. Para el pueblo Rrom de Colombia, el reconocimiento ha sido más reciente y, es distinto en lo que se refiere a derechos sobre la tierra por su naturaleza itinerante, pero que poco a poco lo ha perdido como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado.

IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO – CMP EN TERRITORIOS ÉTNICOS.

Con el propósito de trabajar por la construcción de un país en paz y más equitativo para todas las personas, el Gobierno Nacional planteó dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2108 “*Todos por un Nuevo País*”, una estrategia transversal que denominó “*transformación del campo*”; y definió unos objetivos, estrategias y metas para lograr tal transformación; uno de ellos enfocado a superar los problemas de titularidad de la tierra, entendiendo que garantizar la seguridad jurídica de la propiedad es el paso para acceder a otros beneficios. “*Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad (...)*”, es el objetivo determinado para tal fin, acompañado de tres estrategias puntuales: (i) facilitar el acceso a la tierra para la población rural; (ii) garantizarles seguridad jurídica en relación con la tierra; y (iii) promover el uso eficiente del suelo y los recursos naturales. Con la meta de “*Lograr el ordenamiento social, ambiental y productivo del territorio*”, lo que implica actualizar catastralmente más de 700 mil predios, formalizar otros 35 mil, y beneficiar a más de 170 mil familias de pueblos étnicos con procesos de formalización de tierras.²

El pilar de actuación para conseguir lo previsto, está en la implementación de la metodología de *catastro multipropósito* con la cual se actualiza y moderniza el catastro del país, y se revisa la situación de tenencia y ocupación de las tierras urbanas y rurales.

En terreno, el catastro multipropósito se implementa mediante la metodología de “*barrido predial masivo*”, entendido como el “*conjunto de actividades tendientes al levantamiento y registro de los predios que ocupan la totalidad del territorio de un municipio, de forma continua en espacio y tiempo*”³. De esta manera se logrará hacer actualización de la información de tenencia de la tierra, individualizando los predios con variables físicas y jurídicas.

La implementación del catastro multipropósito – CMP en territorios étnicos y concretamente del barrido predial masivo – BPM, demandan una actuación étnicamente diferenciada, acorde con los principios de la titularidad colectiva de la propiedad, del ejercicio de autoridad y de autonomía administrativa de los pueblos al interior de sus territorios; y con el carácter imprescriptible de los mismos. En consecuencia, es importante acotar el alcance del BPM en territorio étnicos, reconociendo como principio para su implementación la concertación previa con las autoridades étnicas reconocidas. Este protocolo plantea alcances del BPM en tres líneas: (i) Es un ejercicio de levantamiento o actualización de información catastral y de derechos sobre predios de particulares o terceros al interior de los territorios étnicos; (ii) de ser concertado con las autoridades, puede efectuar levantamiento de infraestructura

² Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Todos por un Nuevo País Paz – Equidad – Educación. Estrategia VII Transformación del Campo.

³ CONPES 3859 - Medidas para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano. Junio de 2016.

social del territorio étnico; y (iii) de la ubicación de caseríos o poblados principales o que sean representativos del mismo.

- (i) Levantamiento o actualización de información catastral y de derechos sobre predios de particulares o terceros al interior de los territorios étnicos. Como ya se mencionó, es preponderante para el ingreso a los territorios étnicos colectivos, el ejercicio previo de concertación con las autoridades, para definir tiempo, acompañantes por parte del territorio étnico, y dar a conocer los predios que serán levantados. Si bien, el CMP de predios particulares se implementa bajo una metodología distinta, diseñada para predios rurales, al estar ubicados dentro de un territorio étnico colectivo, implica una actuación que debe ser acordada con las autoridades, en los términos que se hayan definido al momento de concertar la metodología con los pueblos étnicos.
- (ii) Levantamiento de infraestructura social del territorio étnico. En referencia a construcciones representativas que prestan un servicio a la comunidad, como son colegios y escuelas; centros de salud y médicos; espacios deportivos y recreativos, canchas para hacer deporte, polideportivos, parques recreativos infantiles, etc.; centros o espacios sociales como casetas comunales, malokas, centros de acopio, puertos o embarcaderos... entre otra infraestructura que sea identificada por las autoridades étnicas como de reconocida importancia para la comunidad.
- (iii) Ubicación de poblados principales del territorio. Caseríos o poblados donde se concentra un número importante de población al interior del territorio étnico y donde seguramente se concentra también, un importante número de infraestructura social representativa del territorio étnico.

En correspondencia con los alcances y objetivos del BPM en territorios étnicos, se presenta una propuesta de protocolo de actuación, la cual se espera que:

- Sirva de base para la construcción de la propuesta única por parte del Gobierno Nacional;
- Sea base en la concertación de protocolo definitivo con los pueblos indígenas y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras;
- Aporte elementos conceptuales, procedimentales y las variables necesarias para lograr una implementación acorde con la realidad y situación de los territorios colectivos de los pueblos étnicos;
- Promueva y en lo posible, sea base para garantizar la activa participación de los pueblos étnicos: sus autoridades, líderes y comunidades y de las mujeres de cada pueblo en sus territorios; y
- Sea propuesta de concertación con el pueblo Rrom de Colombia, en cuanto a metodología para hacer levantamiento de sus predios familiares o a nombre de kumpaynas.

Puede observarse que, de manera más general, el procedimiento aplica para territorios colectivos étnicos: indígenas, de comunidades afrocolombianas, negras y palenqueras; pero debe tenerse especial atención a la concertación distinta con el pueblo raizal, dada su manera de relacionamiento con el territorio / no colectiva.

Para el pueblo Rrom, se desarrollan en un sub-capítulo diferenciando aportes y recomendaciones, ha sido aporte vital la consulta previa efectuada con este pueblo.

El protocolo se organiza por fases y etapas, las fases propuestas están orientadas a seis fines: (I) Capacitación y aprestamiento con funcionarios y colaboradores institucionales y profesionales de las empresas operadoras (cuando aplique) como una fase previa al ingreso a territorio; (II) Concertación y preparación con autoridades de los territorios étnicos, que también se aplica con las autoridades de organizaciones étnicas o de autoridades a las que pertenecen las de cada territorio; (III) Elaboración de plan de trabajo y cronograma con las comunidades del territorio étnico (este momento o ase se desarrolla de manera independiente en los territorios más grandes, ya que en territorios pequeños se pueden fusionar las fases II y III); (IV) Entrada a territorio para efectuar para desarrollar la metodología de BPM de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma concertados; (V) Socialización del trabajo realizado en campo con las autoridades y comunidades que conforman el territorio; y (VI) Elaboración de planos cartográficos y entrega de la cartografía técnica definitiva con autoridades de los territorios.

Cada etapa contiene información sobre:

- 1) Responsables de implementación: Institucionales y por parte de los pueblos.
- 2) Tiempo requerido.
- 3) Lugar de implementación la etapa.
- 4) Descripción de la etapa.
- 5) Resultados esperados.
- 6) Variables que se cruzan o intervienen en la etapa.
- 7) Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados.

A lo largo del protocolo y como parte de cada etapa se proponen unos mínimos en cuanto a: procedimiento, entidades que participan, objetivos propuestos y variables; que serán definidos en la revisión y construcción definitiva que hagan las entidades.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS.

FASE I: Proceso de sensibilización, capacitación y aprestamiento con funcionarios y colaboradores de entidades competentes y con operadores (cuando aplique).

Este paso, anterior al inicio del procedimiento, se adelanta mediante el diseño y la aplicación de estrategias pedagógicas que permiten la preparación de las instituciones y operadores responsables de la implementación del BPM. La capacitación aborda contenidos relacionados con el derecho colectivo al territorio de los pueblos étnicos desde los fundamentos normativos y jurisprudenciales vigentes; y contenidos relacionados con el BPM aspectos que compromete, alcances y metodología. El aprestamiento se relaciona con la preparación de la información requerida para desarrollar un ejercicio de BPM adecuado; se trata del acopio de la información existente en las entidades y que ayudan a efectuar un ejercicio más eficiente en términos de recursos y tiempo.

Se recomienda revisar la pertinencia de la participación de las entidades del Ministerio Público, para que apropien el procedimiento y puedan hacer acompañamiento al mismo,

procurando el cumplimiento y garantía de derechos reconocidos por la ley y las normas vigentes nacionales e internacionales.

Si bien en este protocolo se abordan los contenidos y procedimiento exclusivos para la implementación del barrido predial masivo en territorios étnicos colectivos, la preparación y aprestamiento no es un proceso exclusivo para la intervención en estos territorios, razón por la cual este tema, es tan sólo uno de otros sobre los cuales deben recibir sensibilización, información y capacitación los funcionarios de entidades con competencia y que aportan, así como los profesionales de entidades operadoras que sean escogidas por el Gobierno para esta labor.

Proceso permanente de preparación y aprestamiento con las instituciones regionales	
Responsables de implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación Operativa) - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (Subdirección de Catastro) - Superintendencia de Notariado y Registro – SNR - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Ministerio del Interior: Direcciones de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM y, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parque Nacionales Naturales - Unidad de Restitución de Tierras - DAE - Corporaciones Autónomas Regionales
Tiempo requerido	<p>Como proceso previo, para la sensibilización y capacitación se propone un tiempo de dos días de trabajo: El primero para abordar todo lo relacionado con derechos colectivos étnicos, normatividad y jurisprudencia, autoridades étnicas, presencia de territorios étnicos en el país, procedimientos de formalización de territorios étnicos, etc. En el segundo día se trabajará la capacitación y análisis del procedimiento de catastro multipropósito en territorios étnicos y el protocolo final con procedimientos concertado con las autoridades étnicas.</p> <p>Como etapa de alistamiento, este es el momento para compilar la información requerida para iniciar la intervención en campo, el tiempo dependerá del tamaño y características propias de cada territorio. Se propone acordar mediante un instrumento adecuado, un acuerdo interinstitucional para que la gestión de información por parte de cada entidad sea lo más ágil posible.</p>
Lugar de implementación	<p>Se propone realizar sensibilización, información y capacitación en el marco de las mesas y comités interinstitucionales conformados para este fin. Habrá un espacio nacional y deberá revisarse la necesidad de realizar espacios en aquellos departamentos y/o regiones con alta presencia de territorios étnicos en los que se demande una alta participación de las entidades regionales.</p>
Descripción de la Etapa	<p><u>Sensibilización y capacitación a funcionarios, colaboradores y/ profesionales de las entidades y de empresas operadoras:</u> Es el momento que precede al inicio de la intervención, es el espacio de tiempo y metodológico donde se informa, sensibiliza y capacita.</p> <p>Se presenta la metodología específica de BPM en territorios étnicos y se capacita a los funcionarios sobre derechos territoriales étnicos colectivos, territorialidad étnica, procedimientos de formalización y reconocimiento de territorios étnicos, presencia de territorios étnicos en el país, autoridad y autonomía administrativa de los territorios étnicos, entre otros aspectos normativos y jurisprudenciales necesarios para comprender la especificidad y enfoque territorial étnico.</p> <p>Otro aspecto de capacitación que juega un papel importante en el proceso está relacionado con mecanismos de concertación con pueblos étnicos, teniendo en cuenta que se trata de territorios colectivos con autoridades propias con las cuales se hace concertación previa de toda actuación.</p>

	<p><u>Compilación y organización de información sobre territorios étnicos:</u> Puede interpretarse como la elaboración de un inventario de territorios étnicos, la ANT será una fuente de información relevante sobre: resguardos indígenas constituidos, reservas y parcialidades indígenas, y resguardos coloniales; en lo que corresponde a pueblos de comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras sobre títulos colectivos de tierras y las solicitudes de titulación colectiva en trámite; y sobre tierras ancestrales del pueblo raizal el diagnóstico sobre territorialidad raizal en San Andrés, Santa Catalina y Providencia. Se trata, hasta donde sea posible de compilar la información por cada zona, del registro de resoluciones de formalización de tierras y territorios étnicos por cada pueblo o comunidad étnica (indígena o; comunidad negra, afrocolombiana, palenquera o raizal), con el nombre del territorio y hasta donde sea posible, datos de áreas, colindancias y otros que ayuden a caracterizarlo de la manera más amplia posible.</p> <p>Es indispensable conocer si se adelantan procesos de restitución sobre el territorio étnico o de restitución de predios particulares al interior de este.</p> <p>Otra información que se buscará es la relacionada con traslapes del territorio con parques nacionales naturales, áreas protegidas, con zonas minera, con proyectos de infraestructura, sitios arqueológicos, etc.</p> <p>Para acotar el número de territorios sobre los cuales se buscará información, se propone trabajar como punto de entrada con: (i) todos los territorios étnicos formalizados, es decir todos los resguardos constituidos y territorios colectivos de comunidades afrocolombianas titulados, y (ii) los territorios étnicos (resguardos y de comunidades negras) que si bien aún no tienen resolución de constitución como resguardo o de titulación colectiva de tierras a comunidades negras, la ANT esta desarrollando el procedimiento administrativo para formalizarlo. Otra información que ayuda a organizar el contexto de cada departamento o municipio, está relacionada con las pretensiones territoriales étnicas, de las cuales se propone hacer inventario, hasta donde sea posible de: (iii) predios adquiridos (Fondo Nacional Agrario) o donados con destinación a pueblos o comunidades étnicas; (iv) territorios ancestrales; (v) solicitudes de protección de territorios (Decreto 2333 de 2014); (vi) resguardos coloniales y republicanos y; (vii) tierras reconocidas como de propiedad de comunidades étnicas mediante sentencias judiciales. Toda esta información es meramente contextual.</p> <p><u>Compilación de información sobre autoridades étnicas:</u> Esta información orienta sobre las organizaciones y autoridades étnicas nacionales y territoriales, pero también sobre las de cada territorio. Una fuente institucional primordial, son las Direcciones Étnicas del Ministerio del Interior. Las asociaciones u organizaciones nacionales son otra fuente relevante que ayudan a complementar o contrastar información, así como los entes territoriales: gobernaciones y alcaldías municipales.</p> <p>Teniendo en cuenta las situaciones en las que existen conflictos de autoridad o representatividad en los territorios, se recomienda contrastar la información institucional con la que aporten las organizaciones de los pueblos, para lo cual se puede: (1) partir de la información que aporta el Ministerio del Interior a través de la respectiva dirección étnica; (2) contrastar información con la que aportan los entes territoriales: gobernaciones y alcaldías; y (3) en los casos que resultan contradicciones dentro de la información institucional, se puede corroborar con la información de las asociaciones u organizaciones nacionales y/o regionales.</p>
<p>Resultados esperados</p>	<p>En relación con la <u>capacitación y sensibilización</u>, se espera que los funcionarios y colaboradores de cada entidad a cargo y los profesionales de las empresas operadoras del CMP y BPM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conozcan a profundidad la metodología de Catastro multipropósito – CMP y Barrido Predial Masivo – BPM; - Determinen el alcance de sus funciones y aportes en la implementación; - Conozcan las herramientas parte de las metodologías y estén en capacidad de aplicarlas; y

	<ul style="list-style-type: none"> - Generen y dirijan procesos de preparación y aprestamiento con autoridades, líderes y comunidades étnicas con los que se hará implementación del CMP y del BPM en sus territorios. <p>En cuanto a la <u>identificación de territorios étnicos</u> al final de la fase se tendrá inventarios o aproximaciones de información relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Territorios étnicos reconocidos o formalizados, con determinación de registro en ORIP y catastral, ubicación, área, pueblo que tiene derecho, traslape con zonas estratégicas; - Territorios étnicos en proceso de formalización que está siendo adelantado por la ANT: resguardo en proceso de constitución o territorio afro en proceso de titulación colectiva; - Predios adquiridos (Fondo Nacional Agrario) o donados con destinación a pueblos o comunidades étnicas; territorios ancestrales; resguardos coloniales y republicanos y; tierras que mediante sentencias judiciales se hayan reconocido como de propiedad de comunidades étnicas; - Solicitudes de protección de territorios (Decreto 2333 de 2014); - Autoridades reconocidas por cada territorio; así como las asociaciones de cabildos u organizaciones étnicas regionales o nacionales a las que pertenecen; - Procesos de restitución de tierras sobre territorios étnicos: territorios con sentencia de restitución, con demanda de restitución interpuesta y los incluidos en RUPTA pero que aún no tienen demanda presentada; y de - Proyectos económicos, minero-energéticos, viales, etc. que se traslapan con territorios étnicos, sea que estén en desarrollo o proyectados; y - Otra información específica que resulte relevante y aporte al desarrollo del CMP y del BPM en cada territorio étnico. <p>Cuando la ANT se encuentre realizando procedimientos de titulación colectiva a comunidades negras en el territorio o; de constitución, ampliación, saneamiento, restructuración o clarificación de resguardos, en esta etapa deberá decidirse cómo se actúa en tal territorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ANT finaliza el procedimiento que está desarrollando y entrega la información para el desarrollo del BPM por parte del operador. - La ANT coordina con el operador el desarrollo del BPM, para que actúen al tiempo, pero en colaboración. <p>En últimas se trata de lograr la mayor coordinación posible, previa y en terreno, evitando contradicciones o choques y reduciendo duplicidades.</p>
--	---

Variables que se cruzan o intervienen	- Conocimientos requeridos para implementar las metodologías de CMP y BPM:	
	Variable	Instrumento de apoyo
	Conocimiento sobre Derechos territoriales étnicos	<u>Normatividad internacional:</u> - Convenio 169 de la OIT. - Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas. - Directrices de Protección para los Indígenas en - Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica (2012). <u>Normatividad nacional:</u> - Decreto 1088 (1993) derecho de conformar asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales indígenas. - Ley 160 de reforma agraria (1994) y Decretos reglamentarios 2164 para pueblos indígenas y 1745 para comunidades negras. - Decreto 1396 (1996) para pueblos en aislamiento voluntario o contacto inicial. - Decreto 2959 (2010) marco normativo para la protección del pueblo Rrom de Colombia. - Ley de víctimas 1448 (2011) y Decretos Ley 4633 para indígenas y 4635 para comunidades negras, afrocolombianas, raizales e indígenas. - Decreto 2333 (2014) mecanismos de protección y seguridad jurídica de tierras y territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas. - Decreto 1071 (2015) compila el procedimiento agrario en materia de tierras.
Conocimiento de las metodologías de CMP y BPM	CONPES 3859. Metodología Documento 2.1.1 IGAC y SNR. Decreto reglamentario del Catastro multipropósito. Documento Componente Social CMP.	

Documentos de Salvaguardas étnicas del MB y del BID.
Protocolo de actuación en territorios étnicos concertado con los pueblos étnicos.

Si bien, se propone a la ANT como una fuente de información institucional principal, no será la única entidad que aporte información. También serán fuente de información las organizaciones y asociaciones étnicas nacionales y regionales, y las autoridades de cada territorio étnico al momento de iniciar la intervención en campo (Fase II y siguientes).

- Identificación de territorios étnicos formalizados:

Variables	Fuente de Información
Nombre del Territorio:	ANT aporta: - Listado de resoluciones de constitución del resguardo, y - Listado de resoluciones de titulación colectiva de tierras a comunidades negras. Nota: ANT está actualizando la base de datos, se espera que, al inicio de los procesos por zonas priorizadas se pueda contar con la información respectiva. De lo contrario, se recurrirá a otras fuentes como Min. Interior. También son fuente de información las organizaciones y asociaciones étnicas y autoridades de cada territorio.
Resolución N°:	
Entidad que emitió resolución:	
Fecha de Resolución:	
Resguardo o Consejo Comunitario que tiene el derecho:	
Área:	
Ubicación del territorio: Departamento(s) _____ Municipio(s) _____ Corregimiento _____ Región o subregión _____	
¿El resguardo o territorio colectivo de comunidades negras se encuentra registrado? Sí ___ No ___ Fecha _____	
Número de registro catastral _____	

- Identificación resguardos indígenas constituidos con procedimientos de ampliación, saneamiento, o clarificación que está desarrollando la ANT:

Variables	Fuente de Información
Resguardo solicitante	ANT aporta: - Información sobre solicitudes presentadas; - Autos que ordenan inicio de la visita técnica para adelantar el procedimiento; - Información sobre estado de avance del procedimiento en desarrollo por parte de la ANT; y - Otra información relevante sobre el estado del proceso. Nota: Esta información se completa en territorio con la que aporten las autoridades.
Proceso en trámite: Ampliación ___ Saneamiento ___ Clarificación ___	
Fecha de solicitud	
Entidad que aceptó e inició el trámite	
Resolución #	
Área total del resguardo	
Área del territorio solicitada en: Ampliación ___ Saneamiento ___	
Estado del trámite	
Aspectos para tener en cuenta	

- Identificación de territorios étnicos con procedimientos de constitución o titulación aceptados y en desarrollo:

Variables	Fuente de Información	
Resguardo o Consejo Comunitario solicitante	ANT aporta: - Información sobre solicitudes presentadas; - Autos que ordenan realización de visitas, cuando se hayan emitido; e - Información sobre estado de avance en los procedimientos iniciados. Nota: Esta información se completa en territorio con la que aporten las autoridades.	
Fecha de solicitud		
Nombre del solicitante		
Ubicación del territorio: Departamento(s) _____ Municipio(s) _____ Corregimiento _____ Región o subregión _____		
Resolución de aceptación del trámite: N° _____ Fecha _____ Entidad _____		
Área solicitada		
Estado del trámite		
Aspectos a tener en cuenta		

- Información sobre colindancias del territorio étnico:

Variable	Fuente de Información
Colindancia con otros territorios étnicos	ANT aporta:

Colindancia con predios privados de particulares	- La resolución de formalización.
Colindancia con fuentes hídricas o fluviales representativas en la región: ríos, quebradas, lagunas, humedales, etc.	- Información sobre solicitudes presentadas, en el caso de territorios con trámites en desarrollo o pendientes.
Colindancia con áreas de protección especial: parque nacional natural, reserva forestal o área nacional natural protegida.	Las autoridades de los territorios también son fuente de información.

- Información sobre traslapes del territorio étnico:

Variable	Fuente de Información
Traslape total o parcial con áreas de protección especial: parque nacional natural, reserva forestal o área nacional natural protegida. - Área o extensión	- Resoluciones de titulación - UAESPNN - CAR - Autoridades étnicas de cada territorio
Presencia de sitios declarados patrimonio cultural: parques, centros, museos antropológicos, construcciones, ... - Ubicación - Área o extensión	- ICANH - Alcaldías municipales y Gobernaciones - Asociaciones y organizaciones étnicas nacionales y regionales - Autoridades étnicas

- Información sobre desarrollo de procesos de restitución en el territorio étnico colectivo:

Variable	Fuente de Información
¿En el territorio se desarrollan procedimientos de restitución étnica? Sí No	Dirección de Asuntos Étnicos de la URT
Estado de avance en el procedimiento de restitución étnica:	
Solicitud de restitución presentada __ Fecha_____	
Solicitud ingresada al RUPTA N° ____ Fecha _____	
Demanda de restitución étnica presentada ____ Fecha _____	
Sentencia de restitución emitida N° ____ Fecha ____ Juzgado o tribunal _____	

- Tierras reconocidas como de, propiedad de comunidades étnicas mediante sentencias judiciales:

VARIABLES	FUENTE DE INFORMACIÓN
Resguardo o Consejo Comunitario beneficiario	ANT CSJ Ministerio del Interior – Direcciones Étnicas Organizaciones y/o asociaciones étnicas nacionales: indígenas; de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y del pueblo Rrom.
Tribunal o juzgado	
Sentencia N° _____ Fecha _____	
Nombre del predio	
Ubicación: Departamento(s) _____ Municipio(s) _____ Corregimiento _____	
Información relevante sobre el proceso:	

- Información sobre incidencia de proyectos o megaproyectos en el territorio étnico. Se proponen unas variables mínimas de información que ayuda a contextualizar la situación del territorio.

TIPO DE PROYECTO	HECTAREAS INTERVENIDAS	ENTIDADES O EMPRESAS A CARGO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	FUENTES DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
Agroindustriales				Ministerio de agricultura
Forestales				Ministerio de ambiente
Carreteras				Ministerio de Transporte
Mineras				ANM, Ministerio de Ambiente
Pecuarías				Ministerio de agricultura
Petroleras				ANH, Ministerio de Ambiente
Represas				Agencia nacional de Infraestructura, Ministerio de agricultura y desarrollo rural, Agencia de Renovación del Territorio, Agencia de Desarrollo Rural
Puertos				Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de agricultura y

					desarrollo rural, Agencia de Renovación del Territorio, Agencia de Desarrollo Rural
	Turísticos				Agencia de Renovación del Territorio, Agencia de Desarrollo Rural
Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Esta fase es previa a la implementación del CMP y del BPM en territorio con comunidades. 2. Es el momento en el que se capacita a funcionarios del nivel nacional y regional. Es un momento indispensable, es garantía de éxito, de articulación de acciones y esfuerzos para reducir tiempo y maximizar resultados. 3. La gestión de información sobre territorios y autoridades étnicas en el nivel nacional es puerta de entrada al proceso, así se identifican regiones y municipios en la que se debe implementar una actuación étnicamente diferenciada del BPM. 4. El cruce de información institucional es de gran importancia para conocer la realidad jurídica, zonal, ambiental, prospectiva de cada región y territorio; al tiempo que es base fundamental para la intervención en terreno. 5. Si bien la ANT es una fuente importante de información sobre estado de formalización de los territorios y procedimientos pendientes y en desarrollo, no es la única fuente, hay otras entidades que también pueden aportar información. Así mismo en las fases II y III se puede complementar y/o completar información 6. La información sobre predios adquiridos (Fondo Nacional Agrario) o donados con destinación a pueblos o comunidades étnicas; territorios ancestrales; resguardos coloniales y republicanos y; tierras reconocidas como de propiedad de comunidades étnicas mediante sentencias judiciales, es meramente contextual, ya que no se implementará sobre dichas zonas ninguna actuación en materia de BPM desde la perspectiva étnica. 7. Es recomendable la capacitación y contacto permanente con funcionarios de las regiones que apoyen el proceso: gestionando la información que sea necesaria ante las entidades nacionales, que coordinen la articulación regional y nación-región; que brinden información y orienten a otros funcionarios. 				

FASE II: Preparación y aprestamiento con autoridades, líderes y comunidades étnicas.

En el caso de los pueblos étnicos, se busca su preparación para ejercer de manera activa, consciente, libre y expresa su derecho a participar en la aplicación de los procedimientos del BPM.

Todo proceso con pueblos étnicos debe ser concertado con anticipación, incluso el de preparación y aprestamiento. Aspectos que se deben concertar: quiénes participan, dónde se hace, en qué tiempo y bajo qué metodología, entre otros que propongan los pueblos.

Preparación y aprestamiento con autoridades, líderes y comunidades étnicas	
Responsables de implementación	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación y Operativa) - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (Subdirección de Catastro) - Superintendencia de Notariado y Registro – SNR - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Ministerio del Interior: Direcciones de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM y, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; - Empresa Operadora (cuando sea el caso) <p>NOTA: Si el gobierno nacional contrató una empresa operadora, la misma debe participar en esta etapa, con las entidades responsables (todas o algunas de ellas).</p>

	<p>PUEBLOS ÉTNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades reconocidas de pueblos indígenas, Representantes legales de Consejos Comunitarios. - Autoridades tradicionales, autoridades de asociaciones u organizaciones étnicas a las que pertenecen los territorios étnicos en los cuales se desarrollará el BPM.
Tiempo requerido	El tiempo varía, dependiendo del tamaño y estructura de autoridad de cada territorio. Si la autoridad del territorio hace parte de una organización mayor, si el territorio es de gran extensión y tiene autoridades menores o por zonas, el tiempo será mayor al de un territorio pequeño con autoridad única.
Lugar de implementación	En los territorios étnicos y/o espacios concertados con las autoridades étnicas.
Descripción de la Etapa	<p>Este es el momento en el cual, se entrega a las autoridades de cada territorio la información sobre CMP y BPM; se explica la política nacional relacionada, los objetivos y la metodología. Debe ser una exposición sencilla, completa y muy clara, se debe dejar tiempo suficiente para atender las preguntas y resolver todas las inquietudes. Debe entenderse que para los pueblos étnicos este puede ser un proceso nuevo, que genere muchas dudas y hasta desconfianza, por lo cual exponer los alcances y el procedimiento a concertar debe tomar el tiempo necesario, para prevenir inconvenientes posteriores.</p> <p>Elementos básicos que orienten la comunicación y relación con las autoridades, son los relacionados con el derecho colectivo de los pueblos al territorio, el reconocimiento de los pueblos como autoridades que administran, organizan y deciden sobre su territorio de acuerdo con su cultura y costumbre.</p> <p>Se habla con autoridades, este es un aspecto vital en el relacionamiento, comunicación y concertación.</p> <p>Una propuesta de diálogo es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar qué es el CMP y el BPM y qué buscan: objetivos. - Contar en dónde se ha realizado y qué resultados se han obtenido. - Exponer los alcances en materia de política nacional y garantía de derechos sobre la tierra y territorios. - Exponer la información cartográfica del territorio étnico compilada con las entidades en la etapa de aprestamiento, para explicar el proceso y los alcances: ¿qué se levantará? - Levantar otra información sobre el territorio que tengan las autoridades: composición, presencia de terceros, conflictos intra o interétnicos, desarrollo de procesos de restitución, de grandes proyectos económicos, minero-energéticos, de infraestructura... - Exponer la metodología de BPM concertada en el nivel nacional para territorios étnicos, la misma que se implementará en el territorio. - Si es un territorio muy grande, compuesto por consejos comunitarios menores (caso de los pueblos de comunidades negras), u organizados por zonas con capitanes o autoridades por zonas, debe acordarse la estrategia para actuar en esas zonas y con esas autoridades. - Se termina acordando con las autoridades las actividades, tiempos, participantes y resultados: el cómo, tiempo, quiénes del pueblo participan, qué recorridos se hacen, qué información se recoge, devolución de resultados y validación por parte de autoridades, compromiso de devolución de planos cartográficos e inventario de predios y titulares de derecho.
Resultados esperados	1. Conocer a las autoridades de cada territorio y establecer una relación de diálogo y de confianza en torno a los objetivos y metodología del BPM. En caso de ser necesario: contactar y establecer comunicación con las asociaciones de cabildos u organizaciones étnicas a las que pertenecen las autoridades del territorio.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. En relación con la exposición de las metodologías de Catastro Multipropósito – CMP y de Barrido Predial Masivo – BPM; las autoridades de los territorios étnicos lograrán conocer las respectivas metodologías y sus alcances; 3. En relación con la <u>identificación del territorio étnico</u>: Se suma a la información institucional que se traía, la información que aportan las autoridades en su territorio; 4. Acordar con las autoridades los alcances del BPM en el territorio, de acuerdo con la metodología concertada para implementación del CMP en territorios étnicos: (i) infraestructura social del territorio étnico (cuál y en qué ubicaciones), (ii) levantamiento de poblados (cuáles, qué tipo de levantamiento), (iii) levantamientos prediales de acuerdo con la metodología concertada entre el gobierno y las autoridades étnicas nacionales; y 5. Concertar el plan de trabajo y cronograma, con definición de: tiempos, recorridos, acompañantes por parte del pueblo o comunidad y actividades relevantes. 																															
<p>Variables que se cruzan o intervienen</p>	<p>Conocimiento que se aporta a las autoridades sobre CMP y BPM:</p> <table border="1" data-bbox="427 640 1385 783"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Instrumento de apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conocimiento de las metodologías de Catastro Multipropósito y Barrido Predial Masivo</td> <td>- CONPES 3859. - Metodología Documento 2.1.1 IGAC y SNR. - Documento Componente Social CMP. - Protocolo de actuación en territorios étnicos.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Información relacionada con las autoridades del territorio:</p> <table border="1" data-bbox="427 846 1385 1190"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Fuente de Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Cabildo</u></td> <td rowspan="5">- Para reconocimiento de autoridades: Ministerio del Interior – Direcciones étnicas y Alcaldías Municipales. - En el caso de territorios titulados, la resolución de adjudicación puede aportar parte de la información a la fecha de expedición, no obstante, dependiendo del tiempo la misma debe ser actualizada. - Las autoridades y comunidades de cada territorio son fuente de información fundamental.</td> </tr> <tr> <td><u>Pertenencia a una asociación de autoridades u organización regional o nacional</u></td> </tr> <tr> <td><u>Nombre del resguardo</u></td> </tr> <tr> <td><u>Autoridad Principal</u></td> </tr> <tr> <td><u>Autoridades Menores o zonales</u></td> </tr> <tr> <td><u>Nombre del Consejo Comunitario</u></td> <td rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td><u>Pertenencia a un Consejo Mayor o a una asociación de CC</u></td> </tr> <tr> <td><u>Autoridad Principal</u></td> </tr> <tr> <td><u>Autoridades Menores o zonales</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>- Información relacionada con la organización y composición social del territorio:</p> <table border="1" data-bbox="427 1255 1385 1432"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Fuente de Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td># de zonas o consejos comunitarios menores que conforman el territorio étnico</td> <td rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td># de Comunidades que habitan el territorio</td> </tr> <tr> <td>Número total de familias</td> </tr> <tr> <td>Número de personas: hombres mujeres</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Información sobre levantamientos: Las variables concretas, se determinarán de la metodología de CMP en territorios étnicos concertada entre el gobierno nacional y las autoridades étnicas del nivel nacional.</p> <p>- Identificación de Infraestructura social del territorio:</p> <table border="1" data-bbox="427 1623 1385 1852"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Fuente de Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estructura educativa: Nombre _____ Ubicación _____</td> <td rowspan="4">- Autoridades del territorio, mediante información verbal, planos, listado de construcciones, etc.</td> </tr> <tr> <td>Estructura de o para la salud: Nombre _____ Ubicación _____</td> </tr> <tr> <td>Espacios deportivos y recreativos: Nombre _____ Ubicación _____</td> </tr> <tr> <td>Espacios comunitarios o de reunión: Nombre _____ Ubicación _____</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Instrumento de apoyo	Conocimiento de las metodologías de Catastro Multipropósito y Barrido Predial Masivo	- CONPES 3859. - Metodología Documento 2.1.1 IGAC y SNR. - Documento Componente Social CMP. - Protocolo de actuación en territorios étnicos.	Variable	Fuente de Información	<u>Cabildo</u>	- Para reconocimiento de autoridades: Ministerio del Interior – Direcciones étnicas y Alcaldías Municipales. - En el caso de territorios titulados, la resolución de adjudicación puede aportar parte de la información a la fecha de expedición, no obstante, dependiendo del tiempo la misma debe ser actualizada. - Las autoridades y comunidades de cada territorio son fuente de información fundamental.	<u>Pertenencia a una asociación de autoridades u organización regional o nacional</u>	<u>Nombre del resguardo</u>	<u>Autoridad Principal</u>	<u>Autoridades Menores o zonales</u>	<u>Nombre del Consejo Comunitario</u>		<u>Pertenencia a un Consejo Mayor o a una asociación de CC</u>	<u>Autoridad Principal</u>	<u>Autoridades Menores o zonales</u>	Variable	Fuente de Información	# de zonas o consejos comunitarios menores que conforman el territorio étnico		# de Comunidades que habitan el territorio	Número total de familias	Número de personas: hombres mujeres	Variable	Fuente de Información	Estructura educativa: Nombre _____ Ubicación _____	- Autoridades del territorio, mediante información verbal, planos, listado de construcciones, etc.	Estructura de o para la salud: Nombre _____ Ubicación _____	Espacios deportivos y recreativos: Nombre _____ Ubicación _____	Espacios comunitarios o de reunión: Nombre _____ Ubicación _____
Variable	Instrumento de apoyo																															
Conocimiento de las metodologías de Catastro Multipropósito y Barrido Predial Masivo	- CONPES 3859. - Metodología Documento 2.1.1 IGAC y SNR. - Documento Componente Social CMP. - Protocolo de actuación en territorios étnicos.																															
Variable	Fuente de Información																															
<u>Cabildo</u>	- Para reconocimiento de autoridades: Ministerio del Interior – Direcciones étnicas y Alcaldías Municipales. - En el caso de territorios titulados, la resolución de adjudicación puede aportar parte de la información a la fecha de expedición, no obstante, dependiendo del tiempo la misma debe ser actualizada. - Las autoridades y comunidades de cada territorio son fuente de información fundamental.																															
<u>Pertenencia a una asociación de autoridades u organización regional o nacional</u>																																
<u>Nombre del resguardo</u>																																
<u>Autoridad Principal</u>																																
<u>Autoridades Menores o zonales</u>																																
<u>Nombre del Consejo Comunitario</u>																																
<u>Pertenencia a un Consejo Mayor o a una asociación de CC</u>																																
<u>Autoridad Principal</u>																																
<u>Autoridades Menores o zonales</u>																																
Variable	Fuente de Información																															
# de zonas o consejos comunitarios menores que conforman el territorio étnico																																
# de Comunidades que habitan el territorio																																
Número total de familias																																
Número de personas: hombres mujeres																																
Variable	Fuente de Información																															
Estructura educativa: Nombre _____ Ubicación _____	- Autoridades del territorio, mediante información verbal, planos, listado de construcciones, etc.																															
Estructura de o para la salud: Nombre _____ Ubicación _____																																
Espacios deportivos y recreativos: Nombre _____ Ubicación _____																																
Espacios comunitarios o de reunión: Nombre _____ Ubicación _____																																

	<p>Otros espacios representativos para el territorio (puertos, embarcaderos, malokas, casetas comunales, centros de acopio, centros de desarrollo artesanal...) Nombre _____ Ubicación _____</p>												
	<p>- Información sobre poblados que conforman el territorio:</p> <table border="1" data-bbox="428 394 1383 499"> <thead> <tr> <th data-bbox="428 394 789 426">Nombre</th> <th data-bbox="789 394 1052 426">Ubicación</th> <th data-bbox="1052 394 1383 426">Observaciones previas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="428 426 789 457"></td> <td data-bbox="789 426 1052 457"></td> <td data-bbox="1052 426 1383 457"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="428 457 789 489"></td> <td data-bbox="789 457 1052 489"></td> <td data-bbox="1052 457 1383 489"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="428 489 789 499"></td> <td data-bbox="789 489 1052 499"></td> <td data-bbox="1052 489 1383 499"></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Ubicación	Observaciones previas									
Nombre	Ubicación	Observaciones previas											
<p>Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados</p>	<p>Teniendo en cuenta que muchos pueblos hablan otras lenguas, debe contemplarse dentro de los asuntos logísticos, de tiempo y presupuestales contar con un <u>intérprete del propio pueblo (traducción a lengua)</u>.</p> <p>Un objetivo primordial en esta etapa es lograr una adecuada comunicación con las autoridades, para lo cual se debe entregar toda la información necesaria y contar la participación de las entidades a cargo y, si es el caso, la presencia de Ministerio Público para lograr la confianza de los pueblos.</p> <p>Es importante revisar la necesidad de diseñar herramientas y mecanismos de comunicación, esto es más relevante en territorios muy grandes, caso resguardos y consejos comunitarios que abarcan más de un departamento o más de un municipio; igual ocurre con los consejos comunitarios que están constituidos por consejos comunitarios menores.</p> <p>Estrategias de comunicación que pueden ser diseñadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisos y/o programas radiales sobre el tema, a través de emisoras comunitarias y emisoras propias de los pueblos, son un medio masivo que llega a zonas donde otras no llegan y son de interés para el proceso. Ventajas: los costos son menores, conocen a los líderes y autoridades y pueden dar mensajes personalizados o enfocados a las comunidades y emiten en lengua (caso resguardos, palenques y pueblo raizal). - Medios escritos como volantes o folletos, pueden funcionar también en estos territorios grandes con información más completa sobre objetivos, metodología y procedimiento, estos instrumentos deben ser elaborados con las autoridades o con las personas que ellas designen y son focalizados: otras autoridades, líderes, maestros, personas a cargo del tema territorial, por ejemplo. - Carteles o carteleras son un medio de alcance más limitado pero que puede ser ubicados en escuelas, casetas comunales, casas indígenas, sedes de consejos comunitarios, sedes de emisoras propias, etc. 												

FASE III: Socialización de plan de trabajo y cronograma con comunidades que conforman el territorio colectivo.

Esta fase separada, se propone solo para territorios muy grandes que tienen incidencia sobre más de un municipio o más de un departamento; que están organizados por zonas con autoridades menores o alguaciles o, consejos comunitarios organizados en consejos comunitarios menores. En territorios pequeños esta fase se fusiona con la anterior (Fase II), tratándose de territorios con pocas comunidades y con una única autoridad. *Un ejemplo de territorio de gran tamaño es el Consejo Comunitario COCOMACIA; con un área de 695.245 has. que tienen incidencia en 2 departamentos: Chocó y Antioquia, en 7 municipios (4 en Chocó y 3 en Antioquia), y está organizado en 9 zonas y 120 consejos comunitarios locales: 91 en Chocó y 29 en Antioquia.*

La concertación y aprestamiento previo con las autoridades mayores o principales, es puerta de entrada para efectuar la socialización con las comunidades zonales o de consejos comunitarios menores. El objetivo es lograr que las autoridades menores conozcan la metodología de BPM concertada entre el gobierno y las autoridades étnicas nacionales y sus alcances, así como los acuerdos previamente realizados con las autoridades mayores de cada territorio. Adicionalmente en este momento se concreta el plan de trabajo y cronograma con cada zona: tiempos, recorridos colaboradores o guías. También pueden participar otras personas de la comunidad que tienen funciones relacionadas con la organización, ordenamiento y administración del territorio.

Socialización del plan de trabajo y cronograma con comunidades que conforman el territorio colectivo	
Responsables de implementación	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación y Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso) <p>NOTA: Si el gobierno nacional contrató una empresa operadora, el seguimiento debe ser permanente cuidando que se cumplan los criterios acordados y más que se logre una adecuada concertación en terreno con las autoridades y comunidades.</p> <p>PUEBLOS ÉTNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades indígenas, Representantes legales de Consejos Comunitarios. - Otros líderes o personas de las comunidades que determinen las autoridades de los pueblos.
Tiempo requerido	El tiempo dependerá del tamaño del territorio y del número de zonas o consejos menores que lo componen. En caso de que, deban realizarse varias reuniones por tales zonas o consejos comunitarios menores, se recomienda que cada una de ellas tenga una duración de 1 día, para explicar de manera suficiente la metodología, actividades a realizar y para definir la agenda de trabajo y acompañantes o guías.
Lugar de implementación	En los territorios étnicos en los espacios zonales concertados con las autoridades étnicas.
Descripción de la Etapa	<p>Es el momento en el cual se presenta la metodología de BPM en territorios étnicos concertada a las autoridades zonales o locales; así como los acuerdos previamente realizados con las autoridades mayores o principales de cada territorio: resguardo o consejo comunitario.</p> <p>Se hace bajo los criterios, estrategia y metodología acordada con las autoridades mayores o principales del territorio. Lo correcto es que sean tales autoridades quienes citan al espacio, lo abren y permiten la intervención de las entidades y operador. La intervención de entidades y operador se ciñe a lo acordado con las autoridades, pero debe incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar el diálogo y acuerdos hechos con las autoridades principales o mayores (esta puede ser la apertura que hagan las autoridades). - Presentar qué es el BPM y sus alcances. - Exponer la información cartográfica del territorio étnico compilada con las entidades y revisada con las autoridades. - Continuar complementando la información sobre el territorio con otra que aporten las comunidades: composición, presencia de terceros, conflictos intra o interétnicos, presencia de proyectos económicos, de infraestructura, minero-energéticos... Esto es relevante en territorios muy grandes, donde la información más detallada o precisa la tienen las autoridades menores o de las zonas. - Terminar de definir agenda de trabajo y cronograma, en términos de tiempos, recorridos, colaboradores o guías, resultados que se esperan obtener. <p>Una vez más se tendrá en cuenta la necesidad de intérpretes en lengua propia.</p>

	<p>Como gobierno nacional en cumplimiento de las políticas de inclusión de género y de garantía de derechos de las mujeres, y sin desconocer la propiedad colectiva de los pueblos étnicos y la autoridad que los mismos ejercen sobre el territorio, se solicitará la participación de un número equitativo de hombres y mujeres de las comunidades, garantizando una participación 50-50.</p>																														
<p>Resultados esperados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Complementar la información sobre composición del territorio, presencia de terceros y conflictos intra o interétnicos. 2. Conformar equipos de trabajo en terreno, para efectuar los recorridos y levantamientos. 3. Definir la agenda de trabajo (actividades) y cronograma (tiempo), con información precisa sobre: fechas, zonas de recorridos, tiempo de duración de cada recorrido por zona, equipo comunitario a cargo y levantamientos de poblados e infraestructura social que corresponden a cada zona o consejo comunitario menor. <p>- <u>Propuesta de agenda y cronograma:</u></p> <table border="1" data-bbox="428 674 1377 1045"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL TERRITORIO ÉTNICO</th> <th>NOMBRE DE LA ZONA O CONSEJO COMUNITARIO MENOR</th> <th>OBSERVACIONES (POR CADA CATEGORÍA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comunidades que abarca</td> <td># Y NOMBRES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fechas de recorrido</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Personas que acompañan</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado de predios particulares por actualizar o levantar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado de infraestructura social a levantar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado de caseríos o poblados a levantar</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL TERRITORIO ÉTNICO	NOMBRE DE LA ZONA O CONSEJO COMUNITARIO MENOR	OBSERVACIONES (POR CADA CATEGORÍA)	Comunidades que abarca	# Y NOMBRES		Fechas de recorrido			Personas que acompañan			Listado de predios particulares por actualizar o levantar			Listado de infraestructura social a levantar			Listado de caseríos o poblados a levantar											
NOMBRE DEL TERRITORIO ÉTNICO	NOMBRE DE LA ZONA O CONSEJO COMUNITARIO MENOR	OBSERVACIONES (POR CADA CATEGORÍA)																													
Comunidades que abarca	# Y NOMBRES																														
Fechas de recorrido																															
Personas que acompañan																															
Listado de predios particulares por actualizar o levantar																															
Listado de infraestructura social a levantar																															
Listado de caseríos o poblados a levantar																															
<p>VARIABLES QUE SE CRUZAN O INTERVIENEN</p>	<p>- <u>Información sobre levantamientos:</u> Las variables concretas, se determinarán de la metodología de CMP en territorios étnicos concertada entre el gobierno nacional y las autoridades étnicas del nivel nacional.</p> <p>- <u>Información sobre infraestructura social dentro del territorio:</u> Si así se concertó.</p> <table border="1" data-bbox="428 1205 1385 1446"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación</th> <th>Distancia desde el caserío principal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estructura educativa</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estructura de o para la salud:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espacios deportivos y recreativos:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Espacios comunitarios o de reunión:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros espacios representativos del territorio (embarcaderos, malokas, casetas comunales, centros de acopio, puertos...).</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>- <u>Información sobre poblados que conforman el territorio:</u> Si así se concertó con las autoridades.</p> <table border="1" data-bbox="428 1541 1385 1650"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación</th> <th>Observaciones previas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Ubicación	Distancia desde el caserío principal	Estructura educativa			Estructura de o para la salud:			Espacios deportivos y recreativos:			Espacios comunitarios o de reunión:			Otros espacios representativos del territorio (embarcaderos, malokas, casetas comunales, centros de acopio, puertos...).			Nombre	Ubicación	Observaciones previas									
Nombre	Ubicación	Distancia desde el caserío principal																													
Estructura educativa																															
Estructura de o para la salud:																															
Espacios deportivos y recreativos:																															
Espacios comunitarios o de reunión:																															
Otros espacios representativos del territorio (embarcaderos, malokas, casetas comunales, centros de acopio, puertos...).																															
Nombre	Ubicación	Observaciones previas																													
<p>Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados</p>	<p>Esta etapa se lleva a cabo en territorios muy amplios, con una cobertura geográfica extensa y con varias comunidades o zonas. En territorios pequeños con una sola autoridad se combinan las etapas I y II, sin necesidad de que sean momentos distintos. Como en la etapa anterior se tendrá en cuenta la necesidad de contar con un <u>intérprete de lengua</u> del propio pueblo.</p> <p>En esta etapa se termina de organizar la estrategia de difusión y comunicación, las personas líderes de las comunidades pueden hacerse responsables de llevar los instrumentos comunicativos y de los espacios de difusión por las emisoras comunitarias.</p>																														

	La información contenida en las herramientas comunicativas escritas es la misma que se difunde en las emisoras, es "el libreto" de diálogo. Este es un aspecto importante que valida y respalda el trabajo en terreno, evitando cualquier resistencia.
--	--

FASE IV: Recorridos y levantamientos.

De acuerdo con lo que se haya concertado con las autoridades, se programan los recorridos al interior del territorio étnico para realizar los levantamientos según se haya concertado: (i) de predios particulares de terceros (propiedad u ocupaciones de buena fe y ocupaciones de mala fe para reconocimiento de mejoras si así se acordó); (ii) levantamiento de infraestructura social que compone el territorio étnico y, (iii) de caseríos o poblados.

Es importante, por seguridad, efectividad y en reconocimiento a la autoridad de los pueblos, respetar los tiempos, orden de entrada, zonas y garantizar la participación de las personas que fueron seleccionadas para esta labor.

Recorridos y levantamientos																											
Responsables de implementación	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación y Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso) <p>NOTA: Si el gobierno nacional contrató una empresa operadora, el seguimiento debe ser permanente cuidando que se cumplan los criterios acordados y más que se logre una adecuada concertación en terreno con las autoridades y comunidades.</p> <p>PUEBLOS ÉTNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades indígenas, Representantes legales de Consejos Comunitarios. - Personas designadas por las autoridades como acompañantes o guías de los recorridos. 																										
Tiempo requerido	Es imposible establecer un tiempo estándar. Depende del tamaño del territorio y, del tipo y número de levantamientos que se efectuarán: predios de particulares que serán actualizados o levantados; construcciones parte de la infraestructura social; y del número y tamaño de los caseríos o poblados que serán levantados.																										
Lugar de implementación	En el territorio étnico, de acuerdo con los levantamientos y recorridos acordados.																										
Descripción de la Etapa	<p>Es la entrada a terreno, se efectúan los levantamientos según se haya acordado para la metodología de CMP en territorios étnicos entre el gobierno y las autoridades étnicas nacionales.</p> <p>En caso de haber acordado con las autoridades del territorio efectuar levantamiento de infraestructura social y poblados principales, también se efectúa en los términos convenidos previamente. Un ejemplo de pan de recorridos es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONA 1: (Nombre de la zona)</th> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td># De comunidades que abarca</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fechas de recorrido</td> <td>Inicio _____ Fin _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Responsables</td> <td>Por la comunidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Por la entidad u operador:</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Listado de predios a levantar</td> <td>Predio:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Titulares de derecho:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Derecho: Propiedad ____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Posesión ____</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ocupación ____</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ZONA 1: (Nombre de la zona)	OBSERVACIONES		# De comunidades que abarca			Fechas de recorrido	Inicio _____ Fin _____		Responsables	Por la comunidad:		Por la entidad u operador:		Listado de predios a levantar	Predio:		Titulares de derecho:		Derecho: Propiedad ____		Posesión ____			Ocupación ____	
ZONA 1: (Nombre de la zona)	OBSERVACIONES																										
# De comunidades que abarca																											
Fechas de recorrido	Inicio _____ Fin _____																										
Responsables	Por la comunidad:																										
	Por la entidad u operador:																										
Listado de predios a levantar	Predio:																										
	Titulares de derecho:																										
	Derecho: Propiedad ____																										
	Posesión ____																										
	Ocupación ____																										

	<table border="1" data-bbox="428 191 1377 296"> <tr> <td>Listado de construcciones - infraestructura social a levantar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado de caseríos o poblados a levantar</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Se organiza una programación base para cada zona que deba ser recorrida. Es importante respetar todos los acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que el orden de los recorridos sea como se definió y si hay cambios que sean acordados o en su defecto, comunicados a las autoridades y comunidades; - que los recorridos se efectúen en las fechas acordadas; - que acompañen las personas elegidas por las autoridades y comunidades; - tener control de los levantamientos de predios, es decir que correspondan a los identificados. <p>Se recomienda dejar acta de cada levantamiento efectuado que se realice, según se haya acordado entre el gobierno y las autoridades étnicas nacionales, como constancia de la actuación realizada y como garantía del trabajo realizado en terreno. También se recomienda dejar actas de recorridos efectuados por cada zona, firmadas por el equipo profesional y las personas del territorio étnico que acompañaron el recorrido; otra forma de blindar el trabajo.</p>	Listado de construcciones - infraestructura social a levantar			Listado de caseríos o poblados a levantar																																																																						
Listado de construcciones - infraestructura social a levantar																																																																											
Listado de caseríos o poblados a levantar																																																																											
Resultados esperados	<p>Los resultados esperados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar los levantamientos de acuerdo con la concertación de metodología de CMP para territorios étnicos hecha entre el gobierno y las autoridades étnicas nacionales; - Levantar las construcciones determinadas como parte de la infraestructura social del territorio étnico, cuando así se acuerde con las autoridades del territorio; y - Levantar ubicación de caseríos o poblados más importantes o representativos del territorio étnico, cuando así se acuerde con las autoridades. 																																																																										
Variables que se cruzan o intervienen	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Información sobre levantamientos:</u> Las variables concretas, se determinarán de la metodología de CMP en territorios étnicos concertada entre el gobierno nacional y las autoridades étnicas del nivel nacional. - <u>Levantamiento de infraestructura social que conforma el territorio:</u> <table border="1" data-bbox="428 1171 1354 1470"> <thead> <tr> <th>Tipo de estructura</th> <th>Nombre</th> <th>Ubicación</th> <th>Área</th> <th>Estado</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estructura educativa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Estructura de o para la salud</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Espacios deportivos y recreativos</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Espacios comunitarios o de reunión</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Infraestructura económica</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Infraestructura de tipo cultural</u></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros espacios representativos del territorio (embarcaderos, malokas, casetas comunales, centros de acopio, puertos...).</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Información sobre caseríos o poblados que conforman el territorio: Si se concertó con las autoridades hacer levantamiento de estos.</p> <table border="1" data-bbox="428 1564 1334 1675"> <thead> <tr> <th>CASERÍO o POBLADO</th> <th>Ubicación</th> <th>Área</th> <th># de construcciones</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Información de conflictos territoriales identificados: se propone una matriz base para consignar información.</u> <table border="1" data-bbox="428 1774 1377 1864"> <thead> <tr> <th colspan="2">PREDIO O ZONA EN CONFLICTO: (Nombre de la zona)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Ubicación</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Descripción de la zona o predio</u></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de estructura	Nombre	Ubicación	Área	Estado	Observaciones	Estructura educativa						<u>Estructura de o para la salud</u>						<u>Espacios deportivos y recreativos</u>						<u>Espacios comunitarios o de reunión</u>						<u>Infraestructura económica</u>						<u>Infraestructura de tipo cultural</u>						Otros espacios representativos del territorio (embarcaderos, malokas, casetas comunales, centros de acopio, puertos...).						CASERÍO o POBLADO	Ubicación	Área	# de construcciones	Observaciones																PREDIO O ZONA EN CONFLICTO: (Nombre de la zona)		<u>Ubicación</u>		<u>Descripción de la zona o predio</u>	
Tipo de estructura	Nombre	Ubicación	Área	Estado	Observaciones																																																																						
Estructura educativa																																																																											
<u>Estructura de o para la salud</u>																																																																											
<u>Espacios deportivos y recreativos</u>																																																																											
<u>Espacios comunitarios o de reunión</u>																																																																											
<u>Infraestructura económica</u>																																																																											
<u>Infraestructura de tipo cultural</u>																																																																											
Otros espacios representativos del territorio (embarcaderos, malokas, casetas comunales, centros de acopio, puertos...).																																																																											
CASERÍO o POBLADO	Ubicación	Área	# de construcciones	Observaciones																																																																							
PREDIO O ZONA EN CONFLICTO: (Nombre de la zona)																																																																											
<u>Ubicación</u>																																																																											
<u>Descripción de la zona o predio</u>																																																																											

	<u>Nombre de las personas particulares con quienes se tiene el conflicto</u>	
	<u>Descripción del conflicto</u>	
	<u>Levantamiento</u>	¿Se hizo levantamiento? Sí _____ No _____ Tipo de levantamiento: Total _____ Parcial _____ Fecha de levantamiento: _____ Acta de levantamiento: Sí _____ No _____
Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados	<p>Como en las otras etapas se tendrá en cuenta la necesidad de contar con un intérprete de lengua del propio pueblo para los recorridos.</p> <p>Los acuerdos no son un formalismo, son un asunto de cumplimiento obligado para las dos partes, todo cambio debe ser previamente acordado o debidamente justificado (como segunda opción).</p> <p>Debe anteceder cada recorrido e ingreso a cada zona una pre-socialización a cargo de líderes o personas designadas por las autoridades, a fin de prevenir inconvenientes o malentendidos durante el desarrollo de los levantamientos.</p> <p>Las actas de levantamientos son de gran importancia, son constancia de la labor consensuada, no pueden ser obviadas en ningún caso ya que blindan el procedimiento.</p> <p>Debe considerarse la posibilidad de que, las autoridades de algunos territorios decidan hacer levantamiento de infraestructura social y de caseríos o poblados por su parte, esto es más común cuando cuentan con oficinas o comités que se encargan del tema territorial. Y podría aprobarse así cuando cuenten con los profesionales idóneos.</p>	

FASE V: Socialización del trabajo en campo: recorridos, levantamientos y hallazgos.

Esta es una socialización que se hace inmediatamente después de terminar los levantamientos en terreno y previa a la organización de los planos cartográficos y elaboración del registro definitivo.

Es una socialización debida para con los dueños y señores del territorio y será también una primera oportunidad de validación de la información: en terreno y antes de subir la información a cartografía técnica.

Socialización de trabajo en campo: recorridos, levantamientos y hallazgos	
Responsables de implementación	ENTIDADES: - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación y Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso) PUEBLOS ÉTNICOS: - Autoridades indígenas, Representantes legales de Consejos Comunitarios. - Personas designadas por las autoridades como acompañantes o guías de los recorridos.
Tiempo requerido	Depende del número de zonas o consejos comunitarios menores que conforman el territorio, se recomienda por cada reunión de socialización 1 día de trabajo-
Lugar de implementación	En el territorio étnico, según los acuerdos hechos.
Descripción de la Etapa	La socialización del trabajo de campo debe hacerse al final de los recorridos en la fecha acordada (sin dejar pasar mucho tiempo: a los dos días, por ejemplo). Esta socialización y validación inmediata ayuda a precisar la información y reduce probabilidades de generación de errores.

	<p>En territorios muy grandes se recomienda hacer la socialización y validación de levantamientos por comunidades o zonas.</p> <p>Si se encontraron conflictos territoriales, debe presentarse el registro de estos: con qué predio o zonas, quiénes son las personas o comunidad con quien se tiene el conflicto, cuál es el conflicto, qué información se levantó sobre el mismo. Además de la información sobre conflictos que se levanta se presenta también información sobre personas o comunidades involucradas (del territorio y que no son del territorio étnico), descripción del conflicto, si se hizo o no levantamiento del predio o área en conflicto (siempre que se haga levantamiento de estas zonas deberá levantarse acta), otra información compilada (comentarios, datos, documentos, fotografías, ...) y observaciones del equipo a cargo o recomendaciones.</p> <p>Una herramienta sugerida para la socialización es el mapa del territorio donde se muestra a mano alzada los registros de levantamientos.</p>
Resultados esperados	Con la socialización inmediata de los resultados obtenidos en terreno se espera hacer una validación de la información que se llevará posteriormente a cartografía técnica y registro; como estrategia de reducción o prevención de errores.
Variables que se cruzan o intervienen	Las mismas previstas en la etapa anterior, se trata de hacer una validación.
Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados	<p>Como en las otras etapas se tendrá en cuenta la necesidad de contar con un intérprete de lengua del propio pueblo.</p> <p>Esta socialización de los levantamientos inmediatamente se termine el trabajo en terreno y antes de llevar la información a cartografía formal y a registro es ineludible, por tratarse del primer filtro de la información y como una primera validación. Este ejercicio ayuda a lograr certeza, reducir errores y evitar conflictos posteriores.</p>

FASE VI: Entrega final de resultados: planos topográficos e inventario de predios levantados.

El trabajo posterior a la socialización y validación de la información es de oficina y consiste en llevar a cartografía técnica la información levantada en terreno. La misma además de cumplir con la función técnica para la cual fue elaborada, es importante que sea compartida con las autoridades de los pueblos étnicos de cada territorio, a fin de homogenizar información y que sirva de base para los procesos en desarrollo o posteriores. Es de vital importancia que esta información sea compartida, no solo con las entidades concernidas, sino con las autoridades del territorio, quienes reciben, orientan y apoyan la labor institucional, ayudando a que autoridades étnicas y entidades hablen un mismo lenguaje, o tengan igual información.

Entrega final de resultados: planos topográficos e inventario de levantamientos	
Responsables de implementación	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso) <p>PUEBLOS ÉTNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades indígenas, Representantes legales de Consejos Comunitarios. - Personas designadas por las autoridades como acompañantes o guías de los recorridos.
Tiempo requerido	Una jornada de 1 día con las autoridades, es lo recomendado; o envío mediante correo certificado, en caso de no poderse efectuar la entrega directa.

Lugar de implementación	En el territorio étnico o en el lugar que se haya concertado con las autoridades.
Descripción de la Etapa	Es la entrega de la cartografía técnica -planos topográficos- y del inventario de levantamientos con información sobre áreas, colindancias, titulares de derecho y estado de reconocimiento. Esta información es base para los procesos internos de ordenamiento, para la interlocución con entidades que tienen a cargo procesos o procedimientos, y en general para todo asunto relacionado con el territorio étnico. Es también la información técnica -planos con levantamiento de infraestructura social y puntos donde se ubican los caseríos o poblados más importantes del territorio étnico. Siendo esta una información de capital importancia en los procesos internos de administración y ordenamiento del territorio.
VARIABLES relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> - Planos topográficos con la geo-referenciación de los levantamientos efectuados. - Infraestructura social, que compone el territorio étnico. - Caseríos o poblados que hacen parte del territorio étnico.
Resultados esperados	Las autoridades de cada territorio contarán con planos actualizados y registros de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Su territorio colectivo, con información de predios de particulares. 2. Infraestructura social del territorio. 3. Poblados o caseríos que conforman el territorio étnico.

PAUTAS PARA LA INTERVENCIÓN CON CABILDOS INDÍGENAS Y AUTORIDADES ÉTNICAS CON TERRITORIOS EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO O FORMALIZACIÓN.

Se han mencionado casos en los que se encuentren cabildos indígenas o consejos comunitarios que no tienen tierras formalizadas pero que han presentado solicitudes, y algunas de ellas están siendo atendidas o desarrolladas por la ANT.

Aspectos que deben ser tenidos en cuenta, indagados y analizados para tomar decisiones sobre el procedimiento a seguir:

1. Debe actuarse con reconocimiento de las autoridades, tal y como se ha mencionado con las autoridades que sí tienen territorios reconocidos; para lo cual, se identifican las autoridades registradas y reconocidas en cada región: departamento o municipio; sean Cabildos, Asociaciones de Cabildos indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades Tradicionales, Asociaciones de Autoridades Tradicionales, etc. En el Ministerio del Interior: Direcciones de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM y, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y en las Alcaldías municipales.

Variable	Fuente de Información
Cabildo	<ul style="list-style-type: none"> - Para reconocimiento de autoridades: Ministerio del Interior – Direcciones étnicas y Alcaldías Municipales. - Las autoridades y comunidades de cada territorio son fuente de información fundamental.
Pertenencia a una asociación de autoridades u organización regional o nacional	
Consejo Comunitario	
Pertenencia del Consejo Comunitario a un Consejo Mayor	
Pertenencia del Consejo Comunitario a una asociación de CC	
Comunidades que hacen parte del Cabildo o Consejo Comunitario	
Número de familias	
Número de personas: hombres mujeres	

2. Se identifican las solicitudes de constitución de resguardos indígenas o de titulación colectiva de tierras a comunidades negras y que están siendo adelantadas por la ANT. Es importante tener información clara y suficiente sobre estado del procedimiento. La fuente de información es la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Territorio titulado con trámites en proceso:	
Resguardo o Consejo Comunitario	
Trámite solicitado:	
Reestructuración de Resguardo Colonial _____	Constitución de Resguardo _____
Titulación colectiva de tierras a comunidades negras _____	
Titulación de tierras del pueblo raizal _____	
¿Otro _____ Cuál? _____	
Entidad ante la cual presentó la solicitud	
Auto de Inicio de la visita técnica _____	Fecha _____
Estado del trámite	Observaciones

3. Se debe hacer análisis minucioso sobre el estado del proceso solicitado y que está siendo desarrollado. Teniendo en cuenta que la encargada del procedimiento es la ANT, se decidirá con esta entidad si:
 - ¿se levanta la información del territorio o predios pretendidos por el pueblo o comunidad étnica, en calidad de territorio colectivo?
 - ¿es la ANT la que hace el levantamiento, gestiona y aporta la información el proceso de BPM?
 - ¿Un operador podría efectuar el levantamiento en coordinación con la ANT?
 - ¿Si la ANT ya levantó la información del territorio o predios que están en proceso de formalización como territorio étnico colectivo, será esta la información que se tome para ajustarla con la otra del BPM?
4. Cualquiera que sea la decisión que se adopte, ¿debe ser comunicada a las autoridades étnicas que solicitaron de los territorios pretendidos: como resguardo indígena o como tierras colectivas de comunidades negras?

PAUTAS A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DEL CMP Y DEL BPM CON EL PUEBLO RAIZAL

El pueblo raizal asentado en las islas de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, registra presencia en Colombia desde el siglo XVIII. Se caracteriza como pueblo que comparte una cultura, una lengua y una religión. Los raizales de Colombia han sido receptores de múltiples procesos de colonización española e inglesa inicialmente, y posteriormente de poblaciones del interior del país y de otras zonas caribeñas.⁴ De acuerdo con cifras del Censo 2005, en total 30.565 personas se auto-identificaron como raizales lo que equivale al 57% de la población de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

⁴ OACNUDH - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Voces y palabras mayores de los pueblos étnicos de Colombia sobre el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. 2012.

El pueblo raizal para protegerse y proteger sus derechos, creo en 1999 la organización AMEN (Archipelago Movement for Ethnic Natives – Self Determination); con el objetivo de garantizar su “*autodeterminación como pueblo indígena raizal, y exigir al estado colombiano la reparación por los daños causados al pueblo indígena raizal, su cultura, su territorio ancestral y el medio ambiente*”⁵.

El pueblo raizal extrae su ley de origen de la Biblia, libro sagrado en el que basan su cosmogonía, encuentran su principio y razón de existencia y las orientaciones sobre cómo vivir, relacionarse e interactuar con el territorio. “*La tierra se cuidaba, se protegía, se podaba y se preparaba para pasarla a la siguiente generación. La tierra fue dotada de atributos humanos por nuestros ancestros raizales. La tierra nunca fue vendida. La tierra sería dada a otros que quisieran conservar una familia, producir fruta, etc. La tierra nunca fue bien comerciable, la tierra, tal como una persona, nunca debe ser vendida*”⁶, así se dispone la visión y normas en relación con la tierra. “*Contrato social y espiritual de manejo de la tierra*”, que data de 1860, de la Iglesia Bautista de La Loma – San Andrés⁷.

El pueblo raizal siembra el cordón umbilical del recién nacido y entierra a sus muertos en el patio de las casas donde vivieron; “*mediante esta práctica, preservamos también la memoria de los dueños originales de la tierra*”, dicen. El origen para los raizales está en la tierra por disposición divina, y ese precepto marca su ley de origen. “*La tierra no se venderá a perpetuidad, porque la tierra es mía y ustedes no son aquí más que forasteros y huéspedes. (Levítico 25:23)*”⁸

Como los pueblos de comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, los raizales también asignan tierras familiares bajo la figura de usufructo (Ley 70, artículo 7; y Decreto 1745, arts. 6, 11 y 33). Los usufructos solo se asignan a personas de la comunidad raizal y se traspasan entre familiares. El registro y traspaso de usufructos tradicionalmente se hace mediante un registro propio que llevan las autoridades, pero en muchos casos también se ha llevado a folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Aunque la normatividad nacional incluye a los raizales en la Ley 70 y el decreto reglamentario 1745 para reconocer la territorialidad ancestral, es sabido que el pueblo raizal no tiene en estricto sentido una tradición de titulación colectiva, ni tampoco individual, pero sí un sentido de derecho ancestral del territorio que es asignado en calidad de usufructo a las familias que conforman en pueblo raizal.

Es así como en distintos momentos el pueblo raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina han efectuado registro de predios y los portadores de derechos sobre los mismos (en calidad de usufructo), existen registros que datan de dos siglos atrás, y recientemente (2014) realizó el pueblo raizal una actualización del catastro raizal.

Es importante tener presente, el proceso de concertación que adelanta el pueblo raizal con el gobierno nacional, en desarrollo de la jurisprudencia que reivindica su condición como

⁵ USAID, AMEN y ACDIVOCA. Territorial Rights of the indigenous Raizal People. 2015. Pág. 57.

⁶ Ibid. Pág. 69

⁷ Keshia Howard. A Herstory. Casa Editorial Welcome. 2014. Pág. 91.

⁸ USAID, AMEN y ACDIVOCA. Op Cit. Pág. 61

pueblo, su derecho ancestral al territorio en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a sus autoridades propias.

Algunos aspectos a tener en cuenta, en el proceso de concertación con el pueblo raizal, para desarrollar las metodologías de CMP y Barrido predial masivo son:

- Concertación con las autoridades raizales reconocidas y registradas en el Ministerio del Interior;
- Concertación previa sobre: los predios que serán levantados y los titulares de derecho sobre los mismos;
- Concertación de procedimiento, acompañantes y tiempos; y
- Calidad en la que serán registrados tales predios familiares en la metodología de CMP.

PROCEDIMIENTO DE BARRIDO PREDIAL MASIVO – BPM CON EL PUEBLO RROM.

En lo que se refiere al pueblo Rrom de Colombia, presente en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Córdoba, Sucre, Atlántico, Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Nariño y Bogotá; con un reciente criterio de propiedad de predios familiares, el proceso tiene unas características étnicamente.

Un protocolo de actuación con el pueblo Rrom se propone en 5 fases: La primera es de preparación y alistamiento con funcionarios institucionales a cargo y con los profesionales de las empresas operadoras, de ser el caso; la segunda es de preparación y aprestamiento con las autoridades de kumapnyas del pueblo Rrom, la tercera fase es de socialización en terreno y levantamiento predio a predio, la cuarta fase es una socialización y validación con kumpanyas en terreno inmediatamente se terminan los levantamientos a fin de llevar información cierta y evitar errores; y la quinta y última etapa es de entrega de planos topográficos y del registro de predios levantados con información de titulares de derechos, áreas y colindancias. En la medida de lo posible también se actualizará información sobre estado de formalización de predios pendientes o en proceso.

FASE PREVIA: Proceso de preparación y aprestamiento con funcionarios y colaboradores de entidades competentes y con profesionales de operadores.	
Responsables de implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación Operativa) - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (Subdirección de Catastro) - Superintendencia de Notariado y Registro – SNR - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y RROM - Gobernaciones y alcaldías de departamentos y municipios donde tienen presencia Kumpanyas del pueblo Rrom
Tiempo	Es un proceso previo de información, sensibilización y capacitación con las entidades.
Lugar de implementación	Tratándose de una etapa de sensibilización, información y capacitación en el marco de las mesas y comités interinstitucionales conformados para este fin, en el que deberá garantizarse la presencia de las entidades responsables, definiendo las que son de participación permanente.

<p>Descripción de la Etapa</p>	<p><u>En lo que tiene que ver con sensibilización y capacitación a funcionarios y/o profesionales:</u> Precede al inicio de la intervención, es el espacio metodológico donde se informa, sensibiliza y capacita a los funcionarios y/o profesionales de las entidades a cargo del procedimiento de BPM y que aportan información sobre la metodología con predios de familias y Kumpanyas del pueblo Rrom. En este momento se presenta la metodología específica de BPM con el pueblo Rrom y se capacita a los funcionarios sobre derechos de este pueblo. Se capacita a los funcionarios y profesionales de operadores sobre mecanismos de concertación con pueblos étnicos, teniendo en cuenta que todo el proceso es previamente concertado con las autoridades y kumpanyas Rrom. <u>En lo relacionado con compilación y organización de información sobre predios del pueblo Rrom:</u> (i) Se elabora inventario de municipios en los que está presente el pueblo Rrom, de acuerdo con los departamentos identificados: Norte de Santander, Santander, Córdoba, Sucre, Atlántico, Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Nariño y Bogotá. (ii) Se elabora registro de kumpanyas presentes en los municipios de los departamentos identificados. (iii) Se indaga con la ANT, con las alcaldías municipales y con las gobernaciones sobre existencia de titulaciones realizadas a familias o kumpanyas del pueblo Rrom. (iv) Se indaga con la ANT, con las alcaldías municipales y con las gobernaciones sobre existencia de solicitudes de titulación de predios a familias o kumpanyas Rrom.</p>				
<p>Resultados esperados</p>	<p><u>En relación con la implementación de las metodologías de Catastro Multipropósito – CMP y de Barrido Predial Masivo – BPM; en la etapa de preparación y aprestamiento, las entidades regionales que aportan información, que apoyan el desarrollo de las metodologías y que hacen seguimiento, lograrán:</u> - Conocer a profundidad la metodología de Catastro multipropósito – CMP y Barrido Predial Masivo – BPM; - Determinar el alcance de sus funciones y aportes en la implementación; - Conocer las herramientas parte de las metodologías y estar en capacidad de aplicarlas; y - Generar y dirigir procesos de preparación y aprestamiento con autoridades, líderes y comunidades étnicas y específicamente del pueblo Rrom en los departamentos y municipios identificados.</p> <p><u>En relación con la identificación de predios titulados o en proceso de titulación a familias y/o kumpanyas del pueblo Rrom se tendrá:</u> - Inventario de municipios en los que está presente el pueblo Rrom, por cada departamento identificado: Norte de Santander, Santander, Córdoba, Sucre, Atlántico, Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Nariño y Bogotá. - Registro de kumpanyas por cada municipio o departamento. - Inventario de predios titulados a familias o Kumpanyas, con información de la entidad responsable de la titulación: ANT, alcaldía municipal o gobernación. - Inventario de predios solicitados en titulación por parte de familias o kumpanyas (ANT, alcaldía municipal o gobernación), con información de entidad que recibió la solicitud y estado del proceso.</p>				
<p>Variables que se cruzan o intervienen</p>	<p>- <u>Conocimientos para la implementación de las metodologías de Catastro Multipropósito – CMP y de Barrido Predial Masivo – BPM; las entidades regionales:</u></p> <table border="1" data-bbox="423 1745 1369 1892"> <thead> <tr> <th data-bbox="423 1745 695 1770">Variable</th> <th data-bbox="695 1745 1369 1770">Instrumento de apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="423 1770 695 1892">Conocimiento de las metodologías de Catastro Multipropósito y Barrido Predial Masivo</td> <td data-bbox="695 1770 1369 1892">CONPES 3859. Metodología Documento 2.1.1 IGAC y SNR. Ley aprobada de Catastro multipropósito. Documento Componente Social CMP. Protocolo de actuación en territorios étnicos, capítulo pueblo Rrom.</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Instrumento de apoyo	Conocimiento de las metodologías de Catastro Multipropósito y Barrido Predial Masivo	CONPES 3859. Metodología Documento 2.1.1 IGAC y SNR. Ley aprobada de Catastro multipropósito. Documento Componente Social CMP. Protocolo de actuación en territorios étnicos, capítulo pueblo Rrom.
Variable	Instrumento de apoyo				
Conocimiento de las metodologías de Catastro Multipropósito y Barrido Predial Masivo	CONPES 3859. Metodología Documento 2.1.1 IGAC y SNR. Ley aprobada de Catastro multipropósito. Documento Componente Social CMP. Protocolo de actuación en territorios étnicos, capítulo pueblo Rrom.				

	<p>Conocimiento sobre Derechos territoriales étnicos</p> <p><u>Normatividad internacional:</u> - Convenio 169 de la OIT. - Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.</p> <p><u>Normatividad nacional:</u> - Decreto 2959 (2010) marco normativo para la protección del pueblo Rrom de Colombia. - Ley de víctimas 1448 (2011) y Decreto Ley 4634 para el pueblo Rrom.</p> <p>- <u>Identificación de la Kumpanya:</u></p> <table border="1" data-bbox="423 426 1369 627"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Fuente de Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de la kumpanya</td> <td rowspan="3">- Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom. - Alcaldías municipales</td> </tr> <tr> <td>Autoridad o líder</td> </tr> <tr> <td>Localización: - Departamento - Municipio - Corregimiento</td> </tr> </tbody> </table> <p>- <u>Identificación de predios formalizados al pueblo Rrom:</u> Desde la información aportada por las entidades:</p> <table border="1" data-bbox="423 724 1369 842"> <thead> <tr> <th colspan="2">Predio titulado:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución N°</td> <td>Entidad que emitió resolución</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Kumpanya (familia)</td> </tr> <tr> <td>Ubicación</td> <td>Área</td> </tr> </tbody> </table> <p>- <u>Identificación de predios solicitados en titulación a familias o kumpanyas Rrom:</u></p> <table border="1" data-bbox="423 905 1369 1052"> <thead> <tr> <th colspan="2">Predio solicitado en titulación:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad ante la que se presenta la solicitud</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td>Nombre del solicitante</td> <td>Kumpanya (familia)</td> </tr> <tr> <td>Ubicación</td> <td>Área</td> </tr> <tr> <td>Observaciones sobre el estado del proceso</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>- <u>Información sobre colindancias y traslapes del territorio étnico:</u></p> <table border="1" data-bbox="423 1140 1369 1339"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Fuente de Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Colindancia con otros predios Rrom</td> <td rowspan="4">ANT Gobernación Alcaldía municipal Entidad Autónoma Regional</td> </tr> <tr> <td>Colindancia con predios privados de particulares</td> </tr> <tr> <td>Colindancia con fuentes hídricas o fluviales representativas en la región: ríos, quebradas, lagunas, humedales, etc.</td> </tr> <tr> <td>Colindancia con áreas de protección especial: parque nacional natural, reserva forestal o área nacional natural protegida.</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Fuente de Información	Nombre de la kumpanya	- Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom. - Alcaldías municipales	Autoridad o líder	Localización: - Departamento - Municipio - Corregimiento	Predio titulado:		Resolución N°	Entidad que emitió resolución	Fecha	Kumpanya (familia)	Ubicación	Área	Predio solicitado en titulación:		Entidad ante la que se presenta la solicitud	Fecha	Nombre del solicitante	Kumpanya (familia)	Ubicación	Área	Observaciones sobre el estado del proceso		Variable	Fuente de Información	Colindancia con otros predios Rrom	ANT Gobernación Alcaldía municipal Entidad Autónoma Regional	Colindancia con predios privados de particulares	Colindancia con fuentes hídricas o fluviales representativas en la región: ríos, quebradas, lagunas, humedales, etc.	Colindancia con áreas de protección especial: parque nacional natural, reserva forestal o área nacional natural protegida.
Variable	Fuente de Información																															
Nombre de la kumpanya	- Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom. - Alcaldías municipales																															
Autoridad o líder																																
Localización: - Departamento - Municipio - Corregimiento																																
Predio titulado:																																
Resolución N°	Entidad que emitió resolución																															
Fecha	Kumpanya (familia)																															
Ubicación	Área																															
Predio solicitado en titulación:																																
Entidad ante la que se presenta la solicitud	Fecha																															
Nombre del solicitante	Kumpanya (familia)																															
Ubicación	Área																															
Observaciones sobre el estado del proceso																																
Variable	Fuente de Información																															
Colindancia con otros predios Rrom	ANT Gobernación Alcaldía municipal Entidad Autónoma Regional																															
Colindancia con predios privados de particulares																																
Colindancia con fuentes hídricas o fluviales representativas en la región: ríos, quebradas, lagunas, humedales, etc.																																
Colindancia con áreas de protección especial: parque nacional natural, reserva forestal o área nacional natural protegida.																																
<p>Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La gestión de información sobre kumpanyas y autoridades Rrom en el nivel nacional es puerta de entrada al proceso, así se identifican los departamentos y municipios en los que se debe focalizar la intervención. 2. El cruce de información institucional es de gran importancia para conocer la realidad jurídica, zonal, ambiental, prospectiva de cada región y zona donde se concentra el pueblo Rrom. 3. La capacitación a funcionarios del nivel nacional y regional es indispensable, es garantía de éxito, de articulación de acciones y esfuerzos para reducir tiempo y maximizar resultados. 4. En la entrega de información, sensibilización y capacitación del tema étnico, en un día de trabajo se puede desarrollar la información relativa al pueblo Rrom de acuerdo con los contenidos acá sugeridos. 5. Es recomendable la capacitación y contacto permanente con funcionarios de las regiones que apoyen todo el tiempo el proceso: gestionando la información que sea necesaria ante las entidades nacionales, que coordinen la articulación regional y nación-región; que brinden información y orienten a otros funcionarios. 																															

FASE DE SOCIALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO: De la metodología de BPM y del Plan de levantamiento de predios en cabeza el pueblo Rrom.

Responsables de implementación	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación y Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso) <p>NOTA: Si el gobierno nacional contrató una empresa operadora, el seguimiento debe ser permanente cuidando que se cumplan los criterios acordados y más que se logre una adecuada concertación en terreno con las autoridades y comunidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades del pueblo Rrom de Colombia - Otros líderes o personas que determinen las autoridades de las kumpanyas.
Tiempo	<p>Dos a tres días para socializar, explicar y acordar detalles necesarios para la implementación de la metodología de catastro multipropósito. Esto cuando se puede lograr la socialización en un solo evento o espacio.</p>
Lugar de implementación	<p>En los espacios concertados con las autoridades del pueblo Rrom de Colombia.</p>
Descripción de la Etapa	<p>La socialización y aprestamiento previo con las autoridades Rrom, es puerta de entrada para la identificación y levantamiento de los predios en cabeza los Rrom en proceso de titulación.</p> <p>El objetivo es lograr el conocimiento del BPM, la metodología y alcances por parte de las autoridades del pueblo Rrom. Se requiere la participación de autoridades de las distintas kumpanyas. En términos de tiempo y costo, se propone realizar una reunión nacional de autoridades Rrom para socializar la metodología y elaborar estrategia de levantamiento de predios Rrom en cabeza de familias o kumpanyas Rrom; sea que estén titulados o solicitados en titulación.</p> <p>Una propuesta temática para abordar este momento es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar qué es el Catastro Multipropósito –CMP y el Barrido Predial Masiva. BPM y sus objetivos. - Presentar la información compilada con las entidades: kumpanyas, municipios y departamentos donde están presentes. - Presentar inventario de predios Rrom elaborado con información aportada por las entidades, tanto de los titulados como solicitados en titulación. - Complementar la información sobre predios con los aportes de las autoridades de kumpanyas, para lo cual se tendrá inventario por cada departamento y por municipio. - Exponer la metodología acordada para hacer BPM con predios Rrom. <p>Una vez se expone la metodología de BPM para predios Rrom, se inicia la elaboración del Plan de trabajo para levantamiento predial. Se acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de levantamientos, de acuerdo con el registro de predios. - Si es necesario completar el registro de predios en terreno, se dejará un tiempo para ello, acordando lugar y número de participantes. Las autoridades de la kumpanya son responsables de citar a este espacio y garantizar la participación de las personas, según se acuerde. Es recomendable un número de personas que permita trabajar de manera rápida y efectiva (5 o 7 por cada reunión, es un número más que suficiente). - Tiempo de trabajo por cada municipio y zona (de ser el caso) - Personas de la kumpanya que actuarán como guías en el proceso por cada municipio y/o zona

	<p>Se tendrá en cuenta en cada reunión y momento, el tiempo propio de diálogo del pueblo Rrom, más conociendo que los asuntos internos se discuten en Rromaní y las decisiones también las tomas en su propia lengua.</p> <p>Como gobierno nacional en cumplimiento de las políticas de inclusión de género y de garantía de derechos de las mujeres, y sin desconocer la propiedad colectiva de los pueblos étnicos y la autoridad que los mismos ejercen sobre el territorio, se solicitará la participación de un número equitativo de hombres y mujeres de las comunidades, garantizando una participación 50-50.</p>																		
Resultados esperados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar toda la información relativa a CMP y BPM a las autoridades del pueblo Rrom, de manera que las mismas en sus respectivas kumpanyas puedan ser transmisoras del conocimiento. 2. Elaborar o ultimar el inventario de predios que serán levantados. 3. Concertar la agenda de trabajo (actividades) y cronograma (tiempo), con información precisa sobre: fechas, zonas de recorridos, tiempo de duración de cada recorrido por zona, acompañantes o guías y número de predios a levantar de acuerdo con el inventario elaborado. <p>Propuesta de agenda y cronograma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>KUMPANYA:</th> <th>MUNICIPIOS</th> <th>OBSERVACIONES (POR CADA CATEGORÍA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zonas o Barrios</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fechas de recorrido</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Guías o acompañantes</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado de predios a levantar</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	KUMPANYA:	MUNICIPIOS	OBSERVACIONES (POR CADA CATEGORÍA)	Zonas o Barrios			Fechas de recorrido			Guías o acompañantes			Listado de predios a levantar					
KUMPANYA:	MUNICIPIOS	OBSERVACIONES (POR CADA CATEGORÍA)																	
Zonas o Barrios																			
Fechas de recorrido																			
Guías o acompañantes																			
Listado de predios a levantar																			
Variables que se cruzan o intervienen	<p>- Registro actualizado de predios formalizados al pueblo Rrom:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Predio titulado:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución N°</td> <td>Entidad que emitió resolución</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Kumpanya (familia)</td> </tr> <tr> <td>Ubicación</td> <td>Área</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Registro actualizado de predios solicitados en titulación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Predio solicitado en titulación:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad ante la que se presenta la solicitud</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td>Nombre del solicitante</td> <td>Kumpanya (familia)</td> </tr> <tr> <td>Ubicación</td> <td>Área</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Observaciones sobre el estado del proceso</td> </tr> </tbody> </table>	Predio titulado:		Resolución N°	Entidad que emitió resolución	Fecha	Kumpanya (familia)	Ubicación	Área	Predio solicitado en titulación:		Entidad ante la que se presenta la solicitud	Fecha	Nombre del solicitante	Kumpanya (familia)	Ubicación	Área	Observaciones sobre el estado del proceso	
Predio titulado:																			
Resolución N°	Entidad que emitió resolución																		
Fecha	Kumpanya (familia)																		
Ubicación	Área																		
Predio solicitado en titulación:																			
Entidad ante la que se presenta la solicitud	Fecha																		
Nombre del solicitante	Kumpanya (familia)																		
Ubicación	Área																		
Observaciones sobre el estado del proceso																			
Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados	<p>Esta etapa tiene dos objetivos esenciales: (1) <u>complementar la información sobre predios a levantar</u>; y (2) <u>organizar plan de trabajo</u>: actividades de trabajo en terreno, tiempos, colaboradores de las comunidades étnicas y alcances en terreno.</p> <p>En esta etapa <u>se organiza la estrategia de difusión y comunicación</u>, las autoridades de las kumpanyas son responsables de llevar los instrumentos comunicativos y de crear los espacios de difusión al interior de su comunidad Rrom. La información contenida en las herramientas comunicativas escritas es la misma que se difunde en las emisoras, es "el libreto" de diálogo.</p>																		

FASE DE RECORRIDOS Y LEVANTAMIENTO: predio a predio.

Responsables de implementación	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación y Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso)
---------------------------------------	--

	<p>NOTA: Si el gobierno nacional contrató una empresa operadora, el seguimiento debe ser permanente cuidando que se cumplan los criterios acordados y más que se logre una adecuada concertación en terreno con las autoridades y comunidades.</p> <p>PUEBLOS ÉTNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades del pueblo raizal de San Andrés, Santa Catalina y Providencia. 															
Tiempo	Depende del número de predios que deban levantarse en cada municipio.															
Lugar de implementación	En los municipios identificados de acuerdo con los recorridos acordados.															
Descripción de la Etapa	<p>Es la entrada a terreno, según se haya acordado con las autoridades Rrom, el plan de trabajo es guía para esta etapa:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">MUNICIPIO:</th> <th style="width: 33%;">KUMpanya:</th> <th style="width: 34%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BARRIOS O ZONAS QUE ABARCA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHAS DE RECORRIDO</td> <td>Inicio_____ Fin_____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESPONSABLES</td> <td>Por la comunidad: Por la entidad u operador:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LISTADO DE PREDIOS A LEVANTAR</td> <td>Predio: Titulares de derecho: Derecho: Propiedad____ Posesión_____ Ocupación_____</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se organiza una programación base para cada zona que deba ser recorrida. Es importante respetar todos los acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que el orden de los recorridos sea como se definió y si hay cambios que sean acordados o en su defecto, comunicados a las autoridades y comunidades; - que los recorridos se efectúen en las fechas acordadas; - que acompañen las personas elegidas; - tener control de los levantamientos, es decir que correspondan a los predios identificados y llevados en el registro; - en caso de que no se haga un levantamiento debe dejarse justificación avalada con los guías o acompañantes designados por las autoridades; - si se realiza un levantamiento de un predio no previsto y no identificado en el registro, también se deja constancia justificada con las personas que acompañan los recorridos; - se debe elaborar acta por cada levantamiento que se efectúe, identificando el nombre del predio, los titulares de derecho, la calidad de derecho, la ubicación, el área y las colindancias. Esta acta debe ser firmada por el equipo profesional responsable del procedimiento y por las personas o kumpanya que ostentan el derecho; y - se recomienda dejar acta que dé cuenta de los recorridos efectuados por cada municipio o zona, certificando el tiempo, el recorrido y los levantamientos realizados. Esta acta debe estar firmada por los responsables del recorrido. 	MUNICIPIO:	KUMpanya:	OBSERVACIONES	BARRIOS O ZONAS QUE ABARCA			FECHAS DE RECORRIDO	Inicio_____ Fin_____		RESPONSABLES	Por la comunidad: Por la entidad u operador:		LISTADO DE PREDIOS A LEVANTAR	Predio: Titulares de derecho: Derecho: Propiedad____ Posesión_____ Ocupación_____	
MUNICIPIO:	KUMpanya:	OBSERVACIONES														
BARRIOS O ZONAS QUE ABARCA																
FECHAS DE RECORRIDO	Inicio_____ Fin_____															
RESPONSABLES	Por la comunidad: Por la entidad u operador:															
LISTADO DE PREDIOS A LEVANTAR	Predio: Titulares de derecho: Derecho: Propiedad____ Posesión_____ Ocupación_____															
Resultados esperados	<p>Los resultados esperados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Levantamientos de predios de acuerdo con el registro pre-elaborado y dejando acta de constancia; - En caso de efectuarse menos o más levantamientos de predios: justificación por medio de acta de tales actuaciones; - Registro de los conflictos identificados, de acuerdo con la información sugerida en la matriz de variables; e - Información sobre proyectos de infraestructura, viales, megaproyectos económicos turísticos, portuarios y de otro tipo que puedan estar afectando los predios de familias o kumpanyas Rrom. 															
Variables que se cruzan o intervienen	<ul style="list-style-type: none"> - Información definitiva de levantamientos efectuados: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #e0f0e0;">Información predio a predio:</td> </tr> <tr> <td>Departamento_____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento_____</td> </tr> </table>	Información predio a predio:	Departamento_____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento_____													
Información predio a predio:																
Departamento_____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento_____																

	Kumpanya	
	Nombre del predio	
	Titulares de derecho	
	Ubicación del predio	
	Área del predio	
	Descripción de linderos y colindantes	
	Acta de levantamiento firmada por los profesionales a cargo y por los titulares de derecho	
	<p>- Información de conflictos territoriales identificados: de acuerdo con la matriz propuesta a continuación.</p>	
	<p>PREDIO O ZONA EN CONFLICTO: (Nombre de la zona)</p>	
	<p>DEPARTAMENTO _____ MUNICIPIO _____ BARRIO/CORREGIMIENTO _____</p>	
<p>KUMPANYA</p>		
<p>PREDIO</p>		
<p>NOMBRE DEL PREDIO Y/O PERSONAS CON QUIENES SE TIENE EL CONFLICTO</p>		
<p>DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO</p>		
<p>LEVANTAMIENTO</p>		
<p>¿Se hizo levantamiento? Sí _____ No _____</p>		
<p>Tipo de levantamiento: Total _____ Parcial _____</p>		
<p>Fecha de levantamiento: _____</p>		
<p>Acta de levantamiento Sí _____ No _____</p>		
<p>Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados</p>	<p>Los acuerdos no son un formalismo, son un asunto de cumplimiento obligado para las dos partes, todo cambio debe ser previamente acordado o debidamente justificado (como segunda opción).</p> <p>Debe anteceder a cada recorrido e ingreso en cada zona una pre-socialización a cargo de líderes o personas designadas por las autoridades, a fin de prevenir inconvenientes o malentendidos durante el desarrollo de los levantamientos.</p> <p>Las actas de levantamientos son de gran importancia, son constancia de la labor consensuada.</p>	

<p>FASE DE SOCIALIZACIÓN DEL TRABAJO EN CAMPO: Recorridos, levantamientos y hallazgos.</p>	
<p>Responsables de implementación</p>	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación y Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso) <p>PUEBLOS ÉTNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades del pueblo Rrom de Colombia
<p>Tiempo</p>	<p>Una jornada de 1 a 2 días. Por temas de tiempo y costo se propone que sea una reunión que se efectúa por municipio con un número pequeño de personas, e inmediatamente se terminan los levantamientos.</p>
<p>Lugar de implementación</p>	<p>Por cada municipio donde se efectuaron los levantamientos.</p>
<p>Descripción de la Etapa</p>	<p>La socialización del trabajo de campo, debe hacerse al final de los recorridos y sin dejar pasar mucho tiempo. Se da a conocer: el proceso, si se efectuó o no de acuerdo con lo planeado, si hubo cambios o contratiempos, cuáles fueron y cómo se solucionaron; y la socialización de predios levantados, los titulares, áreas y colindancias. Se recomienda mostrar el mapa a mano alzada elaborado o en el que se señalan los puntos de los levantamientos. También se presenta el registro de predios validado en terreno con los levantamientos, indicando las variaciones que hayan surgido con el inventario de predios inicialmente elaborado.</p>

	<p>Esta socialización y validación inmediata ayuda a precisar la información y reduce probabilidades de generación de errores.</p> <p>Si se encontraron conflictos por predios o entre predios, se presenta el registro de los mismos, indicando: con qué predio, quiénes son las personas con quien se tiene el conflicto, cuál es el conflicto, qué información se levantó sobre el mismo.</p> <p>La Información relacionada con presencia de proyectos de infraestructura y de otro tipo que estén afectando predios Rrom o que colindan con predios Rrom se socializa para confirmar presencia de las actividades y áreas afectadas.</p>																																							
Resultados esperados	<p>Al final de esta fase se espera tener la primera validación de información en terreno, para llevar posteriormente a cartografía técnica y registro.</p>																																							
Variables que se cruzan o intervienen	<p>- Información definitiva de levantamientos efectuados: A la información predio a predio se agrega la información general.</p> <table border="1" data-bbox="428 575 1354 1205"> <tr><th>Variable</th></tr> <tr><th>1. Información predio a predio:</th></tr> <tr><td>Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____</td></tr> <tr><td>Kumpanya</td></tr> <tr><td>Nombre del predio</td></tr> <tr><td>Titulares de derecho</td></tr> <tr><td>Ubicación del predio</td></tr> <tr><td>Área del predio</td></tr> <tr><td>Descripción de linderos y colindantes</td></tr> <tr><td>Acta de levantamiento firmada por los profesionales a cargo y por los titulares de derecho</td></tr> <tr><th>2. Información general por kumpanya:</th></tr> <tr><td>Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____</td></tr> <tr><td>Kumpanya</td></tr> <tr><td>Número total de predios levantados</td></tr> <tr><td>Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho</td></tr> <tr><td>Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento)</td></tr> <tr><td>Relación y descripción de conflictos territoriales identificados</td></tr> <tr><th>3. Información general predios del pueblo Rrom de Colombia:</th></tr> <tr><td>Número total de predios levantados</td></tr> <tr><td>Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho</td></tr> <tr><td>Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento)</td></tr> </table> <p>- Información de conflictos identificados por predios: A la información inicial se adiciona otra relacionada con observaciones y recomendaciones.</p> <table border="1" data-bbox="428 1297 1377 1841"> <tr><th colspan="2">PREDIO O ZONA EN CONFLICTO: (Nombre de la zona)</th></tr> <tr><td>Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____</td><td></td></tr> <tr><td>Kumpanya</td><td></td></tr> <tr><td>Predio</td><td></td></tr> <tr><td>Nombre de las personas con quienes se tiene el conflicto</td><td></td></tr> <tr><td>Descripción del conflicto</td><td></td></tr> <tr><td>Levantamiento</td><td>¿Se hizo levantamiento? Sí _____ No _____ Tipo de levantamiento: Total _____ Parcial _____ Fecha de levantamiento: _____ Acta de levantamiento: Sí _____ No _____</td></tr> <tr><td>Observaciones (aspectos que deban ser mencionados: comentarios efectuados, observaciones durante la visita, relación de documentos acopiados, etc.).</td><td></td></tr> <tr><td>Aportes o recomendaciones que puedan servir para abordar y/o superar el conflicto</td><td></td></tr> </table>	Variable	1. Información predio a predio:	Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____	Kumpanya	Nombre del predio	Titulares de derecho	Ubicación del predio	Área del predio	Descripción de linderos y colindantes	Acta de levantamiento firmada por los profesionales a cargo y por los titulares de derecho	2. Información general por kumpanya:	Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____	Kumpanya	Número total de predios levantados	Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho	Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento)	Relación y descripción de conflictos territoriales identificados	3. Información general predios del pueblo Rrom de Colombia:	Número total de predios levantados	Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho	Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento)	PREDIO O ZONA EN CONFLICTO: (Nombre de la zona)		Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____		Kumpanya		Predio		Nombre de las personas con quienes se tiene el conflicto		Descripción del conflicto		Levantamiento	¿Se hizo levantamiento? Sí _____ No _____ Tipo de levantamiento: Total _____ Parcial _____ Fecha de levantamiento: _____ Acta de levantamiento: Sí _____ No _____	Observaciones (aspectos que deban ser mencionados: comentarios efectuados, observaciones durante la visita, relación de documentos acopiados, etc.).		Aportes o recomendaciones que puedan servir para abordar y/o superar el conflicto	
Variable																																								
1. Información predio a predio:																																								
Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____																																								
Kumpanya																																								
Nombre del predio																																								
Titulares de derecho																																								
Ubicación del predio																																								
Área del predio																																								
Descripción de linderos y colindantes																																								
Acta de levantamiento firmada por los profesionales a cargo y por los titulares de derecho																																								
2. Información general por kumpanya:																																								
Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____																																								
Kumpanya																																								
Número total de predios levantados																																								
Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho																																								
Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento)																																								
Relación y descripción de conflictos territoriales identificados																																								
3. Información general predios del pueblo Rrom de Colombia:																																								
Número total de predios levantados																																								
Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho																																								
Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento)																																								
PREDIO O ZONA EN CONFLICTO: (Nombre de la zona)																																								
Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____																																								
Kumpanya																																								
Predio																																								
Nombre de las personas con quienes se tiene el conflicto																																								
Descripción del conflicto																																								
Levantamiento	¿Se hizo levantamiento? Sí _____ No _____ Tipo de levantamiento: Total _____ Parcial _____ Fecha de levantamiento: _____ Acta de levantamiento: Sí _____ No _____																																							
Observaciones (aspectos que deban ser mencionados: comentarios efectuados, observaciones durante la visita, relación de documentos acopiados, etc.).																																								
Aportes o recomendaciones que puedan servir para abordar y/o superar el conflicto																																								

Aspectos a tener en cuenta para la implementación y seguimiento al cumplimiento de los resultados	Ineludible es el espacio de socialización de los levantamientos inmediatamente se termine el trabajo en terreno y antes de llevar la información a cartografía formal y a registro, como un proceso preliminar de validación. Como ya se mencionó, este momento ayuda a lograr certeza y evitar conflictos posteriores.
--	---

FASE ENTREGA FINAL DE RESULTADOS: Planos topográficos e inventario de predios levantados.																						
Responsables de implementación	<p>ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Tierras – ANT (Subdirecciones de Asuntos Étnicos y de Planeación Operativa) - Departamento Nacional de Planeación – DNP - Empresa Operadora (cuando sea el caso) <p>PUEBLOS ÉTNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoridades del pueblo Rrom de Colombia. 																					
Tiempo requerido	Una jornada de 1 día con las autoridades.																					
Lugar de implementación	En el territorio étnico o en el lugar que se haya concertado con las autoridades.																					
Descripción de la Etapa	<p>Es la entrega de la cartografía técnica: planos topográficos y del inventario de predios levantados con información sobre personas titulares de derecho, área de cada predio, colindancias y estado de reconocimiento; con la suma total de predios por municipio, departamento y en el nivel nacional.</p> <p>Esta información es base para los procesos de formalización pendientes.</p>																					
Variables relacionadas	<p>Además de los planos topográficos con la georreferenciación de los predios, el registro de predios con, por lo menos las siguientes variables:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: left;">Variable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td>1. Información predio a predio:</td> </tr> <tr> <td>Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____</td> </tr> <tr> <td>Kumpanya _____</td> </tr> <tr> <td>Nombre del predio _____</td> </tr> <tr> <td>Titulares de derecho _____</td> </tr> <tr> <td>Ubicación del predio _____</td> </tr> <tr> <td>Área del predio _____</td> </tr> <tr> <td>Descripción de linderos y colindantes _____</td> </tr> <tr> <td>Acta de levantamiento firmada por los profesionales a cargo y por los titulares de derecho _____</td> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td>2. Información predios por municipio y departamento:</td> </tr> <tr> <td>Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____</td> </tr> <tr> <td>Kumpanya _____</td> </tr> <tr> <td>Número total de predios levantados _____</td> </tr> <tr> <td>Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho _____</td> </tr> <tr> <td>Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento) _____</td> </tr> <tr> <td>Relación y descripción de conflictos territoriales identificados _____</td> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td>3. Información general predios del pueblo Rrom de Colombia:</td> </tr> <tr> <td>Número total de predios levantados _____</td> </tr> <tr> <td>Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho _____</td> </tr> <tr> <td>Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento) _____</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	1. Información predio a predio:	Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____	Kumpanya _____	Nombre del predio _____	Titulares de derecho _____	Ubicación del predio _____	Área del predio _____	Descripción de linderos y colindantes _____	Acta de levantamiento firmada por los profesionales a cargo y por los titulares de derecho _____	2. Información predios por municipio y departamento:	Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____	Kumpanya _____	Número total de predios levantados _____	Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho _____	Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento) _____	Relación y descripción de conflictos territoriales identificados _____	3. Información general predios del pueblo Rrom de Colombia:	Número total de predios levantados _____	Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho _____	Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento) _____
Variable																						
1. Información predio a predio:																						
Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____																						
Kumpanya _____																						
Nombre del predio _____																						
Titulares de derecho _____																						
Ubicación del predio _____																						
Área del predio _____																						
Descripción de linderos y colindantes _____																						
Acta de levantamiento firmada por los profesionales a cargo y por los titulares de derecho _____																						
2. Información predios por municipio y departamento:																						
Departamento _____ Municipio _____ Barrio/Corregimiento _____																						
Kumpanya _____																						
Número total de predios levantados _____																						
Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho _____																						
Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento) _____																						
Relación y descripción de conflictos territoriales identificados _____																						
3. Información general predios del pueblo Rrom de Colombia:																						
Número total de predios levantados _____																						
Tipos de derechos identificados por número de predios identificados por cada derecho _____																						
Área total de los predios levantados (debe corresponder con el número de actas de levantamiento) _____																						
Resultados esperados	Las autoridades de cada Kumpanya contarán con planos e inventario actualizados de sus predios y de las personas titulares de derechos.																					